



Sumario

I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE EMPLEO, CIENCIA Y UNIVERSIDADES
ORDEN EMC/855/2024, de 24 de julio, por la que se aprueban las bases regula-
doras de las becas de excelencia para el acceso, por primera vez, a estudios univer-
sitarios oficiales de Grado y Máster..... 22380

II. Autoridades y Personal

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
RESOLUCIÓN de 22 de julio de 2024, del Director General de la Función Pública,
por la que se aprueba la lista definitiva de las personas candidatas admitidas y ex-
cluidas a las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para in-
greso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comu-
nidad Autónoma de Aragón, Escala Sanitaria Superior, Médicos de Atención
Primaria..... 22389

DEPARTAMENTO DE SANIDAD
RESOLUCIÓN de 24 de julio de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Ara-
gonés de Salud, por la que se declara finalizado, por ausencia de adjudicatarios, el
proceso de movilidad voluntaria convocado para cubrir plazas de la categoría de
Pinche en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón, quedando de-
siertos los puestos convocados..... 22390

RESOLUCIÓN de 24 de julio de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Ara-
gonés de Salud, por la que se publican las listas definitivas de aspirantes admitidos
y excluidos y provisionales de valoración en la convocatoria de 20 de mayo de 2021,
de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la
convocatoria abierta y permanente para la cobertura temporal de plazas estatuta-
rias de la categoría de Trabajador Social, en el ámbito de los centros sanitarios del
Servicio Aragonés de Salud. 22392

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA
RESOLUCIÓN de 22 de julio de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se
convoca concurso específico para la provisión de siete puestos de Director de Bi-
blioteca de esta Universidad. 22394

AYUNTAMIENTO DE VALJUNQUERA
RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 2024, de la Alcaldía de Valjunquera, por la que se
aprueban las bases de la convocatoria de una plaza de Auxiliar administrativo y de
biblioteca, laboral fijo, jornada parcial. 22399



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE FOMENTO, VIVIENDA, LOGÍSTICA Y COHESIÓN TERRITORIAL

ORDEN FOM/856/2024, de 22 de julio, por la que se aprueba la disolución de la Agrupación para el sostenimiento en común de un único puesto de Tesorería integrada por los municipios de María de Huerva y Cadrete. 22409

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

ORDEN MAT/857/2024, de 18 de julio, por la que se modifica y prorroga la concesión directa a la empresa pública Sociedad Aragonesa de Gestión Agroambiental, SLU, (SARGA) para la gestión y explotación de la Residencia de Estudiantes del Instituto de Formación Agroambiental de Jaca. 22410

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/858/2024, de 19 de julio, por la que se modifica la configuración y capacidad de la Escuela de Educación Infantil de primer ciclo “María Urrea” perteneciente al Ayuntamiento de Zaragoza. 22423

DEPARTAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

ORDEN BSF/859/2024, de 24 de julio, conjunta de los Departamentos de Hacienda, Interior y Administración Pública y Bienestar Social y Familia, por la que se establecen los precios públicos de las prestaciones de servicios, actividades y entregas de bienes accesorias a las mismas realizadas por el Instituto Aragonés de la Juventud. 22425

V. Anuncios

b) Otros anuncios

VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

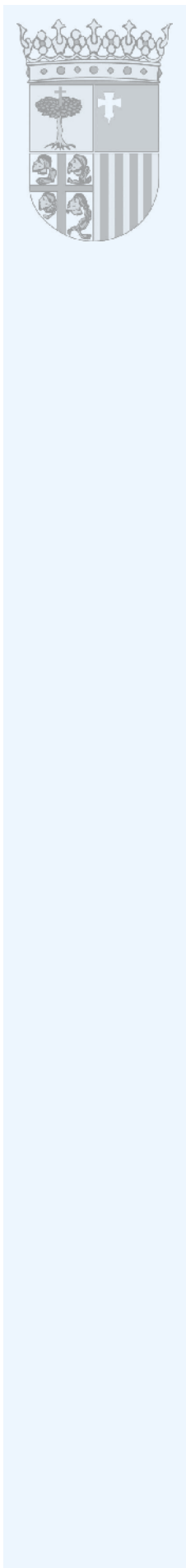
RESOLUCIÓN de 20 de junio de 2024, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de la planta fotovoltaica “San Lucas III” en el término municipal de Sabiñánigo (Huesca). 22438

RESOLUCIÓN de 2 de julio de 2024, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de la línea subterránea de alta tensión “LSAT 45 kV PFV Cartujos 1, Cartujos 2 y Cartujos 3” en el término municipal de Zaragoza. 22451

RESOLUCIÓN de 2 de julio de 2024, la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de la subestación eléctrica “SET FV Cartujos 30/45 kV” en el término municipal de Zaragoza. 22459

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

ANUNCIO del Servicio Provincial de Medio Ambiente y Turismo de Zaragoza, por el que se somete a información pública el expediente para la ampliación del monte de utilidad pública número 360 de los de la provincia de Zaragoza, denominado hasta ahora “Praumas y Matillas”, y para la rectificación en el Catálogo de la descripción del monte de utilidad pública número 64 de la misma provincia, denominado hasta ahora “Alto y Bajo de la Concha”, ambos propiedad del Ayuntamiento de Belmonte de Gracián y sitios en su término municipal. 22467



AYUNTAMIENTO DE FARLETE

ANUNCIO del Ayuntamiento de Farlete (Zaragoza), relativo a la aprobación de declaración del Santuario de la Virgen de la Sabina como Monumento de Interés Local. 22468

CONSORCIO DEL AEROPUERTO DE TERUEL

ANUNCIO del Consorcio del Aeropuerto de Teruel, relativo a la convocatoria para la provisión de las plazas de Responsable de Medio Ambiente, Calidad y Recursos Humanos, Responsable de Desarrollo e Innovación y dos técnicos. 22469



I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE EMPLEO, CIENCIA Y UNIVERSIDADES

ORDEN EMC/855/2024, de 24 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras de las becas de excelencia para el acceso, por primera vez, a estudios universitarios oficiales de Grado y Máster.

- Artículo 1. Objeto y régimen jurídico.
- Artículo 2. Actuación subvencionable.
- Artículo 3. Modalidades de beca.
- Artículo 4. Requisitos para adquirir la condición de persona beneficiaria.
- Artículo 5. Cuantía de la beca.
- Artículo 6. Régimen de compatibilidad.
- Artículo 7. Procedimiento de concesión y criterio de otorgamiento.
- Artículo 8. Convocatoria.
- Artículo 9. Relación electrónica con la Administración convocante.
- Artículo 10. Solicitudes.
- Artículo 11. Instrucción.
- Artículo 12. Evaluación de solicitudes.
- Artículo 13. Propuesta de resolución.
- Artículo 14. Resolución y publicación.
- Artículo 15. Aceptación de la beca.
- Artículo 16. Justificación y pago.
- Artículo 17. Obligaciones generales de las personas beneficiarias.
- Artículo 18. Control y seguimiento.
- Artículo 19. Reintegro y revocación.
- Artículo 20. Responsabilidad y régimen sancionador.
- Disposición adicional única. Protección de datos.
- Disposición final única. Entrada en vigor.

La Comunidad Autónoma de Aragón, en virtud del artículo 73 del Estatuto de Autonomía, tiene atribuida la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, que incluye, entre otras, la promoción y apoyo al estudio, y la garantía de la calidad del sistema educativo. Asimismo, el artículo 79 del Estatuto de Autonomía atribuye a la Comunidad Autónoma el ejercicio de la actividad de fomento, a cuyos efectos podrá otorgar subvenciones con cargo a fondos propios, regulando o, en su caso, desarrollando los objetivos y requisitos de otorgamiento y gestionando su tramitación y concesión.

En desarrollo de las citadas competencias, la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón, en su artículo 27, dispone que, sin perjuicio de las competencias del Estado, el Gobierno de Aragón, articulará una política en materia de ayudas y becas al estudio.

Mediante el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan al Departamento de Empleo, Ciencia y Universidades las competencias en materia de universidades atribuidas al anterior Departamento de Educación, Ciencia y Universidades.

El Decreto 45/2024, de 20 de marzo, del Gobierno de Aragón, aprueba la estructura orgánica del anterior Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, que le atribuye la competencia en materia de enseñanza universitaria, en particular, la promoción y el fomento del estudio universitario.

El artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que los órganos de las Administraciones Públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria. A tal efecto, el Plan Estratégico de Subvenciones del anterior Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, para el periodo 2024-2027, aprobado por la Orden de 30 de octubre de 2023, de la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades, ha incluido, mediante la Orden de 13 de junio de 2024, la línea de subvención número 11 correspondiente a la Dirección



General de Universidades, denominada “Becas de excelencia para la realización, por primera vez, de estudios universitarios oficiales de Grado y Máster”.

El objetivo de esta línea de subvención es fomentar el acceso, por primera vez, a la realización en el Sistema Universitario de Aragón de estudios universitarios de Grado y de Máster por estudiantes con alto rendimiento académico.

Así, incorporada esta línea de ayudas en el Plan Estratégico de Subvenciones, es preciso que al amparo del artículo 9.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y del artículo 11 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, se aprueben las bases reguladoras que regirán la concesión de las citadas becas mediante Orden de la Consejera de Empleo, Ciencia y Universidades.

A este objetivo responde esta Orden, acogiendo las citadas bases reguladoras que, a su vez, recogen el contenido mínimo exigido por el artículo 12 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón. Para ello, se estructura en 20 artículos, una disposición adicional, con objeto de incorporar la información exigida con motivo del tratamiento y la cesión de estos datos susceptible de producirse en la gestión de las solicitudes de las becas, y una disposición final única, referida a la entrada en vigor de la norma.

Conforme a la Comunicación de la Comisión Europea (2016/C 262/01) relativa al concepto de ayuda estatal de conformidad con el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la UE, publicada en “Diario Oficial de la Unión Europea”, de 19 de julio de 2016, las actuaciones a subvencionar en la línea de la subvención regulada en esta Orden no son ayudas de Estado, ya que sus beneficiarios no son empresas.

Dentro del articulado de la Orden, debe destacarse el artículo 4, que establece los requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria según se trate de acceso, por primera vez, a estudios universitarios de Grado o de Máster.

Por otra parte, el artículo 7 establece que el procedimiento de concesión de las becas será el de régimen de concurrencia competitiva, atendiendo, como único criterio de adjudicación, a la nota de acceso a la universidad en el caso de acceso a estudios universitarios de Grado, y a la nota media del expediente académico del título universitario oficial español de Grado que habilita el acceso a estudios universitarios de Máster.

Los artículos 8 a 15 regulan las distintas fases del procedimiento de conformidad con lo establecido en los artículos 18 a 26 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, en cuanto a la convocatoria, forma y plazos de presentación de solicitudes, instrucción del procedimiento, evaluación de solicitudes, propuesta de resolución, trámite de audiencia y resolución.

Finalmente, conforme al artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a lo dispuesto en la disposición adicional tercera, apartado 2, de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, y en el artículo 21.1 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, que prevén que mediante Orden pueda disponerse que determinados colectivos de personas físicas para procedimientos específicos, estén obligados a relacionarse por medios electrónicos con el sector público autonómico siempre que por razón de su capacidad económica o técnica, dedicación profesional u otros motivos acreditados tengan garantizados el acceso y la disponibilidad de los medios electrónicos necesarios, esta Orden determina que las personas interesadas se relacionarán por medios electrónicos, ya que se trata de personas con formación académica que tienen acceso y disponen de herramientas informáticas, con un conocimiento básico para su utilización y para relacionarse por este medio en todas las fases del procedimiento administrativo.

Esta obligación se complementa con la información y asistencia que la Dirección General competente en materia de universidades prestará a las personas interesadas para la correcta realización de trámites electrónicamente, para lo que se informará en la convocatoria de las vías de contacto que se habiliten para ello.

En la elaboración de esta Orden se han tenido en cuenta los principios de buena regulación contenidos en el artículo 39 del texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón.

Así, se justifica en esta parte expositiva la necesidad de aprobar unas nuevas bases reguladoras, siendo ésta proporcionada, ya que esta Orden contiene la regulación imprescindible para establecer esta línea de subvención, recogiendo el contenido mínimo establecido en el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

En cuanto al principio de eficacia, la Orden se adecua a un objetivo de interés general, como es el de fomentar que las personas con alto rendimiento académico cursen estudios universitarios.



El principio de seguridad jurídica se garantiza toda vez que la Orden es coherente con el resto del ordenamiento jurídico. El principio de transparencia ha inspirado el procedimiento de elaboración de estas bases reguladoras, ya que los documentos elaborados en cada una de las fases del procedimiento normativo se han publicado en el Portal de Transparencia de Aragón, de acuerdo con la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. Finalmente, en aplicación del principio de eficiencia, la iniciativa normativa no solo no introduce nuevas cargas administrativas, sino que las reduce al establecerse la tramitación electrónica.

En la tramitación del procedimiento de elaboración de esta Orden, el contenido de las bases reguladoras se ha sometido a los informes preceptivos de la Intervención General y de la Dirección General de Servicios Jurídicos, emitidos en aplicación del artículo 11 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

En su virtud, de acuerdo con las competencias atribuidas a este Departamento en el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, y al amparo de la facultad otorgada en el artículo 11 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, dispongo:

Artículo 1. *Objeto y régimen jurídico.*

1. Es objeto de esta Orden aprobar las bases reguladoras para la concesión de las becas de excelencia para el acceso, por primera vez, a estudios universitarios oficiales de Grado y Máster.

2. Estas becas se regirán por esta Orden, el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, y el resto de la normativa estatal o autonómica aplicable a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 2. *Actuación subvencionable.*

1. La concesión de las becas tendrá como finalidad el acceso, por primera vez, a estudios universitarios oficiales de Grado y Máster, en modalidad presencial, en el curso académico que establezca la convocatoria.

2. Se excluye de este régimen de becas el acceso de estudios en el Centro Universitario de la Defensa.

Artículo 3. *Modalidades de becas.*

1. Esta Orden contempla las siguientes modalidades de beca:

- a) Beca de excelencia para el acceso, por primera vez, a estudios universitarios de Grado.
- b) Beca de excelencia para el acceso, por primera vez, a estudios universitarios de Máster.

2. La distribución del número de becas entre ambas modalidades y el reparto por ramas de conocimiento, se determinará en la convocatoria.

Artículo 4. *Requisitos para adquirir la condición de persona beneficiaria.*

1. Podrán ser personas beneficiarias de las becas, para el primer curso de estudios universitarios oficiales de Grado o Máster, quienes cumplan los requisitos que establece este artículo para cada una de las modalidades de beca, siempre que sean seleccionadas conforme al procedimiento y los criterios establecidos en esta Orden.

2. Los requisitos para ser persona beneficiaria de la beca de excelencia de acceso, por primera vez, a estudios universitarios de Grado son los siguientes:

- a) Tener la vecindad administrativa en cualquiera de los municipios de Aragón, con una antigüedad mínima de tres meses a fecha de publicación de la convocatoria.
- b) Tras la superación de la fase obligatoria de la prueba de acceso a la universidad, en los términos previstos en el Real Decreto 534/2024, de 11 de junio, por el que se regulan los requisitos de acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado, las características básicas de la prueba de acceso y la normativa básica de los procedimientos de admisión o norma que lo sustituya, haber obtenido una nota para su ingreso, por primera vez, igual o superior a la fijada en la convocatoria.

No podrán adquirir la condición de persona beneficiaria quienes accedan a la universidad a través de estudios de formación profesional, salvo que hayan superado la Evaluación para el Acceso a la Universidad. Tampoco podrán tener dicha condición las personas que accedan mediante las pruebas de acceso para mayores de 25 años, mayores de 45 años y para mayores de 40 años que acrediten experiencia laboral o profesional. Igualmente, no podrán ser personas beneficiarias las y los alumnos que accedan a los estudios universitarios a través de las enseñanzas reguladas por el Real



Decreto 102/2010, de 5 de febrero, por el que se regula la ordenación de las enseñanzas acogidas al acuerdo entre el Gobierno de España y el Gobierno de Francia relativo a la doble titulación de Bachiller y de Baccalauréat en centros docentes españoles.

- c) Haber formalizado, por primera vez, la matrícula completa de primer curso en estudios universitarios conducentes a la obtención del título oficial de Grado, en un mínimo de 60 créditos, en modalidad presencial.

La matriculación deberá realizarse en alguna de las universidades que integran el Sistema Universitario de Aragón y en el curso académico que establezca la convocatoria.

3. Los requisitos para ser persona beneficiaria de la beca de excelencia de acceso, por primera vez, a estudios de Máster son los siguientes:

- a) Tener la vecindad administrativa en cualquiera de los municipios de Aragón.
b) Estar en posesión de un título universitario oficial español de Grado.
c) Haber obtenido una nota media en el expediente académico del título universitario de Grado que le posibilite el acceso a estudios de Máster, igual o superior a la establecida en la convocatoria.
d) Haber formalizado, por primera vez, la matrícula en estudios universitarios conducentes a la obtención del título oficial de Máster, en el número mínimo de créditos que establezca la convocatoria, en modalidad presencial.

La matriculación deberá realizarse en alguna de las universidades que integran el sistema universitario de Aragón y en el curso académico que establezca la convocatoria.

4. No podrán obtener la condición de personas beneficiarias:

- a) Quienes no se hallen al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, y frente a la Seguridad Social, así como quienes tengan alguna deuda pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón.
b) Quienes se encuentren incurso en alguna de las causas de prohibición previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el resto de normativa aplicable en materia de subvenciones, siempre que sean de aplicación a los sujetos definidos en los apartados 1 y 2 como personas beneficiarias.
c) Quienes estén cumpliendo una sanción administrativa firme por infracción grave o muy grave en materia de igualdad de trato y no discriminación por razón de orientación e identidad sexual, expresión de género o características sexuales conforme a lo establecido en los artículos 80 y 82 de la Ley Orgánica 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI.

Artículo 5. *Cuantía de la beca.*

1. La cuantía total máxima prevista para las becas se fijará en la correspondiente convocatoria.

2. El importe de la beca por persona beneficiaria consistirá en un importe cierto que será establecido en la convocatoria, en función de la cuantía total máxima indicada en el apartado anterior y el número total de becas a conceder.

3. La concesión de la beca no supone la gratuidad de los precios públicos de matrícula.

Artículo 6. *Régimen de compatibilidad.*

1. El disfrute de la beca es incompatible con la percepción de cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma naturaleza o finalidad, procedente de cualquier Administración o ente público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

2. No obstante, se considerarán compatibles las becas previstas en esta Orden con las siguientes becas:

- a) Becas de movilidad en los campus universitarios de Aragón.
b) Becas complementarias a las ayudas del programa Erasmus + para estudios y a las de otros programas de movilidad internacional y otras de análoga naturaleza.

3. La compatibilidad de las becas con las becas de carácter general, en sus diferentes componentes, y las becas de colaboración de estudiantes en departamentos universitarios concedidas por el Ministerio competente en materia de educación se supeditará a la resolución que sobre dicha compatibilidad dicte este Ministerio para cada convocatoria de las becas que se apruebe, o a las reglas de compatibilidad que establezca el Ministerio en la correspondiente convocatoria de las citadas becas.



Artículo 7. *Procedimiento de concesión y criterio de otorgamiento.*

1. El procedimiento de concesión de las becas se tramitará conforme al régimen de concurrencia competitiva señalado en el artículo 16.2 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación y sometido a las disposiciones generales de esta Orden.

A tal efecto, la concesión de estas becas se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con el criterio de valoración establecido en el apartado 3 y se adjudicarán, dentro del crédito disponible fijado en cada convocatoria, a aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de dicho criterio.

2. La concesión de las becas estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias de los ejercicios correspondientes, de forma que procederá la denegación de las becas que no puedan ser atendidas por falta de disponibilidad presupuestaria.

3. El criterio de valoración de las becas de excelencia para el acceso, por primera vez, a estudios universitarios de Grado será la nota de acceso a la universidad acreditada ante las universidades para su ingreso por vez primera. El criterio de valoración de las becas de excelencia para el acceso, por primera vez, a estudios universitarios de Máster será la nota media del expediente académico del título universitario oficial español de Grado que le permite el acceso a los estudios de Máster.

4. Si tras la ordenación de las solicitudes llevada a cabo conforme a lo dispuesto en el apartado 1 se produjera un empate entre dos o más solicitantes en el último lugar de la prelación, se aplicarán los siguientes criterios, de forma consecutiva, para la adjudicación:

- a) La nota media de Bachillerato, en el caso de la modalidad de beca de excelencia para el acceso, por primera vez, a estudios universitarios de Grado.
- b) La discapacidad acreditada igual o superior al 33%. Tendrá prioridad aquella persona solicitante que tenga una discapacidad acreditada igual o superior al 65 % sobre las que la tengan igual o superior al 33%.
- c) La integración de la persona solicitante en unidad familiar monoparental.
- d) La integración de la persona solicitante en una unidad familiar que tenga la consideración de numerosa, teniendo prioridad la de categoría especial sobre la de categoría general.
- e) Sorteo.

Artículo 8. *Convocatoria.*

1. Las becas se otorgarán previa convocatoria pública aprobada por Orden de la persona titular del Departamento competente en materia de enseñanza universitaria.

2. La periodicidad de las convocatorias estará en función de las disponibilidades presupuestarias existentes.

3. El texto íntegro de la convocatoria y su extracto, serán publicados en el "Boletín Oficial de Aragón". Asimismo, se publicará en la página web del Departamento concedente y en el Portal de Subvenciones habilitado al efecto en la página web del Gobierno de Aragón, así como, en su caso, en Sede electrónica, sin perjuicio de la publicidad exigida en el resto de la normativa aplicable a esta materia.

Artículo 9. *Relación electrónica con la Administración convocante.*

1. Todas las personas que soliciten subvenciones al amparo de la línea de becas prevista en estas bases reguladoras estarán obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración convocante en todas las fases del procedimiento administrativo, así como para la interposición de los correspondientes recursos administrativos y en las distintas fases del procedimiento iniciado con su interposición.

Para cualquier aclaración o información acerca de la tramitación, las personas interesadas podrán dirigirse a la Dirección General competente en materia de universidades, mediante las vías de contacto que se establezcan en la convocatoria o en otros medios específicos, donde se les prestará el apoyo preciso para que cumplimenten correctamente los trámites correspondientes.

2. Para la presentación electrónica las personas interesadas podrán emplear cualquiera de los mecanismos de identificación y firma admitidos por la Sede electrónica del Gobierno de Aragón, y haciéndolo en los lugares habilitados para ello, que serán especificados en la correspondiente convocatoria.

3. El uso de modelos específicos será obligatorio de acuerdo con el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



4. Las notificaciones se practicarán mediante publicaciones en los supuestos en que así proceda o se determine en la convocatoria. Cuando proceda realizar la notificación individual, esta será siempre electrónica.

Con independencia de que la notificación se realice por medios electrónicos, se enviará un aviso al dispositivo electrónico y/o a la dirección de correo electrónico de la persona interesada que ésta haya comunicado, informándole de la puesta a disposición de una notificación en la Sede electrónica de esta Administración. La falta de práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

5. En el supuesto de que en el último día del trámite correspondiente concurren incidencias técnicas que impidan el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación indicados en la convocatoria y su realización electrónica, únicamente en ese mismo día se podrá presentar en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En este caso no se ampliará el plazo de tramitación y el órgano administrativo encargado de la tramitación podrá realizar las comprobaciones oportunas.

En el caso de que las incidencias técnicas se produjeran a lo largo del plazo de la realización del trámite correspondiente y fueran reiteradas, el órgano administrativo responsable podrá ampliar el plazo. La incidencia técnica acontecida y la ampliación concreta del plazo no vencido se publicarán en la Sede electrónica del Gobierno de Aragón.

6. Cuando esté habilitada la posibilidad de que las personas interesadas puedan acceder a la información sobre el estado de tramitación de su solicitud a través de la Sede electrónica del Gobierno de Aragón, se especificará en la convocatoria cómo hacerlo.

Artículo 10. *Solicitudes.*

1. Las solicitudes se presentarán por medios electrónicos, a través del formulario establecido en la convocatoria, adjuntando en formato electrónico la documentación preceptiva que indique aquella.

2. El plazo de presentación de solicitudes será el establecido en la convocatoria, que será como mínimo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria y su extracto en el "Boletín Oficial de Aragón".

Artículo 11. *Instrucción.*

1. La instrucción del procedimiento corresponderá a la persona que desempeñe el puesto de Jefe/a del Servicio competente en materia de universidades.

2. El órgano instructor, una vez comprobada la corrección documental de las solicitudes, realizará de oficio cuantas actuaciones sean necesarias para la comprobación y estudio de los datos relativos a la actuación subvencionable y del cumplimiento de las condiciones de la persona solicitante para ser beneficiaria de la beca.

3. Las actuaciones de instrucción comprenderán:

- a) Petición de cuantos informes se estimen necesarios para resolver o sean exigidos por la normativa aplicable.
- b) Fase de preevaluación, para verificar el cumplimiento de los datos relativos a la actuación subvencionable y de las condiciones impuestas para adquirir la condición de persona beneficiaria de la beca.
- c) Evaluación de las solicitudes conforme a lo previsto en el artículo siguiente.

Artículo 12. *Evaluación de solicitudes.*

1. La evaluación de las solicitudes se efectuará de conformidad con el criterio de valoración establecido en el artículo 7 de esta Orden.

2. La valoración de las solicitudes se realizará por una Comisión de valoración compuesta por los siguientes miembros, que serán designados por la persona titular de la Dirección General competente en materia de enseñanza universitaria, entre personal adscrito a dicho órgano directivo:

- a) La persona que ejerza la presidencia.
- b) Al menos, dos personas con perfil técnico, que desempeñen tareas de gestión de ayudas y becas al estudio en materia de enseñanza universitaria.
- c) La persona que desempeñe la secretaría.

Asimismo, la Comisión de valoración podrá requerir la asistencia de terceras personas, con voz, pero sin voto, para que presten asesoramiento técnico sobre cuestiones relativas a las solicitudes de beca.

3. La Comisión de valoración podrá establecer sus propias normas de funcionamiento y, en su defecto, se regirá por lo dispuesto para los órganos colegiados en la normativa básica estatal y en la normativa de la Comunidad Autónoma de Aragón.



4. Tras el pertinente examen y evaluación de las solicitudes, la Comisión de valoración elaborará un informe en el que figurará la aplicación del criterio de valoración y el orden preferente resultante. Este informe será la base de la propuesta de resolución del órgano instructor.

Artículo 13. *Propuesta de resolución.*

1. El órgano instructor, a la vista del contenido del expediente y del informe de la comisión de valoración, formulará la propuesta de resolución provisional.

La propuesta de resolución deberá expresar la relación de personas solicitantes para las que se propone la concesión de la beca y su cuantía, el orden de prelación y el criterio de valoración seguido para efectuarla de nota de acceso a la universidad (modalidad de beca de excelencia de acceso, por primera vez, a estudios de Grado) y nota media del expediente académico del título universitario oficial español de Grado (modalidad de beca de excelencia de acceso, por primera vez, a estudios de Máster), así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

Si la propuesta de resolución se separa del informe técnico de valoración, en todo o en parte, el instructor deberá motivar su decisión, debiendo quedar constancia en el expediente.

2. Emitida la propuesta de resolución provisional se dará trámite de audiencia a las personas interesadas para que, en su caso, presenten, en el plazo de cinco días, las alegaciones que consideren oportunas.

3. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos, ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las personas interesadas. En este caso, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

4. Instruido el procedimiento, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, que se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para resolver.

Artículo 14. *Resolución y publicación.*

1. Las solicitudes se resolverán por la persona titular de la Dirección General competente en materia de universidades. La resolución se motivará atendiendo a los requisitos y criterio de otorgamiento establecido para la concesión de estas becas, debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.

2. La resolución contendrá, en todo caso, el objeto de la beca, la relación de las personas beneficiarias, recogiendo el orden de prelación obtenido en virtud del criterio de otorgamiento, el importe de la beca, así como de forma fundamentada, la desestimación y la no concesión de la beca por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia, o imposibilidad material sobreenvenida del resto de solicitudes.

3. El plazo máximo de resolución será de tres meses desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. En ese mismo plazo máximo deberá publicarse la resolución en el "Boletín Oficial de Aragón", sustituyendo a la notificación y surtiendo sus mismos efectos. Asimismo, se publicará en la página web del departamento convocante, sin perjuicio de la publicidad exigida en la normativa vigente en materia de transparencia y en el resto de normativa aplicable.

4. Transcurrido el citado plazo máximo sin que se haya publicado la resolución expresa, la persona solicitante podrá entender desestimada su solicitud de beca, de conformidad con el artículo 26.4 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

5. Contra la resolución administrativa que se adopte, que no agota la vía administrativa, podrán interponerse un recurso de alzada ante la persona titular del Departamento competente en materia de enseñanza universitaria.

Artículo 15. *Aceptación de la beca.*

La aceptación expresa de la beca por la persona beneficiaria sólo será exigible cuando así lo disponga la convocatoria, en cuyo caso la aceptación se llevará a cabo después de la concesión de la beca, en el plazo que fije la convocatoria.

Artículo 16. *Justificación y pago.*

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.10 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, verificada la situación que da lugar a la concesión de la beca, el reconocimiento de la obligación de pago de la ayuda no requerirá otra justificación, sin perjuicio del control y seguimiento previsto en el artículo 18.

2. Para proceder al pago de la ayuda, las personas beneficiarias deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma y



de las obligaciones con la Seguridad Social, así como no tener deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón. No obstante, podrá realizarse el pago de la ayuda cuando la persona beneficiaria tenga pendiente de pago alguna deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma o sea deudora por resolución de procedencia de reintegro, si la deuda tributaria es menor a la subvención concedida.

Por otra parte, la Dirección General competente en materia de universidades comprobará la acreditación del cumplimiento del resto de las obligaciones derivadas de la concesión de la beca, a efectos de su pago.

Artículo 17. *Obligaciones generales de las personas beneficiarias.*

1. Son obligaciones generales de las personas beneficiarias:

- a) Facilitar a la Administración de la Comunidad Autónoma cuanta información, en su caso, se precise, para entender cumplida la obligación de justificación de las obligaciones y condiciones exigidas.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el departamento competente en materia de enseñanza universitaria y a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pudieran realizar la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, la Cámara de Cuentas de Aragón y el Tribunal de Cuentas, así como a aportar cuanta información y documentación le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- c) Conservar los documentos justificativos en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de cualquier otra subvención, ayuda, ingresos o recursos que financien la misma actuación subvencionada, procedente de otras Administraciones Públicas o entes públicos y privados.
- e) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable y en el artículo 19 de esta orden.
- f) Suministrar al órgano concedente, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquel de las obligaciones de transparencia establecidas en el título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, el órgano concedente podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia a la persona interesada, la imposición de multas coercitivas, reiteradas por períodos de quince días hasta el cumplimiento.
- g) Cualesquiera otras obligaciones que se impongan a las personas beneficiarias en esta Orden, en la correspondiente convocatoria o acto de concesión, así como en las demás disposiciones normativas que le sean de aplicación.

Artículo 18. *Control y seguimiento.*

Sin perjuicio del control y seguimiento que pudiera ejercer el Departamento concedente, las personas beneficiarias de las ayudas estarán sometidas al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como al control que el ordenamiento jurídico atribuye a la Cámara de Cuentas de Aragón y al Tribunal de Cuentas y al previsto en el resto de disposiciones aplicables en la materia. Con este fin las personas beneficiarias estarán obligadas a prestar la debida colaboración que sea requerida en el ejercicio de las funciones de control de cada uno de los citados órganos.

Artículo 19 *Revocación y reintegro.*

1. Además de las causas de invalidez de la resolución de concesión del artículo 46 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, cuando se verifique el incumplimiento de las condiciones y obligaciones impuestas a la persona beneficiaria en esta Orden, en la normativa aplicable a la materia, en la convocatoria o en la resolución de concesión, o concurra cualquier otra causa de las previstas en el artículo 47 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, procederá la revocación del acto de concesión con la consiguiente pérdida del derecho al cobro de la subvención, o, en su caso, el reintegro de las cuantías percibidas, así como la exigencia de los intereses correspondientes.

2. Con carácter previo al inicio del procedimiento de reintegro, se comunicará a la persona interesada dicha circunstancia al efecto de que proceda a la devolución de la cantidad indebidamente percibida, mediante ingreso bancario.

De no efectuarse la devolución con carácter voluntario en el plazo establecido en la citada comunicación, se incoará el procedimiento de reintegro.



Artículo 20. Responsabilidad y régimen sancionador.

Las personas beneficiarias de las becas quedarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el título V del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

Disposición adicional única. Protección de datos.

1. A los efectos previstos en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos personales recabados como consecuencia de la participación en los procesos de concesión de las becas de la Dirección General competente en materia de universidades se encuentran amparados en la actividad de tratamiento “Subvenciones, becas y ayudas para estudios universitarios”, con la finalidad de gestionar las subvenciones, becas y ayudas de promoción y fomento del estudio universitario.

2. Los datos recabados son necesarios para cumplir una obligación legal y una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento, y no se comunicarán a terceros destinatarios salvo obligación legal.

3. Las personas titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación, portabilidad, oposición de su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individualizadas, por medios telemáticos en la Sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en la dirección electrónica <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/gestion-de-proteccion-de-datos>.

4. Se podrá consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en <https://protecciondatos.aragon.es/registro-actividades/363>.

Disposición final única. Entrada en vigor.

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 24 de julio de 2024.

**La Consejera de Empleo, Ciencia
y Universidades,
CLAUDIA PÉREZ FORNIÉS**



II. Autoridades y Personal

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 22 de julio de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se aprueba la lista definitiva de las personas candidatas admitidas y excluidas a las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Sanitaria Superior, Médicos de Atención Primaria.

De conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria aprobada por Resolución de 26 de mayo de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convocan pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Sanitaria Superior, Médicos de Atención Primaria ("Boletín Oficial de Aragón", número 107, de 2 de junio de 2020), resuelvo:

Primero.— Aprobar la relación definitiva de las personas candidatas admitidas y excluidas a las citadas pruebas selectivas, que se podrá encontrar en el siguiente enlace:

<https://www.aragon.es/-/medicos-de-atencion-primaria.-funcionarios-a1.-turno-libre-de-estabilizacion-de-empleo.-oferta-de-empleo-publico-de-2017>.

Segundo.— Hacer pública la relación, que se encuentra expuesta en Zaragoza en el siguiente enlace <https://www.aragon.es/-/ayudas-subservenciones-empleo-publico-becas-premios-exposiciones-publicas> y en los tablonc de anuncios en Huesca (plaza Cervantes, número 1) y en Teruel (calle San Francisco, número 1), así como en las Oficinas Delegadas del Gobierno de Aragón en Alcañiz (avenida Bartolomé Esteban, número 58), Calatayud (calle Amparados, número 2), Ejea de los Caballeros (calle Mediavilla, número 27), Jaca (avenida Levante, número 10), Tarazona (avenida la Paz, número 29), Calamocha (calle Melchor de Luzón, número 6), Fraga (calle San Quintín, número 1) y Barbastro (calle Conde, s/n).

Tercero.— Convocar a las personas candidatas admitidas en llamamiento único, para la realización del primer ejercicio de la oposición, descentralizado en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 10 de diciembre de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios ("Boletín Oficial de Aragón", número 255, de 28 de diciembre de 2020), que tendrá lugar el día 12 de septiembre de 2024, a las 16:00 horas en Zaragoza en el lugar que a continuación se indica, al no haber solicitud alguna de realización de la prueba en las ciudades de Huesca y Teruel:

- Instituto Aragonés de la Juventud, Espacio Joven "Baltasar Gracián", sito en calle Franco y López, número 4. Planta -1 (sala Valdelinares).

Las personas aspirantes deberán presentar documento nacional de identidad, pasaporte o carnet de conducir, como requisito imprescindible para acceder a la realización del ejercicio.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 64.1 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Zaragoza, 22 de julio de 2024.

**El Director General de la Función Pública,
ANTONIO VILLACAMPA DUQUE**

**DEPARTAMENTO DE SANIDAD**

RESOLUCIÓN de 24 de julio de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara finalizado, por ausencia de adjudicatarios, el proceso de movilidad voluntaria convocado para cubrir plazas de la categoría de Pinche en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón, quedando desiertos los puestos convocados.

De conformidad con lo previsto en la base 8.ª de la Resolución de 29 de noviembre de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de la categoría de Pinche en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón, y de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Aprobar y hacer pública la relación definitiva de puntuación en el procedimiento de movilidad voluntaria de la categoría de Pinche en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón, que se adjunta como anexo.

Segundo.— Declarar finalizado, por ausencia de adjudicatarios, el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de la categoría de Pinche en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón, quedando desiertos los puestos convocados.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 24 de julio de 2024.

**La Directora Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS**



ANEXO I

RELACIÓN DEFINITIVA DE Puntuación Y DESTINO EN EL PROCEDIMIENTO DE MOVILIDAD VOLUNTARIA DE LA CATEGORÍA DE PINCHE EN CENTROS SANITARIOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

Convocatoria Resolución 29/11/2023 (BOA 15/12/2023)

NIF	Apellidos y Nombre	Puntuación	Código Plaza	Código Centro	Centro	Localidad	Provincia	Sector	Resultado/ Vacante
***5288**	DELGADO GRACIA, ANA	31.1433	-	-	-	-	-	-	-
***4122**	GARCIA ALEJANDRE, ROSA ISABEL	45.5533	-	-	-	-	-	-	-
***4219**	IBÁÑEZ TORRES, ALICIA	36.9900	-	-	-	-	-	-	-
***4171**	MARIN ANDRES, MARIA BELEN	27.0200	-	-	-	-	-	-	-
***4874**	MOSTAJO MARTINEZ, ANA CRISTINA	27.0400	-	-	-	-	-	-	-
***3762**	ROMERO ALONSO, JESUS	7.7600	-	-	-	-	-	-	-
***4154**	SORIANO GIMENEZ, PETRA	16.5700	-	-	-	-	-	-	-



RESOLUCIÓN de 24 de julio de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publican las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos y provisionales de valoración en la convocatoria de 20 de mayo de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la convocatoria abierta y permanente para la cobertura temporal de plazas estatutarias de la categoría de Trabajador Social, en el ámbito de los centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud.

Actualización a fecha 30 de septiembre de 2023.

De conformidad con lo previsto al efecto en la base 7.^a 1 de la Resolución de 20 de mayo de 2021 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 129, de 17 de junio de 2021), de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la convocatoria abierta y permanente para la cobertura temporal de plazas estatutarias de la categoría de Trabajador Social, en el ámbito de los centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia resuelve,

Primero.— Publicar la lista definitiva de admitidos a la bolsa de trabajo en la categoría estatutaria de Trabajador Social, tal y como se establece en la base 5.º 1 del anexo II correspondiente al Pacto de 20 de febrero de 2008, suscrito con los Sindicatos representativos en Aragón, para la provisión de plazas de carácter temporal en los centros sanitarios de nuestra Comunidad Autónoma.

Segundo.— Publicar la lista definitiva de excluidos de la citada bolsa de trabajo, con expresión de las causas que han motivado su exclusión.

Sin perjuicio de esta calificación y dado el carácter de abierta y permanente de esta bolsa, los solicitantes excluidos pueden instar de nuevo su inclusión en las listas.

Tercero.— Publicar la lista provisional con la valoración de los méritos de los solicitantes admitidos que se inscribieron dentro del plazo (antes del día 1 de octubre de 2023) y que fueron registrados en el expediente personal en ese mismo plazo.

Cuarto.— Otorgar a los interesados un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón” para subsanar directamente en el Portal de Recursos Humanos de Salud las deficiencias que se hayan señalado en los méritos aportados, así como para interponer las reclamaciones que consideren oportunas sobre la calificación provisional obtenida. La validación de los méritos subsanados se practicará de oficio sin que sea necesario presentar alegaciones por escrito.

Las reclamaciones deberán ir dirigidas al Servicio de Selección y Provisión de Personal Estatutario - Servicio Aragonés de Salud, en la plaza de la Convivencia, número 2 - 50017 - Zaragoza, y podrán presentarse directamente en el Registro del Servicio Aragonés de Salud, o a través de las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo acompañarse preceptivamente a la petición la documentación necesaria para fundamentar y justificar la subsanación o modificación.

La estimación o no de las reclamaciones se pondrá de manifiesto en el momento de publicación de la lista definitiva de méritos, sin necesidad de notificación individual a los interesados. Hay un modelo de reclamación de méritos resolución provisional Portal de Recursos Humanos del Salud en la url <https://www.aragon.es/-/modelos-de-documentos-de-procesos-selectivos>.

Quinto.— Insertar los listados citados para su consulta por los interesados en la página web del Servicio Aragonés de Salud (Trabajador Social. Nuevo Portal de Recursos Humanos. Empleo Temporal. Bolsa de Trabajo convocatorias 2020 y 2021. Personal de Gestión y Servicios. Servicio Aragonés de Salud. Gobierno de Aragón) de acuerdo con lo previsto en la convocatoria precitada.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno



de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 24 de julio de 2024.

**La Directora Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS**



UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 22 de julio de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca concurso específico para la provisión de siete puestos de Director de Biblioteca de esta Universidad.

Referencia: CE-06/2024.

Estando dotados presupuestariamente los puestos de trabajo que se relacionan en el anexo de esta Resolución, este Rectorado acuerda convocar concurso específico para su provisión definitiva con sujeción a las siguientes:

Bases

1. Normas generales.

Para lo no dispuesto en la presente convocatoria, regirá lo dispuesto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado; los Estatutos de la Universidad de Zaragoza; el Pacto del personal funcionario de administración y servicios de la Universidad de Zaragoza (en adelante, Pacto); la Resolución de 16 de febrero de 2015, de la Universidad de Zaragoza, por la que se hace público el baremo a aplicar en los concursos para la provisión de puestos de trabajo del personal de administración y servicios funcionario de la Universidad de Zaragoza (en adelante, Baremo); y demás normas de general y pertinente aplicación.

2. Puestos convocados.

2.1. Relación de puestos. Los puestos de trabajo convocados son los que figuran en el anexo, y pueden ser consultado en la Relación de Puestos de Trabajo del personal de administración y servicios, aprobada por Resolución de 24 de enero de 2020, de la Universidad de Zaragoza, (en adelante, RPT).

2.2. Funciones. Las funciones del puesto de trabajo convocado corresponden a la plantilla P8, que se puede consultar en la página: <https://inspecciongeneral.unizar.es/calidad-y-mejora/funciones-de-los-puestos-de-trabajo-nueva>.

2.3. Retribuciones. Las retribuciones de cada puesto, según los datos indicados en el anexo, son las establecidas en la RPT.

3. Condiciones de participación y requisitos de las personas aspirantes.

De acuerdo con el artículo 29 del Pacto, podrá participar en este concurso el personal funcionario de la Universidad de Zaragoza, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme mientras dure la suspensión. También podrán participar el personal funcionario de otras Universidades que se encuentre en situación de adscripción provisional en la Universidad de Zaragoza.

Según establece la RPT, para poder concursar, se deberá pertenecer al Grupo A, Subgrupos A1 e integradas en la Escala Facultativa de Archivos y Bibliotecas o equivalente, o bien al Grupo A, Subgrupo A2 e integradas en la Escala de Ayudantes de Archivos y Bibliotecas o equivalente en la fecha que termine el plazo de presentación de las solicitudes de participación.

Sólo se podrá concursar si hubieran transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, salvo en los supuestos de remoción, cese o supresión de puestos de trabajo, o cuando concurse a puestos de nivel superior al obtenido en el último concurso.

El personal funcionario en excedencia voluntaria solo podrá participar si ha cumplido el tiempo mínimo de permanencia en dicha situación a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

De conformidad con el Convenio de movilidad de Personal de Administración y Servicios del G9 de Universidades, firmado el 11 de mayo de 2007, podrá participar en la presente convocatoria, siempre que reúnan los mismos requisitos exigidos al personal funcionario de la Universidad de Zaragoza, el personal de carrera con destino definitivo en una de las Universidades siguientes: Cantabria, La Rioja, Extremadura, Islas Baleares, Oviedo, Pública de Navarra, Extremadura y País Vasco.



4. Solicitudes.

4.1. Contenido. Quienes deseen tomar parte en esta convocatoria deberán hacerlo constar por medio de la Sede electrónica sede.unizar.es/solicita, en el formulario oficial habilitado para este procedimiento. Para acceder a la Sede electrónica la persona candidata podrá utilizar certificado electrónico digital, el sistema de identificación cl@ve o identificación concertada válida en esta Universidad (NIP y contraseña administrativa).

Junto con la solicitud se presentará la memoria que corresponda, así como otra documentación, en los términos establecidos en el apartado 4.5.

4.2. Forma de participación: En este proceso se podrá participar únicamente en fase de concurso.

4.3. Puestos solicitados. En el apartado de la solicitud de participación: "Datos de la solicitud", se seleccionará el puesto o puestos al que sea desea concursar, por orden de preferencia.

4.4. Discapacidad. Los aspirantes con alguna discapacidad deberán indicarlo en la solicitud a los efectos de valorar posibles adaptaciones del puesto o puestos solicitados.

La procedencia de la adaptación del puesto o puestos solicitados a la discapacidad del solicitante, así como, en su caso, la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto, serán determinadas por la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales.

4.5. Documentación a presentar.

4.5.1. Memoria. Junto con la solicitud de participación se presentará una memoria original, por cada uno de los puestos solicitados, con una extensión máxima de 20 páginas (letra arial 10, márgenes superior, inferior, izquierdo y derecho, de 2 cm.). La memoria se presentará obligatoriamente en formato electrónico (archivo zip con contraseña) en la forma indicada en el formulario de solicitud.

La Comisión de selección únicamente podrá acceder a la memoria una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes. A partir de ese momento, la Comisión contactará con las personas aspirantes para que les faciliten la contraseña del archivo.

No se admitirá, en ningún caso, la presentación de memorias con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4.5.2. Otra documentación. Sólo se podrá aportar documentación que acredite otras circunstancias y méritos que se estime oportuno poner de manifiesto, y que no estén incluidos en los puntos a) al h-bis) del artículo 4.2 del Baremo.

4.6. Plazos de presentación. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles a partir del siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

Las solicitudes del personal funcionario que se acoja al Convenio de movilidad G9 se formularán en el mismo plazo del párrafo anterior y su admisión se entenderá condicionada a la no cobertura del puesto convocado.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se podrá presentar renuncia expresa a participar en el concurso durante el periodo de alegaciones a la lista provisional de admitidos y excluidos al concurso.

5. Méritos.

5.1. Certificación de méritos. El Servicio de Personal de Administración y Servicios y Nóminas certificará los méritos de carácter general y méritos relacionados con el puesto de trabajo que se establecen en el artículo 4.2 del Baremo que consten en el expediente administrativo para su valoración por la Comisión de selección. La Comisión sólo valorará los méritos que consten en el certificado.

5.2. Revisión de méritos por las personas solicitantes. A partir del fin del plazo de presentación de solicitudes y hasta la fecha de la publicación de la relación definitiva de personas admitidas y excluidas, se podrá solicitar al Servicio de Personal de Administración y Servicios y Nóminas la consulta del certificado indicado en el apartado anterior (apartados a), b), c), d), e), f) y g) del artículo 4.2 del Baremo), para lo que se deberá solicitar una cita mediante correo electrónico a selor@unizar.es.

Se podrán presentar alegaciones, como máximo, hasta los cinco días hábiles siguientes a la publicación de las listas definitivas.

La relación de cursos de formación y perfeccionamiento, así como el conocimiento de idiomas (puntos h) y h-bis) del artículo 4.2 del Baremo) está disponible en la aplicación PeopleSoft para su comprobación, pudiéndose presentar alegaciones en el mismo plazo indicado en el párrafo anterior.

De no recibirse ninguna alegación en los plazos indicados, se entenderá la conformidad con los méritos que se certifican y con la formación que conste en la aplicación PeopleSoft.



6. Listas de personas admitidas y excluidas.

6.1. Lista provisional. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes se publicará la relación provisional de las personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, otorgando un plazo de cinco días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación para su eventual subsanación.

Las personas aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión serán definitivamente excluidas de este concurso.

6.2. Lista definitiva. Transcurrido el plazo para subsanación y una vez resueltas las que se hubieren presentado, se dictará resolución que declare aprobada la lista definitiva de las personas aspirantes admitidas y excluidas.

7. Valoración de méritos.

7.1. El presente concurso constará de dos fases:

Primera fase. Se valorarán los méritos de las personas aspirantes en relación con los apartados A) Méritos de carácter general y B) Méritos relacionados con el puesto de trabajo, del artículo 4.2 del Baremo, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes fijado en la presente convocatoria.

Segunda fase. Consistirá en la valoración de la memoria y entrevista, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.3 del Baremo.

7.2. Para optar al puesto convocado deberá alcanzarse una puntuación mínima del 30% sobre el total posible de la primera fase y del 60% de la puntuación máxima total fijada en la segunda fase, según establece el artículo 5.2 del Baremo.

Cuando dos o más personas concursantes obtengan idéntica puntuación total, deberá procederse a desempatar mediante el procedimiento establecido en el artículo 5.3 del Baremo.

8. Comisión de selección.

8.1. La Comisión de selección de estas pruebas estará compuesta de la siguiente forma:

Titulares:

Presidenta: D.^a María Cristina Seguí Santonja.

Vocal: D. Sergio Manuel Grafiada Fernández.

Vocal: D.^a María Concepción Giménez Baratech.

Vocal: D. Roberto Soriano García.

Vocal: D.^a Elena Escar Hernández.

Secretaria: D.^a María Begoña Marqués de Pablo, que actuará con voz, pero sin voto.

Suplentes:

Presidenta: D.^a María Eugenia Asensio Pellón.

Vocal: D. José Manuel Ubé González.

Vocal: D.^a María Isabel Gómez Gálvez.

Vocal: D. Francisco Javier Doñágueda Becerril.

Vocal: D.^a Dolores Purificación Hernández Ara.

Secretario: D. Roberto Gil Tenorio, que actuará con voz, pero sin voto.

La Comisión de selección queda configurada según lo dispuesto en la medida 8 del apartado 3.3.2 del II Plan de Igualdad de la Universidad de Zaragoza, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 22 de marzo de 2023, de forma que, en caso de no observancia de la relación equilibrada de mujeres y hombres, obrará en el expediente la resolución que justifique y motive la composición de la Comisión.

8.2. La abstención y recusación de los miembros de la Comisión de valoración se regirá por lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión de selección podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores corresponde al Rector, a propuesta de la Comisión de selección.

9. Resolución del concurso y toma de posesión.

9.1. El plazo para la resolución del presente concurso será de dos meses, desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

9.2. La Comisión de selección, efectuados todos los trámites procedimentales, elevará al Rector la propuesta de resolución del concurso con expresión de las personas propuestas para el desempeño de los puestos de convocados. La propuesta de resolución podrá declarar los puestos desiertos mediante resolución motivada.



9.3. Mediante resolución de la Universidad de Zaragoza, se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón” la adjudicación del puesto convocado.

9.4. La toma de posesión de la persona candidata seleccionada se producirá, en su caso, a partir del momento en que el puesto quede vacante, de acuerdo con el artículo 48 del Real Decreto 364/1995.

9.5. El destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

9.6. Cuando el nuevo destino implicase cambio de localidad, el traslado tendrá carácter voluntario y, en consecuencia, no generará derecho al abono de indemnizaciones por concepto alguno.

9.7. Quien en el presente concurso obtenga el puesto convocado no podrá participar en otro concurso hasta transcurridos dos años desde la incorporación efectiva al mismo, salvo en los supuestos de remoción, cese o supresión de puestos de trabajo, o cuando concurse a puestos de nivel superior al obtenido en el presente concurso.

10. Publicidad.

La presente convocatoria, así como las publicaciones que se deriven de los actos integrantes del proceso selectivo, de conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se efectuarán en el Tablón oficial de anuncios de la Universidad accesible en sede.unizar.es. También se podrán consultar en <https://recursoshumanos.unizar.es/servicio-pas/oposiciones-concursos/ultimas-resoluciones>.

11. Datos de carácter personal.

La Gerencia de la Universidad de Zaragoza es la responsable del tratamiento de los datos personales recabados de las personas que participen en el presente proceso selectivo, que son necesarios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Los datos personales de las personas participantes en este proceso aparecerán publicados en las comunicaciones de las diferentes fases del procedimiento y, sobre ellos, podrán ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, limitación, portabilidad, supresión y oposición previstos en los artículos 12 y siguientes de la mencionada Ley, en la forma determinada por dicha norma.

12. Acceso a expediente.

Quienes accedan al expediente y consulten datos de otros aspirantes están sometidos al deber de confidencialidad, por lo que deberán guardar la oportuna reserva. Sólo podrán hacer uso de tales datos a los efectos de argumentar o plantear tanto una posible reclamación como las alegaciones a que hubiere lugar, en su caso.

Cualquier divulgación de datos fuera de estos casos podrá implicar la exigencia de responsabilidades conforme a la legislación vigente.

13. Recursos.

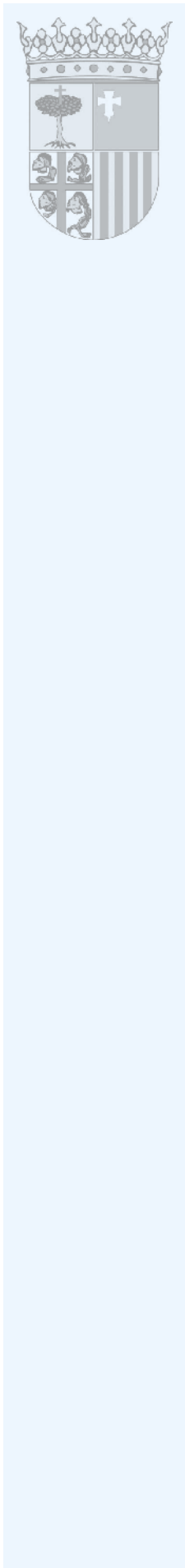
Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Alternativamente se podrá interponer contra esta Resolución, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente Resolución, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 22 de julio de 2024.— El Rector. Por delegación (Resolución de 21 de enero de 2021, “Boletín Oficial de Aragón”, número 20, de 1 de febrero de 2021). El Gerente, Alberto Gil Costa.

ANEXO: RELACIÓN DE PUESTOS

Número de Puesto	Denominación	Grupo	Subgrupo	Nivel	Complemento Específico	Jornada	Área/Célula	Centro/Servicio	Localidad
10503	Director de la Biblioteca	A	A1/A2	24	24.20	A1	Área de Biblioteca	Facultad de Veterinaria	Zaragoza
11530	Director de la Biblioteca	A	A1/A2	24	24.20	A1	Área de Biblioteca	Facultad de Economía y Empresa (Sede Campus San Francisco)	Zaragoza
15611	Director de la Biblioteca	A	A1/A2	24	24.20	A1	Biblioteca General	Biblioteca Universitaria	Zaragoza
12443	Director de la Biblioteca	A	A1/A2	24	24.20	A1	Área de Biblioteca	Facultad de Ciencias de la Salud y del Deporte	Huesca
12487	Director de la Biblioteca	A	A1/A2	24	24.20	A1	Área de Biblioteca	Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación	Huesca
12256	Director de la Biblioteca	A	A1/A2	24	24.20	A1	Área de Biblioteca	Facultad de Ciencias Sociales y del Trabajo	Zaragoza
12080	Director de la Biblioteca	A	A1/A2	24	24.20	A1	Área de Biblioteca	Facultad de Derecho	Zaragoza



AYUNTAMIENTO DE VALJUNQUERA

RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 2024, de la Alcaldía de Valjunquera, por la que se aprueban las bases de la convocatoria de una plaza de Auxiliar administrativo y de biblioteca, laboral fijo, jornada parcial.

Mediante Resolución de la Alcaldía, de 17 de mayo de 2024, se han aprobado las bases de la convocatoria de una plaza de Auxiliar administrativo y de biblioteca, laboral fijo jornada parcial, en los términos que se indican en el anexo. Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, ante la Alcaldía, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Teruel en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Valjunquera, 17 de mayo de 2024.— La Alcaldesa, Susana Traver Piquer.

Bases

Primera.— *Objeto de la convocatoria.*

Es objeto de las presentes bases la regulación de la convocatoria y proceso de selección de personal laboral fijo, mediante procedimiento de selección de personal laboral fijo por vacante por jubilación, dentro del marco general de ejecución de la Oferta Pública de Empleo correspondiente al ejercicio del año 2023 aprobada:

Ejercicio	2023
Nº de Resolución	28/2023
Fecha	09/02/2023
BOPT	nº 65 de 04 del 04 del 2023

Las características de las plazas vacantes son:

Denominación de la plaza	Auxiliar administrativo y de biblioteca
Régimen	Laboral fijo Jornada parcial
Unidad/Área/Escala/Subescala	Adm. General
Grupo/Subgrupo/Categoría profesional	A.P.
Titulación exigible	Ciclo formativo de grado medio: Título Profesional Básico en Servicios Administrativos o equivalente
Sistema selectivo	Concurso-oposición
Nº de vacantes	1
Funciones a desempeñar	Auxiliar administrativo y de bibliotecas



Segunda.— *Condiciones de admisión de aspirantes.*

Para formar parte en las pruebas de selección, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, será necesario reunir las siguientes condiciones generales, en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias:

- a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
- e) Poseer el Ciclo formativo de grado medio: Título Profesional Básico en Servicios Administrativos o equivalente.
- f) Poseer el carnet de conducir tipo B.

Acreditación de estos requisitos que se deberán acompañar junto con la solicitud:

- Fotocopia del DNI.
- Declaración de (se incluye en la solicitud):
- Capacidad funcional.
- No haber sido separado.
- Fotocopia de título exigido.
- Fotocopia del carnet de conducir.
- Fotocopia de listado en el que se incorpore certificados de experiencia laboral en administración pública mismo puesto y formación para concurso.

Junto con la solicitud se deberá presentar la documentación a valorar en la fase de concurso (certificados de experiencia profesional especificando meses completos trabajados, vida laboral, copia compulsada de títulos de formación relacionados con la plaza).

Tercera.— *Forma y plazo de presentación de instancias.*

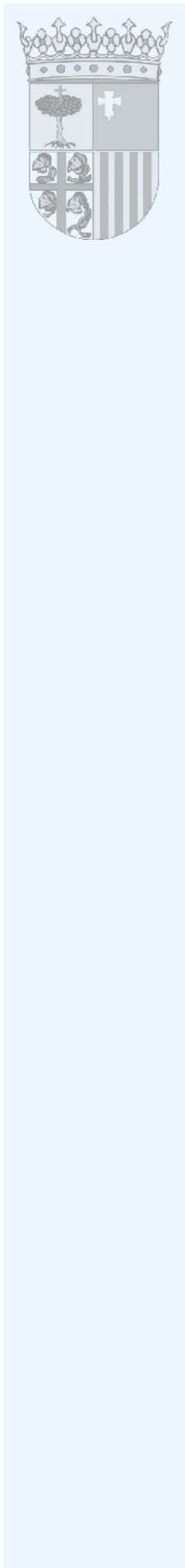
Las solicitudes (anexo), requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán a la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro electrónico general de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”.

Las bases íntegras se publicarán en el “Boletín Oficial de la Provincia de Teruel”, en el “Boletín Oficial de Aragón”, en la Sede electrónica de este Ayuntamiento y Tablón de anuncios, insertándose un extracto de la convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”.

Cuarta.— *Admisión de aspirantes.*

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que se publicará en el Boletín de la Provincia y en la Sede electrónica de este Ayuntamiento y Tablón de anuncios, se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Tablón y Sede electrónica - transparencia. En la misma publicación, si es posible, se hará constar día, hora y lugar en que habrán de realizarse todas las pruebas.



Los sucesivos llamamientos y convocatorias, y en definitiva cualquier decisión que adopte el Tribunal de selección y que deba conocer el personal aspirante hasta la finalización de las pruebas selectivas o, en su caso, la fase de concurso, se expondrán en los locales en donde se haya celebrado el ejercicio anterior o en los que se señalen en el último anuncio y en la Sede electrónica bastando dicha exposición, en la fecha que se inicie, como notificación a todos los efectos. El llamamiento para la sesión siguiente de un ejercicio distinto deberá respetar un plazo mínimo de cuarenta ocho horas. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

Quinta.— *Tribunal calificador.*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La composición del Tribunal calificador, que en la medida de lo posible respetará la paridad, es la siguiente:

Cargo	Identidad
Presidente	Un F de Administración Pública
Suplente	Un F de Administración Pública
Vocal	Un F o PL de Administración Pública
Suplente	Un F o PL de Administración Pública
Vocal	Un F o PL de Administración Pública
Suplente	Un F o PL de Administración Pública
Secretario	Un F de Administración Pública
Suplente	Un F de Administración Pública

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Para la realización de ejercicios prácticos se podrá contar -si el Tribunal así lo decide- con asesores externos que tendrán voz pero no voto.

Con la lista de admitidos y publicación de fecha se determinará y publicará la composición nominal del Tribunal.

Sexta.— *Sistemas de selección y desarrollo de los procesos.*

Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- Oposición. Conformará un 60 % del valor del proceso.
- Concurso. Conformará un 40 % del valor del proceso.

A) Fase de oposición:

La fase de oposición será previa a la del concurso. Consistirá en la realización de 2 pruebas de aptitud eliminatorias y obligatorias para los aspirantes.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.



Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Finalizada la fase de oposición, el Tribunal procederá a valorar los méritos y servicios de los aspirantes que hayan sido considerados como aptos en la citada fase de oposición.

El ejercicio de las pruebas será obligatorio y eliminatorio, calificándose hasta un máximo de 60 puntos en total, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 30 puntos: 15 en cada una de las pruebas. La puntuación de cada uno de los ejercicios se hallará calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal.

El orden de actuación de los aspirantes será el que resulte del último sorteo celebrado por el Estado.

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

Primer ejercicio: Consistirá en la realización de un ejercicio sobre actividades propias del cargo a desempeñar, tanto de bibliotecas como administrativas, conocimiento de la localidad, todo ello de conformidad con los temas establecidos como materias del programa.

Este ejercicio se compondrá de un test que tendrá 30 preguntas, en las que existirán tres o cuatro respuestas posibles y sólo habrá una respuesta válida. La puntuación se sacará en base 0 a 30 puntos, siendo necesario alcanzar al menos un 15 (cada respuesta correcta, 1 p.). Las preguntas que se contesten de forma errónea descontarán 0,25 puntos. Será eliminatorio, quienes no alcancen la puntuación de 15 puntos serán eliminados.

El tiempo de respuesta será determinado por el Tribunal.

Materias del primer ejercicio: anexo.

Segundo ejercicio: De carácter práctico. Consistirá en la realización de una o varias pruebas prácticas en el tiempo y lugar que el Tribunal determine sobre cualquier materia de las que debe realizar habitualmente el auxiliar administrativo y/ auxiliar de bibliotecas: manejo de plataformas administrativas diversas, registro administrativo, archivo, expedientes sencillos, fotocopidora, escáner, cálculos básicos, excel, word y otros relacionados con la plaza y el temario.

La calificación de las pruebas prácticas será de hasta 30 puntos, siendo necesario alcanzar al menos 15 p. para considerar superada la prueba.

Los ejercicios tienen carácter eliminatorio, siendo necesario superar cada uno de ellos para pasar al siguiente.

B) Fase de concurso:

A los aspirantes que hayan superado la oposición se les valorará en la fase de concurso, hasta un máximo de 40 puntos, los méritos que aleguen y puedan acreditar en el siguiente sentido:

Méritos computables:

a) Formación: Los cursos que se acrediten deberán en todo caso ser de una duración mínima de 20 horas.

Curso/Formación	Puntuación	Máximo
Ciclo formativo de grado medio adicional al exigido en la convocatoria y/o superior que tenga relación, a juicio del tribunal, con las funciones a desarrollar (Técnico de Gestión administrativa, Técnico superior de Adm y finanzas) no anterior a 2006	3 grado medio 5 grado superior	5
Titulación universitaria que tenga relación con la plaza	5	5
Otros cursos que a juicio motivado del tribunal puedan ser de interés para las funciones a desarrollar (Formación/o conocimientos en catalogación de documentos; Archivo y gestión de documentación; Gestión y administración de bibliotecas; Catalogación de fondos bibliográficos...) no anterior a 2015	1	7

Máxima puntuación obtenible por este apartado: 15 puntos.

Forma de acreditación: presentación, junto con la solicitud de:

1. Relación o lista numerada en la que se especifique cada uno de los méritos.
2. Copia de los títulos y/o diplomas. Se numerarán según relación.



En conjunto, la puntuación global asignada por formación no podrá exceder de 15 puntos.

b) Experiencia.

- Por experiencia profesional como Auxiliar administrativo y/o bibliotecas al servicio de una administración local, con independencia de la vinculación jurídica laboral o administrativa:

0,7 puntos por mes trabajado. Máximo 25 puntos.

Forma de acreditación: presentación, junto con la solicitud de certificación de la administración correspondiente en la que se acredite:

- Funciones desarrolladas, de forma sucinta.

- Tiempo de servicios prestados.

Máximo apartado b) de experiencia: 25 puntos.

Máximo formación + experiencia: 40 puntos.

Séptima.— *Calificación.*

Oposición:

Máximo 60 puntos.

La puntuación de cada uno de los ejercicios - eliminatorios- de la oposición será de 0 a 30 puntos resultando eliminados los aspirantes que no lleguen a 15 puntos.

- Test: 0 a 30 puntos. Mínimo para pasar al siguiente: 15.

- Práctico: 0 a 30 puntos. Mínimo para aprobar: 15.

Concurso:

Máximo 40 puntos.

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de oposición y la obtenida en la fase de concurso.

Octava.— *Relación de aprobados, acreditación de requisitos exigidos y formalización del contrato.*

Una vez terminadas las calificaciones de los aspirantes el Tribunal propondrá el nombramiento del aspirante que haya superado la fase de oposición y junto con la fase de concurso, haya alcanzado mayor puntuación.

El aspirante propuesto acreditará ante el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles desde que se publique en la Sede y Tablón los documentos justificativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria (anexo). De no ser así no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

La Alcaldesa deberá de nombrar personal laboral Auxiliar administrativo y de bibliotecas al aspirante propuesto, en el plazo de diez días a contar desde la terminación de los veinte días anteriores. El nombramiento mencionado se publicará en el "Boletín Oficial de la Provincia de Teruel" y en la Sede electrónica de este Ayuntamiento y Tablón de anuncios. Una vez publicado el nombramiento, formalizándose contrato de trabajo y éste deberá tomar posesión o incorporarse en el plazo de diez días.

Novena.— *Constitución de bolsa de trabajo.*

Se podrá constituir una bolsa de trabajo con las personas que superen el proceso de selección y no resulten contratadas, a fin de que pueda ser utilizada en futuros llamamientos que pudieran resultar necesarios para cubrir vacantes temporalmente debidas a bajas por enfermedad, maternidad, etc. La bolsa será ordenada según la puntuación obtenida.

La puntuación mínima para poder formar parte de la correspondiente bolsa de empleo es de 30 puntos.

El orden de llamamiento de los aspirantes inscritos en la bolsa en este Ayuntamiento será por orden de puntuación.

Décima.— *Incidencias.*

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-ad-



ministrativo de Zaragoza (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; la Ley 30/1984, de medidas para la reforma de la Función Pública; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

AYUNTAMIENTO DE VALJUNQUERA

(VALJUNQUERA.SEDELECTRONICA.ES)
VALJUNQUERA (TERUEL)

Materias del primer ejercicio:

- Tema 1.- La Constitución española de 1978: Significado, estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. El Defensor del Pueblo.
- Tema 2.- La Corona. Las atribuciones del Rey. Las Cortes Generales: composición, atribuciones y funcionamiento. El Poder Judicial.
- Tema 3.- El Estatuto de Autonomía de Aragón: significado y competencias. Organización institucional de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Tema 4.- La Unión Europea. Las Instituciones comunitarias.
- Tema 5.- Derecho Administrativo. Concepto. Fuentes del Derecho Administrativo. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho.
- Tema 6.- El procedimiento administrativo: su significado, fases del procedimiento administrativo general. Procedimiento administrativo local. Los actos: Concepto y elementos.
- Tema 7.- La teoría de la invalidez del acto administrativo. Actos nulos y anulables. Convalidación. Conversión de actos viciados. Revisión de oficio.
- Tema 8.- Comunicaciones y notificaciones. La notificación electrónica. Plataformas de la AGE: plataforma de intermediación de datos; Apodera; Carpeta ciudadana; Notifica.
- Tema 9.- Recursos administrativos y jurisdiccionales frente a los actos y disposiciones de las entidades locales.
- Tema 10.- Las entidades locales: Clases, competencias y régimen jurídico. Relaciones entre entes territoriales. Autonomía municipal y tutela.
- Tema 11.- El municipio: su concepto y elementos. Organización municipal. Competencias. El Alcalde: elección y atribuciones. El Pleno del Ayuntamiento y la Junta de Gobierno Local: atribuciones.
- Tema 12.- Clases de entes municipales. El término municipal. La población, especial referencia al empadronamiento. El estatuto de los vecinos. Los municipios de régimen común y los municipios de gran población. El concejo abierto.
- Tema 13.- Organización Municipal con especial referencia al Ayuntamiento de Valjunquera. Territorio. Población. Organización del Gobierno y la Administración Municipal. Ordenanzas y Bandos. Callejero y edificios e instalaciones municipales.
- Tema 14.- Funcionamiento de los órganos colegiados locales: régimen de las sesiones y acuerdos. Actas, certificaciones, comunicaciones, notificaciones y publicación de los acuerdos.

— Tema 15.- Conocimiento del callejero y parajes del Término Municipal. Conocimiento del Término Municipal.

— Tema 16.- El registro electrónico general. Requisitos en la presentación de documentos. Atención al público. Los servicios de información administrativa. Las oficinas de asistencia en materia de registros. Plataformas de registro de la AGE: Rec, ORVE, SIR

— Tema 17.- Haciendas Locales: Clasificación de los ingresos. Tributos Locales.

— Tema 18.- Procedimiento de recaudación de los ingresos locales. Recaudación en periodo voluntario y en periodo ejecutivo, Procedimiento de apremio. Procedimiento de recaudación de los ingresos locales.

— Tema 19.- Los presupuestos locales. El gasto público local. Concepto. Principios y procedimiento de ejecución.

— Tema 20.- La Ley General de Subvenciones. Concepto, naturaleza y clasificación de las subvenciones. Elementos personales. Bases reguladoras. Procedimiento de concesión, pago y justificación. Reintegro.

— Tema 21.- El empleo público local y su organización. Clases de empleados públicos. Derechos y deberes de los empleados públicos locales.

— Tema 22.- La contratación pública: Principios generales, clases de contratos, formas y procedimientos de contratación.

— Tema 23.- El archivo: concepto, funciones y tipologías. Documentos: concepto y valores. El expediente administrativo. Documentos y expedientes electrónicos. Copias auténticas.

Conocimientos sobre catalogación de documentos, archivo y gestión de documentación, Gestión y administración de bibliotecas, aplicaciones informáticas y catalogación de fondos bibliográficos (aplicación en bibliotecas).

— Tema 24.- El sistema operativo Windows 10: administración, cuentas de usuario, gestión de dispositivos, interfaz, gestión de archivos, redes. Navegadores de Internet (Internet explorer, Mozilla, Firefox, Chrome): conceptos generales, opciones de los navegadores. Correo electrónico (cliente de correo): conceptos generales, configuración. Cliente web. Webmail.

— Tema 25.- Libre Office. Especial referencia a los programas Writer y Calc.

AYUNTAMIENTO DE VALJUNQUERA

(VALJUNQUERA.SEDELECTRONICA.ES)
VALJUNQUERA (TERUEL)

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN DE PRUEBAS SELECTIVAS DE ACCESO
A UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO Y BIBLIOTECAS.****MODELO DE SOLICITUD**

D. _____ con DNI nº _____
domicilio en _____ C/ _____
nº _____ Teléf. _____, Mail _____

EXPONE

Primero. Que ha tenido conocimiento de la **Convocatoria de una plaza de Auxiliar administrativo y de bibliotecas como Personal laboral Fijo, Grupo AP**, mediante concurso oposición, proceso d cobertura vacante por jubilación en la plantilla de este Ayuntamiento incluida en la Oferta de Empleo Público de 2023.

Segundo. Que acepta en su integridad estas Bases y reúne todos los requisitos exigidos en la convocatoria. Y declara:

- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas

Tercero. Asimismo, siendo requisitos, **adjunta:**

Acreditación de estos requisitos que se deberán acompañar junto con la solicitud:

- Fotocopia del DNI.
- Fotocopia de certificado de escolaridad.
- Fotocopia del carnet de conducir tipo B.
- Fotocopia de acreditación méritos alegados para el concurso (certificados, vida laboral, copia compulsada de títulos formativos y de cursos...).

Cuarto. Asimismo adjunta la documentación correspondiente para la **fase de concurso según Base sexta, ap. B.a)** a cuyo efecto:

- Se adjunta LISTADO EN HOJA APARTE FIRMADA de todos los cursos etc que posee y que se hacen constar en la Base 6ª
- Copia de todos los títulos, diplomas, certificados, etc.

Quinto. Asimismo adjunta la documentación correspondiente a las **fases de concurso** según **Base sexta, ap. B.b)** Experiencia, a cuyo efecto presenta:

- o Certificación de la administración correspondiente en la que se acredita _
 - Funciones desarrolladas, de forma sucinta.
 - Tiempo de servicios prestados.
 - Se aporta asimismo certificado de vida laboral.

Sexto. Asimismo **DECLARA RESPONSABLEMENTE** que todos los datos consignados anteriormente son ciertos, manifestando que acepta en su caso y si supera el proceso selectivo, pasar a la condición de personal laboral fijo, poniendo a disposición del Tribunal cuanta documentación sea necesaria para acreditar cualquier extremo de lo manifestado y aportado en esta solicitud.

Séptimo. Asimismo declara ser conocedor y aceptar que los datos aquí consignados formarán parte de las bases de datos municipales relativas a personal, aceptando su tratamiento.

Por consiguiente, creyendo que reúne todos los requisitos para participar en este proceso selectivo.

En consecuencia con todo lo anterior:

SOLICITA

Participar y ser admitido en el proceso selectivo correspondiente para la cobertura de la Plaza de Auxiliar administrativo y bibliotecas como personal laboral fijo Grupo AP de la Plantilla de este Ayuntamiento y en su día, y una vez admitido y superado el proceso, ser nombrado personal laboral fijo.

En Valjunquera, _____ de _____ de 2024.

Firma,

Sra. Alcaldesa.
Ayuntamiento de Valjunquera



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE FOMENTO, VIVIENDA, LOGÍSTICA Y COHESIÓN TERRITORIAL

ORDEN FOM/856/2024, de 22 de julio, por la que se aprueba la disolución de la Agrupación para el sostenimiento en común de un único puesto de Tesorería integrada por los municipios de María de Huerva y Cadrete.

De conformidad con lo establecido en los artículos 251 y 252 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; el artículo 9 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; y los artículos 90 y siguientes del Decreto 346/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Territorio y Población de las Entidades Locales de Aragón; visto el expediente tramitado por los Ayuntamientos de María de Huerva y Cadrete, así como el informe favorable emitido por la Diputación Provincial de Zaragoza mediante Resolución de su Presidencia de 29 de abril de 2024, este Departamento en ejercicio de las atribuciones que le están conferidas por el artículo 252.3 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, resuelve:

Primero.— Aprobar la disolución de la Agrupación para el sostenimiento en común de un único puesto de Tesorería, integrada por los municipios de María de Huerva y Cadrete.

Segundo.— Esta disposición surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 22 de julio de 2024.

**El Consejero de Fomento, Vivienda, Logística
y Cohesión Territorial,
OCTAVIO ADOLFO LÓPEZ RODRÍGUEZ**



DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

ORDEN MAT/857/2024, de 18 de julio, por la que se modifica y prorroga la concesión directa a la empresa pública Sociedad Aragonesa de Gestión Agroambiental, SLU, (SARGA) para la gestión y explotación de la Residencia de Estudiantes del Instituto de Formación Agroambiental de Jaca.

El Instituto de Formación Agroambiental de Jaca (en adelante, IFA de Jaca) es un centro dependiente de la Dirección General de Educación Ambiental que se adscribe, conforme al Decreto 56/2024, de 3 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Medio Ambiente y Turismo, al Servicio de Educación Ambiental y Cambio Climático.

Este Instituto tiene como funciones la formación y la capacitación profesional agroambiental, que se desarrolla actualmente con la docencia de dos ciclos formativos recogidos en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE).

- Ciclo Formativo de Grado Medio en Aprovechamientos y Conservación del Medio Natural.

- Ciclo Formativo de Grado Superior en Gestión Forestal y Medio Natural.

El Centro dispone además de una Residencia de Estudiantes, que sirve para el alojamiento del alumnado en periodo escolar y para otros usos fuera de este período como seminarios, conferencias, cursos, etc, en los que sirve de alojamiento y servicio para los asistentes.

En el año 2009 se consideró conveniente y necesario otorgar una concesión demanial directa a la Sociedad de Desarrollo Medioambiental de Aragón, SAU (SODEMASA) en su condición de empresa pública adscrita al Departamento de Medio Ambiente del Gobierno de Aragón, formalizándose a tal efecto mediante Orden de 15 de julio de 2009, del Consejero de Medio Ambiente, para la gestión y explotación de la Residencia de Estudiantes del IFA de Jaca.

La concesión fue otorgada por un periodo de vigencia de 5 años, siendo susceptible de ser prorrogada por periodos de igual duración hasta llegar al límite de setenta y cinco años (75 años).

Mediante la Orden de 15 de julio de 2014, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, y la Orden del 31 de julio, de 2019 del Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad se modificaba y prorrogaba la concesión directa a SARGA, para la gestión y explotación de la Residencia de Estudiantes del IFA de Jaca.

El 1 de octubre de 2012, se constituyó mediante escritura pública ante notario la Sociedad Aragonesa de Gestión Agroambiental, SARGA SLU, (Boletín Oficial del Registro Mercantil, número 226, de 26 de noviembre de 2012), resultante de la fusión por disolución sin liquidación de las sociedades SODEMASA y Sociedad de Infraestructuras Rurales Aragonesas SAU, (SIRASA) íntegramente participadas por el Gobierno de Aragón, previa autorización del Consejo de Gobierno de Aragón, de 21 de marzo de 2012, y decisión de su socio único, la Corporación Empresarial Pública de Aragón, SLU, de 20 de junio de 2012.

SARGA, además de tener la condición de medio propio personificado y servicio técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y de sus organismos dependientes, se subrogó en todos y cada uno de los derechos y obligaciones de SODEMASA y en la misma posición jurídica que hasta el momento de realizarse la fusión ostentaba SODEMASA en los distintos negocios jurídicos vigentes a esa fecha, quedando capacitada para realizar tanto las actividades de carácter material como de prestación de servicios de las actuaciones concretas que se especificaron en el anexo de la Orden de 15 de julio de 2009, del Consejero de Medio Ambiente, para la gestión y explotación de la Residencia de Estudiantes del IFA de Jaca.

A este respecto, es preciso también citar el "Protocolo regulador de las relaciones de funcionamiento entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y sus organismos públicos dependientes y SARGA", firmado el 11 de diciembre de 2013, en el que se prevé en su cláusula cuarta, entre las fórmulas para articular las relaciones entre la Administración y SARGA, la concesión demanial.

La Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y el Decreto Legislativo 1/2023, de 22 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Patrimonio de Aragón, prevén la gestión y explotación de bienes de dominio público a través de la figura de la concesión mediante otorgamiento directo, encontrándose prevista en los artículos 93 y 137.4 de la citada Ley, y en los artículos 52 y 115.2 de dicho Decreto Legislativo el otorgamiento directo de una concesión demanial, cuando se den circunstancias excepcionales debida-



mente justificadas o en otros supuestos establecidos en las leyes. Entre dichos supuestos se encuentra la concesión directa a personas jurídicas de derecho público o privado pertenecientes al sector público, entendiendo por estas últimas las sociedades mercantiles en cuyo capital sea mayoritaria la participación directa o indirecta de una o varias Administraciones Públicas.

En lo que se refiere a la protección de datos de carácter personal, para las tareas encomendadas a SARGA, es necesario que SARGA acceda a datos de carácter personal de los residentes. Sin este acceso no sería posible la prestación del servicio encomendado. Para ello es de aplicación la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. Por ello SARGA, como prestadora de servicios, asume el rol de encargado del tratamiento, y puede tener acceso a datos personales de los que el IFA de Jaca es sujeto responsable, garantizando entre las partes la observancia del deber de la confidencialidad de la información personal y empresarial que se deriva de los compromisos asumidos.

La concesión se ha desarrollado satisfactoriamente hasta el momento, habiendo transcurrido 5 años desde la prórroga y 15 años desde su otorgamiento. Durante este tiempo se ha realizado un control de la misma a través de personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, existiendo constancia del buen funcionamiento de esta fórmula.

La Dirección General de Educación Ambiental de la que depende el servicio al que se adscribe el IFA de Jaca ha propuesto prorrogar, con algunas modificaciones no sustanciales, la concesión prevista. Las modificaciones propuestas tienen por objeto adaptar y reflejar los cambios surgidos en el centro y en el entorno a las nuevas necesidades y la realidad actual. Estos cambios, quedan recogidos en el texto de la presente Orden y su anexo I, que deja sin efecto tanto la Orden de 31 de julio de 2019 como su anexo I.

Vista la Orden de 15 de julio de 2009, del Consejero de Medio Ambiente, por la que se otorga la concesión directa a la empresa pública SODEMASA, para la gestión y explotación de la Residencia de Estudiantes del IFA de Jaca.

Vistas, asimismo, las Órdenes de 15 de julio de 2014 y de 31 de julio de 2019, del Consejero con competencia en materia de Medio Ambiente, por las que se modificaban y prorrogaban la citada concesión directa a SARGA.

Visto el informe favorable de la actual Dirección General de Educación Ambiental y su propuesta de prórroga y modificación no sustancial.

En virtud de lo dispuesto en el Decreto Legislativo 3/2023, de 17 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón; el Decreto Legislativo 1/2023, de 22 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Patrimonio de Aragón; el Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; y el Decreto 56/2024, de 3 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Medio Ambiente y Turismo, acuerdo:

Primero.— Prorrogar, por un plazo de cinco años (5 años), la concesión demanial para la gestión y explotación de la Residencia de Estudiantes del IFA de Jaca otorgada mediante Orden de 15 de julio de 2009, del Consejero de Medio Ambiente, a la actualmente denominada Sociedad Aragonesa de Gestión Agroambiental, SLU, (SARGA). Este plazo es susceptible de ser prorrogado por periodos de igual duración hasta llegar al límite de setenta y cinco años (75 años) contados desde el otorgamiento inicial, impuesto por la legislación aplicable al patrimonio de Aragón, plazo prorrogado sucesivamente por la Orden de 15 de julio de 2014, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, y por la Orden del 31 de julio de 2019, del Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, por las que se modifica y prorroga la concesión directa a SARGA, para la gestión y explotación de la Residencia de Estudiantes del IFA de Jaca.

Segundo.— Implantación de una fianza de 300 euros con el fin de cubrir los desperfectos que se puedan ocasionar en las habitaciones e instalaciones comunes por un uso inadecuado de los asistentes, atendiendo a la Orden BSF/401/2024, de 9 de abril, por la que se convoca y regula el procedimiento de adjudicación de plazas en las Residencias Juveniles del Gobierno de Aragón del curso 2024-2025 vigente en el momento de adopción del presente acuerdo. Esta fianza fue aprobada para el curso escolar 2023-2024 por el Órgano del Consejo



Escolar del IFA de Jaca en fecha de 12 de julio de 2023, e incorporada su forma de gestión en el artículo 14 del documento de “Organización y normas de convivencia de la residencia del Instituto de Formación Agroambiental de Jaca” que rige aplicación sobre los derechos y deberes de los residentes, referido en el apartado 1.1.d), incorporación y estancia de los residentes, del anexo I de la presente Orden.

Tercero.— Actualización de tarifas para los estudiantes que realicen los ciclos formativos en el IFA de Jaca y otros residentes, en los siguientes regímenes; tal y como se refleja en el apartado 1.8 Tarifas, de la presente Orden:

- Alojamiento (A).
- Alojamiento + Desayuno (AD).
- Media Pensión (MP).
- Pensión Completa (PC).

Se modifica el anexo I, que se sustituye por el anexo I de la presente Orden.

Zaragoza, 18 de julio de 2024.

El Consejero de Medio Ambiente y Turismo,
MANUEL BLASCO MARQUÉS

ANEXO I: Condiciones técnicas para la explotación de la concesión.**1.1. Alojamiento****a) Plazas:**

El número máximo de plazas disponibles de la residencia se establece en 57 personas: 25 habitaciones dobles y 7 habitaciones sencillas. Las estancias no podrán ser inferiores a un día.

b) Usuarios:

La residencia se utilizará, durante el curso académico, desde septiembre hasta junio, por los alumnos del IFA de Jaca y de otros estudiantes de la comarca. Cuando existan vacantes en la residencia, o fuera de este periodo, podrá ser usuario de la residencia cualquier grupo de personas que tenga una vinculación o relación con centros educativos, de investigación o de la administración, y excepcionalmente para otros grupos de personas. La empresa SARGA podrá promover el uso por grupos de los ámbitos antes mencionados con la correspondiente divulgación y propaganda, en función de la disponibilidad de habitaciones.

c) Selección de usuarios:

El orden de prioridad para atender las solicitudes de admisión cuando no existan plazas suficientes para todos los solicitantes será el que se establece a continuación:

1. Alumnos del IFA de Jaca menores de edad.
2. Alumnos del IFA de Jaca mayores de edad.
3. Estudiantes de otros centros educativos cursando estudios en la zona.
4. Otros.

Si el número de plazas de la residencia solo permitiera la admisión de parte de alguno de los colectivos establecidos en los distintos puntos del apartado anterior, el orden de admisión de los residentes corresponderá a la dirección del IFA de Jaca y le dará traslado a la Dirección General de Educación a la que se adscribe el IFA de Jaca.

En el caso de los alumnos que presenten las solicitudes en el plazo de matrícula para los estudios del centro, se procederá a su baremación. Los resultados serán comunicados a la dirección del IFA de Jaca, y se expondrán en el tablón de anuncios del centro y ante los cuales los interesados podrán presentar reclamaciones en el plazo de cinco días.

Los posibles residentes cumplimentarán una instancia de solicitud en la que figurará el tiempo de estancia, el régimen de alojamiento, etc. que administrará el administrador de la residencia, el cual controlará la ocupación y la promoción del uso de la residencia.

Asimismo, se elaborará un registro de los residentes indicando a que centros o instituciones pertenecen, el tiempo de estancia, el régimen, etc.

d) Incorporación y estancia de los residentes:

Una vez asignada la plaza en la residencia, los residentes quedarán sometidos a lo indicado en el documento “Organización y normas de convivencia de la residencia del Instituto de Formación Agroambiental de Jaca” que será de aplicación sobre derechos y deberes de los residentes.

El incumplimiento de lo establecido en dicho documento supone la pérdida de derecho al disfrute de la plaza obtenida.

Los alumnos tendrán derecho a permanecer en la residencia durante el curso escolar en el periodo lectivo establecido en el correspondiente calendario.

La empresa concesionaria podrá promover la apertura total y/o parcial de la residencia a los residentes durante los fines de semana y/o periodos no lectivos, estableciendo las correspondientes tarifas.

El abono de las cuotas, anuales o trimestrales deberán ser pagadas en los primeros 15 días de estancia. Pasado este tiempo el residente no tendrá derecho a la devolución de la parte proporcional no disfrutada. En caso de que un residente decida abandonar las instalaciones antes de los quince días se le facturará con la tarifa diaria de estudiantes en régimen de pensión completa.

En el caso de otros usuarios no estudiantes, se abonará en concepto de reserva un 25% de la cantidad a la que ascienda, pagándose el resto cuando se haya realizado la utilización de las instalaciones.

1.2. Servicio de transporte

La concesionaria se obliga a realizar un servicio de transporte a los residentes en un único trayecto, con distribución semanal y horario de ida a Jaca desde la residencia a convenir anualmente con la dirección del centro. Este horario de tarde estará comprendido para la ida, entre las 15:00 y las 17:30 horas, y regreso, entre las 19:00 y las 20:30 horas, y la distribución entre lunes y jueves, ambos inclusive, y sin perjuicio de la variación incluso dentro del mismo ejercicio, debidas a necesidades del centro y condicionantes del horario de los medios de transporte regular de los residentes.

Los viernes al finalizar las clases lectivas se trasladará a los residentes a Jaca.

Los domingos este servicio de transporte recogerá a los residentes a las 22:00 horas en Jaca y los llevará hasta la residencia.

1.3. Horarios

Los horarios que regirán en la residencia para el uso de comedor, transporte, hora de apertura y cierre de la residencia se recogerán en el documento “Organización y normas de convivencia de la residencia del Instituto de Formación Agroambiental de Jaca”.

1.4. Mantenimiento

La empresa concesionaria se responsabilizará del perfecto estado de limpieza de todas las instalaciones de la residencia.

Al menos con frecuencia semanal, se realizará la limpieza exhaustiva de las habitaciones, salvo en el supuesto de cambio de residente, que deberá realizarse con anterioridad a la entrada del nuevo residente.

La empresa se responsabilizará del mantenimiento y correcta utilización de todos los enseres que existen en la residencia tanto en las habitaciones, como en las estancias comunes. Así mismo, el mantenimiento y reparación de la maquinaria y las diversas instalaciones ubicadas en la residencia, se realizarán de forma conjunta con el personal del IFA de Jaca, siendo el mantenimiento de las instalaciones compartidas con el instituto, responsabilidad de este último.

1.5. Cuotas de los distintos servicios

El precio del alojamiento en la residencia por parte de los alumnos será similar al de las residencias de estudiantes del entorno; teniendo en cuenta las características y servicios que se prestan adicionalmente en la residencia del IFA de Jaca (servicio de taxi, suministro de sábanas, etc.). Los precios vienen recogidos en el apartado 1.8 de este Anexo I.

1.6. Personal

Para realizar la gestión y mantenimiento de la residencia se contará con el siguiente personal, el cual será personal propio del Gobierno de Aragón o en caso de necesidad se recurrirá a su contratación a través de la empresa pública SARGA:

a) Persona responsable de la Administración

Las funciones las desarrollará el personal gestor y responsable de SARGA encargado de la gestión de la residencia, sin que ésta sea una función exclusiva que haya de desempeñar de forma permanente en el centro. La labor se realizará en colaboración con la persona responsable del centro y la persona que ocupe la jefatura de unidad del IFA de Jaca, colaborando en la realización de las siguientes funciones:

- Administrativas:

1. Organizar la administración de la residencia (ubicación física y marco de

actuaciones a desarrollar).

2. Asumir la gestión de los servicios económicos y administrativos.
3. Redactar un plan de difusión y ponerlo en marcha. Promover el uso de la residencia.
4. Elaborar y mantener actualizado el inventario de todos los bienes que constituyen el patrimonio de la residencia.
5. Coordinar junto con la persona que ocupe la jefatura de unidad-gobernanta del IFA de Jaca, todo aquello que incumba a la residencia.
6. Elaborar el presupuesto y la programación anual, si la hubiere, siguiendo las directrices de la dirección técnica del proyecto.
7. Elaborar los informes que la Dirección General de Educación Ambiental o la Dirección del IFA de Jaca le requiera, en su ámbito competencial respectivo.
8. Llevar el control de las personas usuarias de la residencia.
9. Velar por el correcto estado de limpieza y mantenimiento de las instalaciones.
10. Velar por el correcto desarrollo del servicio del transporte.
11. Coordinar las funciones de la persona que ocupe el puesto de oficial de 2ª.
12. Elaborar y presentar a la administración concedente y concesionaria, los informes relativos a las posibles quejas y sugerencias.
13. Velar por la atenta información a las personas usuarias del servicio en los aspectos que demanden y en particular por la exhibición completa de los servicios ofrecidos a las personas usuarias de nuevo ingreso.
14. Facilitar mensualmente los siguientes datos:
 - Número de personas usuarias y posibles modificaciones.
 - La relación detallada de los ingresos y gastos producidos por distintos motivos: servicios (teléfono, lavado o bonos de comida).
 - La relación de las reclamaciones y quejas planteadas.
 - Las incidencias en relación con las tarifas (morosos y devoluciones por exceso).
 - Incidencias con las personas residentes.

- Con las personas residentes: estas funciones serán desempeñadas conjuntamente con la persona que ocupe el puesto de vigilante con labores administrativas:

1. Revisar anualmente y aprobar, si procede, el documento "Organización y normas de convivencia de la residencia del Instituto de Formación Agroambiental de Jaca"
2. Velar por el cumplimiento del plan de convivencia dentro de su ámbito de competencia, elevando a la dirección técnica y a la dirección del IFA de Jaca todas aquellas anomalías o negligencias que observare.
3. Resolver por razón de urgencia, cualquier cuestión del ámbito de sus competencias que no figure en el documento "Organización y normas de

convivencia de la residencia del Instituto de Formación Agroambiental de Jaca”.

4. Diseñar estrategias para problemas que afectan a la juventud: drogas, alcohol, falta de disciplina, etc.
5. Organización de las zonas comunes de las personas residentes.

b) Personal Vigilante nocturno / Oficial nocturno

Las funciones encomendadas y que serán supervisadas por la persona responsable de la administración, con el apoyo y auxilio en su caso de la jefatura de unidad y la persona responsable del centro, son:

1. Velar por el buen comportamiento y bienestar de las personas residentes, por el cumplimiento del plan y normas de convivencia y por la seguridad de estas personas, incluso durante las noches.
2. Colaboración en organizar la biblioteca de la residencia.
3. Vigilar el cumplimiento del plan de detección del consumo y prevención de drogas.
4. Realizar las funciones de la persona responsable de la administración que le puedan ser propias y que esta pueda delegarle, cuando no se encuentre en el centro.
5. Solventar, en la medida de lo posible, posibles circunstancias imprevistas, especialmente en infraestructuras de la residencia e instalaciones ligadas a ella: reparaciones de electricidad, albañilería, pintura, carpintería, fontanería, etc. Este trabajo se coordinará con el personal de mantenimiento propio del IFA de Jaca.
6. Prestar apoyo en las tareas administrativas que sean necesarias dentro de la organización de la residencia y del centro y realizar, cuando así se le requiera, labores de monitoreo.

Esta persona trabajará al menos durante el periodo de apertura de la residencia para el alumnado, siendo susceptible de ser requerido su servicio también para otros periodos en los que la residencia preste servicios para actuaciones complementarias.

c) Personal oficial de segunda:

Se encargará del mantenimiento de las infraestructuras de la residencia e instalaciones ligadas a ella: reparaciones de electricidad, albañilería, pintura, carpintería, fontanería, y jardinería, supliendo a la persona vigilante con funciones administrativas, y trabajará en equipo con el resto de personal. Asimismo, su trabajo se coordinará con el personal de mantenimiento propio del IFA de Jaca.

e) Servicio de limpieza de las habitaciones:

Correrá a cargo del personal del IFA de Jaca como personal perteneciente directamente al Departamento del Gobierno de Aragón al que pertenece el Servicio al que se adscribe el IFA de Jaca.

Está formado por dos Jefaturas de Unidad y tres personas pertenecientes a la categoría “personal especializado en servicios domésticos”. En momentos puntuales, el servicio de limpieza se puede ver ampliado mediante la contratación de empresas externas.

f) Servicio de comedor:

Correrá a cargo de la plantilla existente actualmente en el IFA de Jaca y con las condiciones (horarios y menús) en las que funciona actualmente.

Está formado por una persona oficial 1º de cocina y una persona oficial 2º de cocina.

1.7. Protección de datos de carácter personal.

Para la realización de lo indicado en el presente documento es necesario que SARGA acceda a datos de carácter personal de los residentes. Sin este acceso no sería posible la prestación del servicio encomendado por la Dirección General de Educación Ambiental.

Por ello, según lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales así como en Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, SARGA, como prestadora de servicios, asume el rol de encargado del tratamiento, y puede tener acceso a datos personales de los que el IFA de Jaca es sujeto responsable, garantizando entre las partes la observancia del deber de confidencialidad de la información personal y empresarial que se deriva de los compromisos asumidos.

Por su parte, SARGA se compromete a:

- a) Tratar los datos con la única y exclusiva finalidad de prestar los servicios que le han sido encomendados en el presente documento.
- b) Tratar los datos a los que tenga acceso conforme a las instrucciones que el IFA proporcione, y a no aplicar ni utilizar los datos personales con un fin distinto al de este documento, no comunicándolos ni cediéndolos, ni siquiera para su conservación, a otras personas o entidades.
- c) Garantizar que el tratamiento de datos personales se efectúa atendiendo a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en el

Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y a aplicar las medidas de índole técnica y organizativa que sean necesarias para garantizar las medidas de seguridad exigidas, evitando su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, de la naturaleza de los datos almacenados y de los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural, e implantando dichas medidas en centros de tratamiento, locales, equipos, sistemas y programas.

Para ello, habilitará un espacio que disponga de las debidas medidas de seguridad donde se compartirá la información con acceso restringido a las personas usuarias permitido por ambas partes según las funciones establecidas en el presente documento, de manera que quede limitado el tratamiento de la información únicamente a quienes, formando parte de su personal, lo precisen para el desarrollo de sus tareas, advirtiéndoles de sus deberes de confidencialidad y de guarda y de las consecuencias jurídicas de su incumplimiento.

d) Poner a disposición toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías e inspecciones, por parte de los organismos autorizados.

e) No conservar copia alguna de la información a la finalización de la concesión, ni divulgar dicha información, ya sea directamente o a través de terceras personas o empresas, ni a ponerla a disposición de terceros sin consentimiento previo y por escrito.

f) Asistir a las personas residentes para dar respuesta a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de sus derechos, contemplados en la normativa de protección de datos en vigor.

1.8 Tarifas:

Para el alumnado que realice los ciclos formativos en el del IFA de Jaca:

- Curso lectivo desde septiembre a junio: 3.734,94 € (IVA incluido)
- Estancia para alumnado por trimestres: 1.467,30 € (IVA incluido)
- Coste diario, diferenciando entre alumnado del IFA y otras personas residentes, tarifas todas con IVA incluido, será:

	Alojamiento (A)	Aloj.+ Desayuno (AD)	Media Pensión (MP)	Pensión completa (PC)
Alumnado	20,01 €	24,01 €	32,01 €	40,02 €
Otras personas residentes	46,69 €	50,68 €	60,02 €	66,70 €

El coste en fin de semana tendrá un incremento de 12,03 €

Estos precios son susceptibles de incremento anual por la variación del IPC anual o por poner a disposición de las personas residentes otros servicios de interés para ellas. Los órganos concedente y concesionario, establecerán los aumentos correspondientes.

1.9. Inventario:

Inventario habitación doble

- 2 Sillas
- 2 Mesillas
- 2 Mesas de estudio y 2 estanterías
- 4 Sabanas
- 2 Funda de almohada
- 2 Almohadas
- 2 Colchas
- 2 Colchones
- 2 Somier
- 4 Mantas
- 2 Cabeceros de cama
- 1 Papelera
- 2 Toallas de mano
- 2 Toallas de ducha
- 1 Alfombrilla de ducha
- 1 Espejo
- 1 Cepillo wc
- 8 Perchas
- 1 Mampara
- 2 Lámparas de noche
- 4 Colgadores para las toallas de baño
- 1 Dispensador de papel higiénico
- 1 Rejilla para jabón en la ducha
- 1 Estantería metálica para toallas

Número de habitaciones: 25

Inventario habitación simple

1 Silla
1 Mesilla
1 Mesa de estudio y estantería
2 Sabanas
1 Funda almohada
1 Almohada
1 Colcha
1 Colchón
1 Somier
2 Mantas
1 Cabecero de cama
1 Papelera
1 Toalla de mano
1 Toalla de baño
1 Alfombrilla de ducha
1 Espejo
1 Cepillo wc
4 Perchas
1 Mampara
1 Lámpara de noche
2 Colgadores para las toallas de baño
1 Dispensador de papel higiénico
1 Rejilla para jabón en la ducha
1 Estantería metálica para toallas

Número de habitaciones: 7

Inventario sala ocio

25 Sillas
4 Mesillas
1 TV plasma 42"
2 Proyectoros

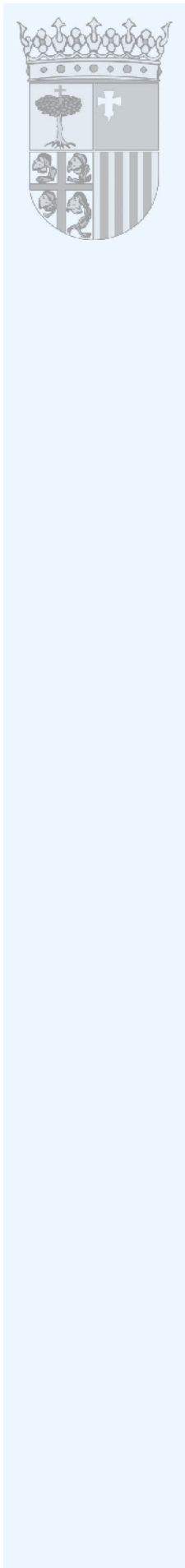
Inventario habitaciones dirección

3 Mesas
5 Sillas
2 Estanterías
3 Camas
3 Colchas
3 Colchones
3 Somier
6 Sabanas

6 Mantas
3 Almohadones
3 Fundas almohadón
1 Papelera
4 Lámparas de noche
1 Cepillo WC
3 Cabecero de cama
4 Mesillas

Inventario Sala de Servicios:

1 frigorífico
1 secadora
1 lavadora
1 microondas
1 espejo
1 sandwichera
1 lavadora



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/858/2024, de 19 de julio, por la que se modifica la configuración y capacidad de la Escuela de Educación Infantil de primer ciclo “María Urrea” perteneciente al Ayuntamiento de Zaragoza.

Vista la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Zaragoza relativa a la modificación de la configuración y capacidad de la Escuela de Educación Infantil de primer ciclo “María Urrea”, de titularidad municipal, se aprecian los siguientes:

Antecedentes

Primero.— Con fecha 27 de agosto de 2008, se firmó un Convenio de colaboración entre el Departamento de Educación, Cultura y Deporte, del Gobierno de Aragón, y el Ayuntamiento de Zaragoza, para la creación de la Escuela de Educación Infantil de primer ciclo ubicada en la calle Luis Legaz Lacambra, s/n, (barrio Áctur-Norte).

Segundo.— Por Decreto 224/2008, de 18 de noviembre, del Gobierno de Aragón, (“Boletín Oficial de Aragón”, número 202, de 2 de diciembre de 2008), se creó la Escuela de Educación Infantil de primer ciclo en la calle Luis Legaz Lacambra, s/n (barrio Actur-Norte), en el municipio de Zaragoza, de titularidad municipal, y Código de Centro: 50018362, y con la siguiente capacidad y configuración:

- Unidades completas (0 - 1 años)	2 uds. x 8 pp. ee.	16 pp. ee.
- Unidades completas (1 - 2 años)	2 uds. x 13 pp. ee.	26 pp. ee.
- Unidades completas (2 - 3 años)	2 ud. x 20 pp. ee.	40 pp. ee.
Lo que supone un total de	6 uds.	82 pp. ee.

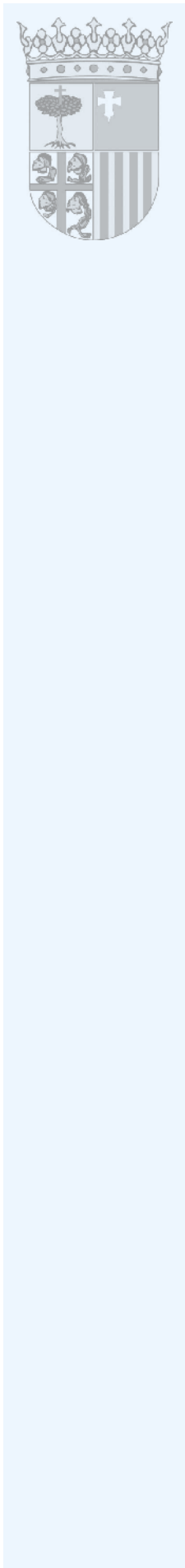
Tercero.— Por Resolución de 29 de junio de 2009, de la Dirección General de Administración Educativa, (“Boletín Oficial de Aragón”, número 135, de 15 de julio de 2009), se aprobó la denominación específica a “María Urrea”, con domicilio en calle Luis Legaz Lacambra, número 44, (barrio Actur-Norte).

Cuarto.— Con fecha 19 de abril del 2024, el Ayuntamiento de Zaragoza, como titular de la Escuela de Educación Infantil de primer ciclo “María Urrea”, solicita la modificación de la configuración y capacidad de plazas autorizadas ante las necesidades acaecidas dada la realidad social actual. La solicitud de modificación pretende determinar la configuración y capacidad en los siguientes términos:

- 1 Unidad completa (0 - 1 años)	8 pp. ee.
- 1 Unidad completa (1 - 2 años)	13 pp. ee.
- 1 Unidad completa (2 - 3 años)	20 pp. ee.
- 1 Unidad EBO (0 - 1)	6 pp. ee.
- 1 Unidad EBO (1 - 2)	6 pp. ee.
Lo que supone un total de	5 uds..... 53 pp. ee.

Quinto.— Con fecha 10 de junio del 2024, se emite Informe por parte de la Unidad de Proyectos y Obras del entonces Servicio Provincial del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades de Zaragoza en el que se recoge informe favorable a la nueva configuración tras la adecuación de las instalaciones vista la documentación aportada por el Ayuntamiento de Zaragoza.

Visto el Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria aprobado mediante Real Decreto 82/1996, de 26 de enero; el Decreto 224/2008, de 18 de noviembre, del Gobierno de Aragón, que creó la Escuela de Educación Infantil de primer ciclo sita en la calle Luis Legaz Lacambra, s/n, (barrio Actur-Norte) en el municipio de Zaragoza; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; y el Decreto 45/2024, de 20 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades de conformidad con la nueva estructura organizativa de la Administración de la Comunidad Autónoma derivada del Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, se aprecian los siguientes:



Fundamentos de derecho

Primero.— El artículo 3.2 del Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria aprobado mediante Real Decreto 82/1996, de 26 de enero, establece que la creación o supresión de unidades de educación infantil o de educación primaria que se estimen necesarias para la atención de poblaciones con especiales características sociodemográficas o escolares deben autorizarse mediante Orden de la Consejera con competencias en educación.

En este sentido, de conformidad con lo recogido en el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, es el artículo 1.1.d) del Decreto 45/2024, de 20 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades el que atribuía al Departamento de Educación, Ciencia y Universidades la función, en particular, de impulso de la creación de los centros docentes públicos, así como su puesta en funcionamiento, modificación, adaptación, transformación, clasificación, traslado, clausura, supresión, régimen jurídico, económico y administrativo de las unidades, secciones y centros a los que se refiere la letra b) de este apartado, en todos sus niveles y modalidades educativas.

Segundo.— El expediente de cambio de configuración de la Escuela de Educación Infantil se ha tramitado de acuerdo con el procedimiento legalmente establecido, y previos los informes favorables de los servicios técnicos del Departamento.

Por todo ello, y de conformidad con el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, y el Decreto 45/2024, de 20 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, resuelvo:

Primero.— Modificar, a propuesta del Ayuntamiento de Zaragoza, con efectos desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, la configuración y capacidad de la Escuela de Educación Infantil de primer ciclo “María Urrea”, con Código de Centro número 50018362 y con domicilio en calle Luis Legaz Lacambra, número 44, (barrio Actur-Norte), de forma que contará con una nueva capacidad y la siguiente configuración:

- 1 Unidad completa (0 - 1 años) 8 pp. ee.
- 1 Unidad completa (1 - 2 años) 13 pp. ee.
- 1 Unidad completa (2 - 3 años) 20 pp. ee.
- 1 Unidad EBO (0 - 1) 6 pp. ee.
- 1 Unidad EBO (1 - 2) 6 pp. ee.
- Lo que supone un total de.....5 uds..... 53 pp. ee.

Segundo.— Dar traslado de oficio de esta modificación al Registro de Centros Docentes, así como al Servicio Provincial del Departamento de Educación, Cultura y Deporte de Zaragoza y al centro interesado.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación. Deberá presentarse en formato electrónico, accediendo a la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, servicio “Interponer recursos”, a través de la url: <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion> y dirigirlo a la Secretaría General Técnica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

Asimismo, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin que en ningún caso pueda hacerse un uso simultáneo de ambas vías de recurso.

Zaragoza, 19 de julio de 2024.

La Consejera de Educación, Cultura y Deporte,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN



DEPARTAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

ORDEN BSF/859/2024, de 24 de julio, conjunta de los Departamentos de Hacienda, Interior y Administración Pública y Bienestar Social y Familia, por la que se establecen los precios públicos de las prestaciones de servicios, actividades y entregas de bienes accesorias a las mismas realizadas por el Instituto Aragonés de la Juventud.

La Constitución Española, en su artículo 48, establece que “los poderes públicos promoverán las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural”.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía de Aragón, reconoce en su artículo 71. 38.ª competencias exclusivas a nuestra Comunidad Autónoma en materia de “juventud, con especial atención a su participación libre y eficaz en el desarrollo político, social, económico y cultural”.

En coherencia con lo anterior, por Ley 19/2001, de 4 de diciembre, del Instituto Aragonés de la Juventud, se creó el Instituto Aragonés de la Juventud, como un organismo autónomo adscrito al departamento competente en materia de servicios sociales, siendo aquel en dicha fecha el Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, y asignándosele al citado organismo autónomo competencias generales en materia de juventud.

Recientemente, mediante Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y se asignan competencias a sus Departamentos, el Instituto Aragonés de la Juventud ha quedado adscrito al Departamento de Bienestar Social y Familia.

El Instituto Aragonés de la Juventud tiene encomendado, como se ha indicado, el ejercicio de las competencias que, en materia de juventud, corresponden a la Comunidad Autónoma en su ámbito territorial, de conformidad con la antedicha atribución estatutaria y más particularmente, con el desarrollo de ésta contenido en la Ley 6/2015, de 15 de marzo, de Juventud de Aragón.

Singularmente, corresponde al Instituto Aragonés de la Juventud la promoción y Ordenación de los servicios e instalaciones orientadas a la juventud de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como la planificación, gestión, creación, promoción y mantenimiento de los albergues, residencias, campamentos e instalaciones juveniles del Gobierno de Aragón.

En este sentido, la precitada Ley 6/2015, de 15 de marzo, establece en su artículo 10 que corresponde al Departamento competente en materia de juventud “aprobar los precios de los servicios de carácter no gratuito prestados por el Instituto Aragonés de la Juventud”, lo que dimanó en la aprobación de la Orden CDS/844/2019, de 13 de junio, por la que se establecen los precios públicos de las prestaciones de servicios, actividades y entregas de bienes accesorias a las mismas realizadas por el Instituto Aragonés de la Juventud y se fija su cuantía, cuya disposición final primera habilita a la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, ahora de Bienestar Social y Familia, para la actualización, con carácter anual, de las cuantías de los precios públicos establecidos en la misma, facultad que resultó en la Orden CDS/838/2021, de 7 de julio, por la que se actualizan los precios para las prestaciones de servicios, actividades y entregas de bienes accesorias a las mismas realizadas por el Instituto Aragonés de la Juventud para el año 2021, a través de la cual se modificaban los importes y se incorporaba una reducción para las familias monoparentales en las tarifas de albergue y residencia juvenil.

No obstante, lo anterior, desde aquella fecha no se ha procedido a actualizar los citados precios públicos, lo que determina la necesidad de llevar a cabo una profunda revisión, incluyendo nuevos precios públicos para nuevos servicios ofertados, así como actualizando diferentes supuestos de precios reducidos.

La necesidad de esta norma viene justificada para dar cumplimiento al artículo 26 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, dotando de la suficiente cobertura normativa la exigencia de nuevos precios públicos, para adaptarse al ordenamiento jurídico vigente, pero también para establecer las medidas necesarias que permitan llevar a cabo las políticas que, en materia de juventud, faciliten el acceso y uso de los servicios o las actividades prestados por el Instituto Aragonés de la Juventud a determinados colectivos juveniles que, por razones sociales, culturales, económicas o de interés público deben ser objeto de especial atención en coherencia con las políticas transversales que desarrolla el título II de la Ley 6/2015, de 25 de marzo mediante el establecimiento de precios reducidos dentro de los términos establecidos en el artículo 31 de la Ley 5/2006, de 22 de junio.

Por su parte, el artículo 1 del Decreto 58/2022, de 4 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se crea y se regula la Comisión Interdepartamental de Tasas y Precios Públicos de la



Comunidad Autónoma de Aragón, dispone que tiene por objeto la creación y regulación de la composición y funcionamiento de la Comisión Interdepartamental de Tasas y Precios Públicos, como órgano de coordinación, desarrollo y seguimiento de las actuaciones jurídicas, administrativas y recaudatorias relativas a las tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, estando adscrita al Departamento del Gobierno de Aragón con competencias en materia de hacienda.

Por Orden de 8 de abril de 2024 del Consejero de Hacienda y Administración Pública y de la Consejera de Bienestar Social y Familia, se acordó el inicio del procedimiento de elaboración del Proyecto de Orden por la que se establecen los precios públicos de las prestaciones de servicios, actividades y entregas de bienes accesorias a las mismas realizadas por el Instituto Aragonés de la Juventud, y se fija su cuantía, encomendándose al Instituto Aragonés de la Juventud la elaboración del proyecto normativo.

Por cuanto antecede, de conformidad con lo previsto en el texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y el Gobierno de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, en la Ley 5/2006, de 22 de junio, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el Decreto 298/2023, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, y en el Decreto 18/2024, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, de estructura orgánica del Departamento de Bienestar Social y Familia, dispongo:

CAPÍTULO I Disposiciones Generales

Artículo 1. *Objeto y finalidad.*

Esta Orden tiene por objeto establecer los precios públicos de las prestaciones de servicios, actividades y entregas de bienes accesorias ofrecidas por el Instituto Aragonés de la Juventud, así como fijar sus cuantías.

Artículo 2. *Ámbito objetivo y subjetivo de aplicación.*

1. Esta norma se aplicará a las prestaciones de servicios o realización de actividades, así como a las entregas de bienes accesorias a las mismas que se determinan en los capítulos siguientes.

2. Están sujetos a esta norma el Instituto Aragonés de la Juventud y sus centros adscritos para la gestión y exacción de los precios públicos y las personas físicas o jurídicas que, conforme lo dispuesto en el capítulo siguiente, tengan la condición de sujetos obligados al pago.

CAPÍTULO II Disposiciones Comunes

SECCIÓN 1.ª ELEMENTOS SUSTANTIVOS DE LOS PRECIOS PÚBLICOS, LIQUIDACIÓN, PAGO Y DEVOLUCIÓN.

Artículo 3. *Objeto imponible.*

1. El objeto o hecho generador del precio público lo constituye cada una de las prestaciones de los servicios, realización de actividades y entregas de bienes accesorias a las mismas que se determinan en los capítulos siguientes.

2. No tienen naturaleza de precio público:

- a) El depósito en concepto de reserva, cuya finalidad es garantizar la disponibilidad de plaza o espacios en los centros o instalaciones cuando esté previsto en la normativa que regule su oferta y funcionamiento. El importe ingresado en dicho concepto se configura como un depósito en garantía de la obligación de pago derivada de la anulación de la reserva.
- b) El ingreso en concepto de fianza, cuya finalidad es responder como garantía de la ejecución de la obligación de reparar daños en las instalaciones o del daño causado por el incumplimiento de la obligación de pago del precio público.

Artículo 4. *Devengo y exigibilidad.*

1. El precio público será exigible en el momento en que se solicite la prestación del servicio, realización de actividad o entrega de bienes accesorias a las mismas por el importe resultante de la liquidación.

2. En el momento en que el precio público sea exigible, deberá procederse a su liquidación y pago efectivo en los términos y condiciones establecidos al efecto en la presente Orden.



Artículo 5. *Sujetos obligados y responsables.*

1. Están obligadas al pago las personas físicas o jurídicas y entidades a que se refiere el artículo 29 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, que sean destinatarias o beneficiarias del servicio prestado o actividad realizada, así como de las entregas de bienes accesorias a las mismas.

2. La condición de sujeto obligado al pago se presumirá en la persona que solicite o reciba las prestaciones de servicios o actividades.

3. Responderán solidariamente del pago de los precios públicos las personas físicas o jurídicas o los entes sin personalidad que soliciten los servicios o actividades por los que deban satisfacerse aquéllos.

Artículo 6. *Cuantía.*

1. Las cuantías de los precios públicos se establecen en el anexo de esta Orden para cada prestación de servicio, realización de actividad o entrega de bienes.

2. Las cuantías fijadas en el anexo por unidad de tiempo determinada se corresponde con el periodo mínimo por el que se oferta el servicio, por lo que en ningún caso podrá ser objeto de prorrateo por unidades de tiempo inferiores.

3. El impuesto sobre el valor añadido no está incluido en las cuantías fijadas en el citado anexo por lo que, cuando proceda, será repercutido a los sujetos obligados al pago del precio público en los términos y condiciones de la normativa reguladora del impuesto.

SECCIÓN 2.ª PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN. LIQUIDACIÓN, PAGO Y DEVOLUCIÓN

Artículo 7. *Gestión.*

1. La gestión administrativa, liquidación y cobro en periodo voluntario corresponde al Instituto Aragonés de la Juventud y, en su caso, a sus centros e instalaciones adscritos, sin perjuicio de las facultades de dirección, coordinación y control que corresponden al Departamento competente en materia de hacienda.

2. El procedimiento de gestión para la liquidación y cobro de los precios públicos se ajustará a lo establecido en esta Orden, sus disposiciones de desarrollo y la normativa general reguladora de los precios públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 8. *Liquidación.*

1. El precio público se determinará mediante la correspondiente liquidación, aplicando la cuantía correspondiente en función del periodo de prestación del servicio solicitado de acuerdo con el anexo a esta Orden que, en su caso, será objeto de minoración por las reducciones que procedan con indicación de la disposición normativa que establezca su procedencia.

2. El término o plazo para practicar la liquidación será el establecido por la normativa reguladora del servicio y centro correspondiente que, en ningún caso, podrá ser posterior a la fecha de inicio de utilización o disfrute de la prestación.

3. El importe ingresado en concepto de reserva será objeto de minoración en la práctica de la liquidación del precio público cuando se acredite su ingreso efectivo en los términos y en los plazos establecidos al efecto por la norma reguladora de la oferta del servicio y centro de que se trate.

4. El importe ingresado en concepto de fianza no responderá como pago a cuenta del precio, ni podrá minorarse de la cuantía a ingresar en ningún caso.

5. La aplicación de las reducciones y la minoración del importe de la reserva en la liquidación está sujeta en todo caso a la acreditación de la concurrencia de los requisitos y condiciones establecidos al efecto. En ningún caso se aplicarán cuando falte la acreditación, o esta sea incompleta o insuficiente en un momento anterior a la fecha de inicio de la prestación solicitada.

6. En el caso de pérdida sobrevenida de los requisitos o condiciones que justificaron la aplicación de la reducción en la liquidación, deberá comunicarse al centro prestador del servicio en los plazos y condiciones establecidos en la normativa reguladora del centro y servicio de que se trate, debiendo éste proceder a regularizar la liquidación que, en su caso, corresponda.

Artículo 9. *Pago.*

1. El pago deberá realizarse dentro del periodo voluntario establecido por la normativa reguladora del servicio y centro correspondiente que, en ningún caso, podrá ser posterior a la fecha de inicio de disfrute de la prestación objeto de la solicitud o, en el supuesto de pagos fraccionados, posterior al inicio de cada fracción.



2. La utilización o disfrute de la prestación solicitada está condicionada en todo caso a la acreditación previa del pago mediante la correspondiente factura, justificante bancario, ticket, o bono según se establezca en la norma reguladora de la prestación de que se trate o, en su defecto, en esta Orden y su normativa de desarrollo.

3. El pago podrá realizarse en el servicio de caja de la administración del centro, mediante transferencia bancaria a la entidad colaboradora indicada al efecto, pago con tarjeta en el terminal punto de venta (TPV), adquisición de tickets, bonos, fichas o a través del medio que para cada tipo de prestación establezca la normativa de funcionamiento del centro o instalación que realice la actividad sujeta a precio público y, en su defecto, en la establecida en los capítulos siguientes.

Artículo 10. *Devolución.*

1. La devolución del importe efectivamente ingresado en concepto de precio público o, en su caso, de su parte proporcional, se realizará mediante el correspondiente procedimiento de devolución de ingresos indebidos cuando la actividad o servicio no se realice por causas no imputables al obligado al pago del precio o se haya prestado de forma notoriamente deficiente.

2. A estos efectos, se estará a lo dispuesto en la normativa aplicable en cada uno de los servicios.

SECCIÓN 3.ª PRECIOS REDUCIDOS

Artículo 11. *Disposiciones comunes al régimen de precios reducidos.*

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 31.3 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, podrán establecerse precios reducidos, en los términos y condiciones establecidos en esta Orden, en los siguientes supuestos:

- a) Cuando se deriven de los tratados o acuerdos internacionales, normativa estatal o de la Comunidad Autónoma de Aragón, que se aplicarán según lo dispuesto en dicha normativa y en esta Orden.
- b) Cuando se deriven de la ejecución de planes o programas del Gobierno de Aragón que se aplicarán según lo dispuesto en esta Orden y en las condiciones estipuladas en el correspondiente plan o programa. A estos efectos, la aplicación de los precios reducidos está condicionada, en todo caso, a la financiación establecida en los mismos para sufragar el coste del servicio o actividad objeto del precio reducido.
- c) Cuando se deriven de acuerdos o convenios entre entidades privadas sin ánimo de lucro, administraciones u organismos públicos con el Instituto Aragonés de la Juventud para la realización de sus fines propios, que se aplicarán en los términos y condiciones establecidos en éstos, quedando condicionada su aplicación, en todo caso, a la disponibilidad presupuestaria para sufragar el coste de la actividad o servicio objeto del precio reducido. A estos efectos, la falta de disponibilidad presupuestaria se acreditará mediante certificado expedido por la Secretaría General del Instituto Aragonés de la Juventud.
- d) Los establecidos en el artículo 12.
- e) Los establecidos en los artículos 13 y 14.

2. La aplicación de los precios reducidos estará sujeta a las siguientes condiciones:

- a) La persona solicitante debe reunir los requisitos establecidos en cada caso en el momento que establezca la normativa reguladora del servicio y centro de que se trate que, en ningún caso, podrá ser posterior a aquél en que se inicie la prestación del servicio. A falta de previsión expresa al efecto, la persona solicitante deberá reunir los requisitos establecidos el día en que realice la solicitud.
- b) La documentación y condiciones requeridas deberán estar en vigor en el momento en que se inicie la prestación del servicio y deberán mantenerse durante todo el periodo temporal al que se extienda la prestación.
- c) En el caso de que la acreditación sea insuficiente o incompleta antes de la fecha de inicio de la prestación solicitada se realizará la liquidación que corresponda, sin aplicación de los precios reducidos.
- d) En el caso de pérdida sobrevenida de los requisitos o condiciones para beneficiarse del precio reducido de que se trate, esta circunstancia deberá comunicarse al prestador del servicio en los plazos y condiciones establecidos en su normativa reguladora que, en su caso, procederá a regularizar la situación con la liquidación que corresponda.



Artículo 12. Precios reducidos en el uso de las instalaciones del Espacio Joven Baltasar Gracián y en el Centro Social Ciudad de Teruel. Supuestos y acreditación.

1. Las cuantías establecidas en los apartados E y F del anexo podrán ser objeto de una reducción en el precio del 100% en los siguientes supuestos:

- a) Cuando se solicite por cualquier departamento u organismo público de la Comunidad Autónoma de Aragón exclusivamente para la realización de actividades propias de su ámbito competencial y no se repercuta el coste de la actividad a quienes va dirigida mediante tasa, precio público o precio privado.
- b) Cuando se solicite por una entidad juvenil sin ánimo de lucro con sede en Aragón para la realización de actividades que desarrollen sus fines propios, dentro del ámbito de los sectores de actuación de las políticas transversales establecidas en la Ley de Juventud de Aragón, sólo en el caso de que no se repercuta el coste de la actividad a aquellos a quienes va dirigida mediante precio y la actividad a realizar en la instalación carezca de financiación pública o privada. La acreditación del cumplimiento de estos requisitos deberá realizarse en todo caso en el momento de la solicitud, acompañándola de la siguiente documentación:

1.º Certificado de quien ostente la representación legal de la entidad en el que manifieste la finalidad del uso de la instalación y la relación que guarda con cualquiera de los sectores de actuación de las políticas transversales establecidas en la Ley de Juventud, que la actividad a realizar no forma parte de un proyecto o actividad financiada con fondos públicos o privados y que el coste de la actividad no se repercuta a quienes va dirigida mediante precio.

2.º Documento que acredite la representación legal de la persona firmante.

2. El uso de las instalaciones por parte de los sujetos exentos, estará en todo caso supeditado a la disponibilidad de las mismas y se concederá por riguroso orden de petición, dirigida al centro.

Artículo 13. Precios reducidos en los servicios prestados por centros destinados a albergue juvenil. Supuestos y acreditación.

1. Las cuantías establecidas en el apartado A del anexo podrán ser objeto de precios reducidos cuando se solicite cualquiera de las prestaciones que incluyan alojamiento, excepto las establecidas en las letras e) y g) del artículo 15, previa acreditación de la concurrencia de los requisitos y condiciones establecidas para cada caso, en los supuestos y porcentajes siguientes:

- a) Grupos de alberguistas superiores a 25 personas. El porcentaje de reducción a aplicar sobre la cuantía será del 10%.
- b) Alberguista miembro de familia numerosa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.1.b) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas. El porcentaje de reducción a aplicar sobre la cuantía será 10%. Para aplicar la correspondiente bonificación se acreditará mediante aportación del título oficial que demuestre la condición de familia numerosa expedido por el organismo público competente en materia de familia.
- c) Alberguista con grado de discapacidad reconocido con carácter definitivo igual o superior al 65%. El porcentaje de reducción a aplicar sobre la cuantía será del 20%, siempre que se justifique, con carácter previo a la práctica de la liquidación, mediante fotocopia compulsada del título acreditativo del grado de discapacidad. El mismo porcentaje de reducción se aplicará a la persona que le asista cuando comparta la misma estancia.
- d) Alberguista titular del carné joven europeo. El porcentaje de reducción a aplicar sobre la cuantía será del 10%, previa presentación del carné.
- e) Alberguista miembro de una familia monoparental. El porcentaje de reducción a aplicar sobre la cuantía será del 10%. Se acreditará mediante el carnet o título de familia monoparental.

2. Las reducciones establecidas en el apartado anterior no podrán acumularse en ningún caso.

Artículo 14. Precios reducidos en los servicios prestados por centros destinados a residencia juvenil. Supuestos y acreditación.

1. A las cuantías relativas a los supuestos relacionados en las letras siguientes les serán de aplicarán los precios reducidos establecidos en cada caso, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos y condiciones correspondientes.

- a) Solicitante miembro de familia numerosa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.1.b) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Nume-



- rosas. El porcentaje de reducción a aplicar sobre la cuantía será del 10%. La acreditación se realizará mediante aportación de fotocopia compulsada del título oficial acreditativo de la condición de familia numerosa expedido por el organismo público competente en materia de familia.
- b) Solicitante con grado de discapacidad reconocido con carácter definitivo igual o superior 65%. El porcentaje de reducción a aplicar sobre la cuantía será del 20%, siempre que se justifique, con carácter previo a la práctica de la liquidación, mediante fotocopia compulsada del título acreditativo del grado de discapacidad.
 - c) Solicitante miembro de una familia monoparental. El porcentaje de reducción a aplicar sobre la cuantía será del 10%. Se acreditará mediante el carnet o título de familia monoparental.
2. Las reducciones establecidas en el primer apartado no podrán acumularse en ningún caso.
3. El servicio de comedor prestado al personal del Instituto Aragonés de la Juventud que figure en la relación de puestos de trabajo y que utilice el servicio coincidiendo con su jornada laboral, tendrá una reducción sobre la cuantía del 50%.

CAPÍTULO III

Actividades y prestaciones de servicios sujetos a precio público

SECCIÓN 1.ª ALBERGUES JUVENILES

Artículo 15. Actividades realizadas por centros adscritos al Instituto Aragonés de la Juventud con uso destinado a albergue juvenil.

1. Las prestaciones de servicios, realización de actividades y entregas de bienes accesorias a las mismas sujetas a precio público, sólo cuando forme parte de la oferta del centro y en las condiciones establecidas en su normativa reguladora, son las siguientes:

- a) Alojamiento en régimen de desayuno.
- b) Alojamiento en régimen de media pensión.
- c) Alojamiento en régimen de pensión completa.
- d) Suplemento por plaza no ocupada.
- e) Autoservicio de lavandería.
- f) Servicio de comedor para comida o cena.
- g) Aparcamiento.

2. El alojamiento de menores de cuatro años de edad que se alojen con sus progenitores o representantes legales y no ocupen plaza efectiva no está sujeto a precio público. No obstante, a estos efectos, y con independencia del régimen de alojamiento solicitado por sus progenitores o representantes legales, los servicios de comedor relativos a comida o cena solicitados para los mencionados menores están sujetos a precio público de acuerdo con las cuantías establecidas en el anexo a esta Orden.

Artículo 16. Exigibilidad y liquidación.

1. Los precios públicos establecidos en el artículo anterior serán exigibles según lo dispuesto en los apartados siguientes:

- a) La solicitud de los servicios relacionados en los apartados a), b), c) y d) del artículo 15 se entenderá realizada en el momento en que se confirme por la persona solicitante en la forma y términos que establezca la normativa reguladora del centro.
- b) La solicitud de las prestaciones relacionadas en las letras e), f), y g) del artículo 15 se entenderán realizadas directamente con la adquisición, por la persona interesada, del ticket o documento justificativo equivalente según disponga la normativa reguladora del centro y servicio de que se trate, previo abono de la cuantía fijada en el anexo de esta Orden. En este caso, se hará constar en el ticket el concepto e importe abonado y, cuando proceda, la disposición por la que sea de aplicación bonificación o exención.

Artículo 17. Pago. Plazo y forma.

1. El pago de los servicios relacionados en los apartados a), b), c) y d) del artículo 15 se realizará por el importe resultante de la liquidación dentro del periodo de pago voluntario señalado al efecto por la normativa reguladora del centro y servicio de que se trate.

2. El pago de los servicios de autoservicio de lavandería, comedor, y aparcamiento comprendidos en las letras e), f), y g) del artículo 15 se realizará por la cuantía fijada en el anexo de esta Orden en el momento de la solicitud de adquisición de los tickets, fichas o instrumentos análogos acreditativos del pago, según proceda de acuerdo con la normativa del



centro que realice la actividad y, cuando proceda, se hará constar en el instrumento acreditativo del pago la disposición por la que sea de aplicación cualquier bonificación.

SECCIÓN 2.ª RESIDENCIAS JUVENILES

Artículo 18. Actividades realizadas por centros adscritos al Instituto Aragonés de la Juventud con uso destinado a residencia juvenil.

1. Las prestaciones de servicios, realización de actividades y entregas de bienes accesorias a las mismas sujetas a precio público, sólo cuando forme parte de la oferta del centro y en las condiciones establecidas en su normativa reguladora, son las siguientes:

- a) Alojamiento en habitación doble y régimen de pensión completa.
- b) Alojamiento en habitación individual y régimen de pensión completa.
- c) Alojamiento en habitación individual en unidades de convivencia residencial.
- d) Alojamiento en habitación individual en régimen de pensión completa en unidades de convivencia residencial.
- e) Servicio de comedor para desayuno, comida o cena.
- f) Autoservicio de lavandería.

Artículo 19. Exigibilidad y liquidación.

1. Los precios públicos establecidos en el artículo anterior serán exigibles según lo dispuesto en los apartados siguientes:

- a) Los servicios de alojamiento comprendidos en las letras a), b), c) y d) del artículo 18, en el momento en que se formalice el derecho a la plaza adjudicada en los términos establecidos en la normativa de funcionamiento y oferta del centro, por el importe de la liquidación correspondiente a la solicitud.
- b) Los servicios de desayuno, comida, cena y autoservicio de lavandería, comprendidos en las letras e) y f) del artículo 18, en el momento en que se solicite el servicio. A estos efectos, la solicitud se entenderá realizada directamente con la adquisición por el interesado del ticket o documento justificativo equivalente según disponga la normativa reguladora del centro y servicio de que se trate, previo abono de la cuantía fijada en el anexo de esta Orden.

Artículo 20. Pago. Plazo y forma.

1. El pago de los servicios de alojamiento comprendidos en las letras a), b), c) y d) del artículo 18 se realizará en el plazo o término en periodo de pago voluntario que determine el acuerdo de adjudicación de las plazas cuando se solicite de acuerdo con el procedimiento de la convocatoria anual de plazas, o en la resolución de admisión de la persona titular de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de la Juventud, a propuesta de la persona que ocupe el cargo de director/a de la residencia de que se trate, cuando se solicite fuera de este procedimiento.

- a) El pago podrá realizarse en forma de pago único o fraccionado por meses o trimestres, según disponga la normativa de funcionamiento y oferta del centro en el plazo o término que establezca al efecto, dentro de los límites establecidos en los apartados siguientes.
- b) En el caso de pago único, el plazo o término para el pago en periodo voluntario no podrá ser posterior a la fecha en que se formalice el derecho a la plaza adjudicada.
- c) En el caso de pagos fraccionados, el primer pago en periodo voluntario no podrá ser posterior a la fecha en que se formalice el derecho a la plaza adjudicada y los pagos fraccionados siguientes deberán realizarse antes del inicio de cada mes o trimestre, según sean mensuales o trimestrales, dentro del plazo voluntario establecido en el acuerdo de adjudicación o resolución de admisión. A falta de previsión expresa constituirá el periodo voluntario de pago los diez días hábiles anteriores a cada mes o trimestre.

2. El pago de los servicios de desayuno, comida, cena y autoservicio de lavandería, comprendidos en las letras e) y f) del artículo 18, se realizará por la cuantía fijada en el anexo de esta Orden en el momento de la solicitud de adquisición de los tickets, fichas o instrumentos análogos acreditativos del pago, según proceda de acuerdo con la normativa del centro que realice la actividad y, cuando proceda, se hará constar en el instrumento acreditativo del pago la disposición por la que sea de aplicación cualquier bonificación.



SECCIÓN 3.ª CESIÓN DE USO DE INSTALACIONES Y ESPACIOS

Artículo 21. *Cesión de uso de instalaciones y espacios del Instituto Aragonés de la Juventud y sus centros adscritos.*

1. Está sujeta a precio público la actividad consistente en la cesión temporal de uso de instalaciones y espacios del Instituto Aragonés de la Juventud y de sus centros adscritos que sean susceptibles de utilidad para la realización de actos o actividades de formación, difusión, divulgación, exhibición, demostración, exposición, reunión, deportivas o cualquier otro fin análogo.

2. La denominación, características y ubicación de las instalaciones o espacios a que se refiere el apartado anterior se relacionan en los apartados D, E y F del anexo a esta Orden.

3. El uso de las instalaciones, estará en todo caso supeditado a la disponibilidad de las mismas y se concederá por riguroso Orden de petición, dirigida al centro.

4. No está permitida la reserva de alguno de los espacios de forma continuada, concediéndose siempre para un acto o evento concreto, salvo los espacios del Centro Social Ciudad de Teruel referidos en el apartado F.1 del anexo.

Artículo 22. *Exigibilidad y liquidación.*

El precio público será exigible en el momento en que se confirme la solicitud de la persona interesada por parte del centro de acuerdo con lo dispuesto en la normativa reguladora del mismo, procediéndose a practicar la correspondiente liquidación.

Artículo 23. *Pago. Plazo y forma.*

El pago se realizará en el plazo o término establecido como periodo voluntario de pago en la normativa del centro y servicio de que se trate dentro de los límites establecidos en el artículo 9.

SECCIÓN 4.ª CARNÉ JOVEN EUROPEO

Artículo 24. *Actividades realizadas por el Instituto Aragonés de la Juventud en la gestión del Carné Joven Europeo sujetas a precio público.*

Está sujeta a precio público la actividad realizada por el Instituto Aragonés de la Juventud mediante el programa del Carné Joven Europeo consistente en gestionar con terceros la oferta de bienes y servicios en condiciones económicamente más ventajosas a jóvenes de entre 14 y 30 años de la que pueden beneficiarse las personas titulares del Carné Joven Europeo en cualquiera de sus modalidades.

Artículo 25. *Exigibilidad y liquidación.*

El precio público será exigible en el momento en que se solicite el Carné Joven en cualquiera de sus modalidades procediéndose a su liquidación con carácter previo a su expedición.

Artículo 26. *Pago. Plazo y forma.*

El pago se realizará íntegramente por la cuantía fijada en el anexo de esta norma de acuerdo con la modalidad solicitada en el plazo y forma establecido en la normativa reguladora del Carné Joven Europeo de la Comunidad Autónoma de Aragón que, en ningún caso podrá ser posterior a la recepción del carné joven que permite el acceso a los servicios del programa y, a falta de previsión específica, en el momento en que se practique la liquidación.

Disposición adicional única. *Albergue “Quinta Vista Alegre” El Pueyo de Jaca (Huesca).*

Este albergue, gestionado mediante concesión, aplicará los precios establecidos para los albergues juveniles del Instituto Aragonés de la Juventud, tal y como se hacen constar en el apartado A del anexo.

No obstante, podrán establecerse fechas determinadas con la calificación de temporada alta. A tal efecto, se elevará propuesta de intervalo de fechas y fijación de precios al Departamento competente en materia de juventud que, en su caso, la autorizará mediante Orden de su titular, sin perjuicio de la delegación que éste pueda efectuar en la persona titular de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de la Juventud. Los precios correspondientes a la temporada alta podrán incrementarse en un porcentaje máximo del 15% sobre los establecidos en el anexo.



Disposición transitoria única. *Inicio de aplicación de los precios.*

Las cuantías que figuran en el anexo de esta Orden serán exigibles desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, excepto en los siguientes casos:

1. Las reservas para uso de los albergues juveniles y de las salas y espacios que hayan sido confirmadas hasta que surta efectos la presente Orden, que se regirán conforme a las disposiciones reguladoras anteriores a esta fecha.

2. Los precios relativos a los servicios prestados por las residencias juveniles, entrarán en vigor cuando se adjudiquen las plazas de residentes para el curso 2025/2026.

Disposición final primera. *Habilitación.*

La persona titular del Departamento competente en materia de juventud podrá dictar cuantas disposiciones resulten necesarias para el desarrollo de esta Orden a efectos de la actualización de las cuantías de los precios públicos, medios y forma de pago.

Se faculta a la Consejera de Bienestar Social y Familia para la actualización, con carácter anual, de las cuantías de los precios públicos establecidos en la presente Orden, así como para el establecimiento de cualquier bonificación que, por su carácter social, pudiera considerarse conveniente, sin perjuicio de su posibilidad de delegación en la persona titular de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de la Juventud.

Disposición final segunda. *Modelos.*

La persona titular de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de la Juventud podrá aprobar los modelos que sean necesarios para la utilización de los medios y formas de pago que sean objeto de actualización o bien sean necesarios para su gestión telemática.

Disposición final tercera. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 24 de julio de 2024.

**El Consejero de Hacienda, Interior
y Administración Pública,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**

**La Consejera de Bienestar Social y Familia,
CARMEN MARÍA SUSÍN GABARRE**

ANEXO**CUANTÍAS DE LOS PRECIOS PÚBLICOS****A. SERVICIOS DE ALBERGUES JUVENILES DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE LA JUVENTUD**

SERVICIO	Precio alberguistas hasta 25 años	Precio alberguistas de 26 años en adelante
Alojamiento y desayuno	15,45 €	18,76 €
Alojamiento y m.p.*	23,18 €	27,59 €
Alojamiento y p.c.**	27,59 €	33,11 €
Suplemento por cada plaza no ocupada	12,14 €	12,14 €
Comida/Cena	7,72 €	7,72 €
Autoservicio lavandería	3,01 €	
Aparcamiento	3,00 €	

* m.p.: media pensión; alojamiento con desayuno y comida o cena.

** p.c.: pensión completa; alojamiento con desayuno, comida y cena.

B. SERVICIOS DE LA RESIDENCIA JUVENIL “BALTASAR GRACIÁN” (ZARAGOZA)

SERVICIOS DE ALOJAMIENTO	PRECIO CURSO	PRECIO TRIMESTRE	PRECIO MES	PRECIO DÍA
Alojamiento y pensión completa en habitación doble residencia	4.172,21 €	1.390,74 €	463,58 €	15,45 €
Alojamiento y pensión completa en habitación individual residencia	4.966,92 €	1.655,64 €	551,88 €	18,40 €
Alojamiento y pensión completa en habitación individual en unidades de convivencia residencial	5.562,95 €	1.854,32 €	618,11 €	20,61 €
Alojamiento en habitación individual en unidades de convivencia residencial	3.973,54 €	1.324,51 €	441,50 €	14,72 €

OTROS SERVICIOS	PRECIO
Autoservicio lavandería	3,01 €
Desayuno	3,32 €
Comida/Cena	7,72 €

C. SERVICIOS DE LA RESIDENCIA JUVENIL “RAMÓN Y CAJAL” (LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA)

SERVICIOS DE ALOJAMIENTO	PRECIO CURSO	PRECIO TRIMESTRE	PRECIO MES	PRECIO DÍA
Alojamiento y pensión completa en habitación doble	3.377,51 €	1.125,84 €	375,28 €	12,51 €
Alojamiento y pensión completa en habitación individual	3.675,52 €	1.225,17 €	408,39 €	13,62 €

OTROS SERVICIOS	PRECIO
Autoservicio lavandería	3,01 €
Desayuno	3,32 €
Comida/Cena	7,72 €

D. USO DE INSTALACIONES DE LA RESIDENCIA JUVENIL “RAMÓN Y CAJAL” (LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA)

INSTALACIÓN	PRECIO
Pista deportiva	14,02 € por pista (2 horas)

**E. USO DE INSTALACIONES DEL ESPACIO JOVEN “BALTASAR GRACIÁN”
(ZARAGOZA)**

SERVICIOS	PRECIO MEDIA JORNADA	PRECIO 1 JORNADA
Salón de Actos	165,56 €	331,13 €
Sala con capacidad hasta 25 personas	40,83 €	81,68 €
Sala con capacidad de más de 25 personas	60,71 €	121,41 €
Pista deportiva	19,43 € por pista (2 horas)	
Pista de pádel	17,35 € por pista (90 minutos)	

F. USO DE INSTALACIONES DEL CENTRO SOCIAL “CIUDAD DE TERUEL” (TERUEL)

F.1	SERVICIOS	PRECIOS POR MES
	Despachos de hasta 15 m ²	30,91 €
	Despachos de 16 a 30 m ²	46,35 €
	Salas de 41 a 50 m ²	77,26 €
	Salas de 51 a 80 m ²	99,34 €
	Sala de 81 a 110 m ²	122,52 €
	Salas de 140 a 160 m ²	182,12 €

F.2	SERVICIOS	PRECIOS	
	Salón de Actos (70 m²)	Media jornada	11,04 €
		Una jornada	22,08 €
	Sala Multiusos (50 m²)	Media jornada	11,04 €
		Una jornada	22,08 €
	Sala de exposiciones Los Amantes 150 m²	Precio general por un día	12,14 €
		Precio por día de servicio por un periodo mínimo de 7 días y máximo de 29 días	11,04 €
		Precio por día de servicio por un periodo mínimo de 30 días	6,62 €

G. CARNÉ JOVEN EUROPEO

SERVICIO	PRECIO
Acceso al Programa Carné Joven Europeo	13,50 €

* Los precios recogidos en los apartados A al F de este Anexo no incluyen el Impuesto sobre el Valor Añadido que será repercutido, cuando proceda, de acuerdo a la normativa del Impuesto.



V. Anuncios

b) Otros anuncios

VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

RESOLUCIÓN de 20 de junio de 2024, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de la planta fotovoltaica “San Lucas III” en el término municipal de Sabiñánigo (Huesca).

Número expediente DGEM: IP-PC-0138/2021.

Número expediente SP: AT-208-2021 de la provincia de Huesca.

Antecedentes de hecho

Primero.— *Solicitud de autorización administrativa previa y de construcción.*

Con fecha 18 de noviembre de 2021, la sociedad Enerland Generación Solar 22, SL, con NIF B99564692 y con domicilio social en calle Bílbilis, 18, Nave A4, 50197 Zaragoza (Zaragoza), presentó ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca escrito de solicitud de otorgamiento de la autorización administrativa previa y de construcción de la planta fotovoltaica “San Lucas III” de potencia instalada 4,275 MW, para lo cual presenta el proyecto de ejecución “Parque Fotovoltaico San Lucas III y sus infraestructuras de evacuación”, que incluye las infraestructuras de evacuación propias consistentes en línea subterránea de 15 kV hasta SET Cartirana y otra documentación necesaria presentada para la tramitación según establece la normativa de aplicación.

Número Expediente de la Dirección General de Energía y Minas: IP-PC-0138/2021. Número Expediente del Servicio Provincial: AT-208-2021 de la provincia de Huesca.

En fecha 20 de marzo de 2024, el promotor presenta en este Servicio Provincial Auto 000117/2023 de la Sección Número 1 de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón. Dicho Auto dice literalmente “Disponemos suspender la efectividad de la modificación aislada 27.^a, única y exclusivamente a efectos de que se pueda continuar con la tramitación del procedimiento hasta la resolución a la normativa anterior, quedando la misma condicionada a un eventual efecto estimatorio del pleito, de modo tal que, en caso de desestimarse el recurso, quedará plenamente sin efecto y no generará derecho alguno al reintegro de gastos o a indemnización derivada de la continuación del trámite, y sin que su obtención antes de que haya sentencia de derecho alguno a iniciar los trabajos de la instalación, sin hacer expresa imposición de las costas causadas”.

Segundo.— *Tramitación de expediente por el Servicio Provincial.*

El Servicio Provincial de Huesca procede al inicio de la tramitación de la citada solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “San Lucas III”. (Número Expediente del Servicio Provincial: AT-208-2021 de la provincia de Huesca).

Como consecuencia de dicha tramitación, con fecha 13 de mayo de 2024, el Servicio Provincial de Huesca, emite Informe-propuesta de Resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación.

Los principales aspectos recogidos en dicho documento vienen a indicarse en los distintos apartados de los antecedentes de esta Resolución que figuran a continuación.

Tercero.— *Información pública, audiencia y alegaciones.*

Dentro del trámite correspondiente al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, por el Servicio Provincial, el proyecto es sometido a información pública junto con el estudio de impacto ambiental en su caso, a cuyo efecto se publicó anuncio en:

- “Boletín Oficial de Aragón”, número 262, de 28 de diciembre de 2021.

Con carácter simultáneo al inicio del trámite de información pública, se remiten por parte del Servicio Provincial las separatas a los organismos afectados, y se les solicitan los preceptivos informes para que puedan establecer los condicionados procedentes, de acuerdo a lo



establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Se ha consultado a los siguientes organismos:

- Dirección General de Ordenación del Territorio que no emite informe.
- E-Distribución Redes Digitales, SLU, emite informe negativo en fecha 26 de enero de 2022. Se traslada al promotor, que en su contestación aporta nueva separata, la cual se traslada al organismo sin obtener respuesta.
- Confederación Hidrográfica del Ebro que no emite informe.

Se recibe Acuerdo del Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca de fecha 26 de enero de 2022. Indica que cabe concluir que el proyecto no resulta autorizable urbanísticamente en tanto no transcurra el plazo de vigencia de la suspensión cautelar acordada por el Ayuntamiento de Sabiñánigo con fecha 8 de marzo de 2021 o bien se apruebe inicialmente la modificación aislada del Plan General de Ordenación Urbana (en adelante PGOU) que motivó la citada suspensión. Se traslada al promotor, mostrando reparos en fecha 25 de febrero de 2022. Enerland considera que el Consejo puede (y debe) informar favorablemente aquellos proyectos que, aun estando afectados por dicha suspensión, sean realmente sostenibles y cumplan con la legalidad urbanística y ambiental vigentes. Manifiesta que el Proyecto resulta perfectamente compatible con los instrumentos de planeamiento vigentes y, en definitiva, con la legalidad urbanística aplicable. Dicha contestación se traslada al Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca.

Se recibe en fecha 9 de febrero de 2022 Decreto del Ayuntamiento de Sabiñánigo. Indica que a la vista de lo actuado y de la suspensión del otorgamiento de licencias acordado con fecha 8 de marzo de 2020 y publicado en el “Boletín Oficial de la Provincia de Huesca”, de 9 de marzo de 2021 al objeto de estudiar la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Sabiñánigo para regular este tipo de instalaciones fotovoltaicas de producción de energía eléctrica, es procedente no prestar conformidad o pronunciamiento alguno en dicho sentido respecto a la instalación proyectada. Se traslada al promotor, mostrando reparos en fecha 16 de marzo de 2022. Enerland considera que este Ayuntamiento puede (y debe) informar favorablemente aquellos proyectos que, aun estando afectados por dicha suspensión, sean realmente sostenibles y cumplan con la legalidad urbanística y ambiental vigentes; sin perjuicio de que cupiera dejarse constancia de la suspensión de otorgamiento de licencias acordada y la posible modificación del PGOU, si así lo considerase pertinente este Ayuntamiento. Dicha contestación se traslada al Ayuntamiento. Se recibe contestación del Ayuntamiento en fecha 20 de abril de 2022. Se reitera el contenido de los informes emitidos, tanto el informe municipal como el del Consejo Provincial de Urbanismo en su sesión de 26 de enero de 2022. Dicha contestación se traslada al promotor para su conocimiento.

Se recibe informe favorable condicionado de ADIF Administrador de Infraestructuras Ferroviarias en fecha 16 de marzo de 2022. Se traslada al promotor mostrando conformidad en fecha 8 de abril de 2022.

Se recibe nuevo Acuerdo del Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca de fecha 1 de junio de 2022. Informa que en cuanto al PGOU vigente, a efectos urbanísticos el uso proyectado sería compatible, debiendo atenerse a las condiciones establecidas por la legislación sectorial y ambiental y recabar las autorizaciones de los organismos competentes en cada caso. Respecto a las características de la instalación proyectada, cabe considerar que se cumplen las condiciones establecidas en el PGOU. En cuanto a la modificación puntual del PGOU aprobada inicialmente, la parcela en la que se proyecta la planta fotovoltaica “San Lucas III” se situaría en terrenos clasificados como SNU-G a una distancia entre 500 y 1.000 m del núcleo de Cartirana, fuera de las zonas definidas como SNU-G visual óptimo (invisible). Por tanto, según el apartado 1.1.A) de la regulación propuesta se trataría de un uso incompatible.

Se recibe informe de la Demarcación de Carreteras del Estado de Aragón en fecha 6 de julio de 2022. Indica que el tramo de la carretera N-330A fue transferido al Ayuntamiento de Sabiñánigo. Se traslada al promotor mostrando conformidad en fecha 2 de agosto de 2022.

Todos los informes se han trasladado al titular de la instalación Enerland Generación Solar 22, SL, para su conocimiento y conformidad.

Respecto a las alegaciones el Servicio Provincial informa lo siguiente:

Como consecuencia de la información pública se recibieron las siguientes alegaciones por parte de D. Inazio Avellana Benedé, Ecologistas en Acción-ADEPA, D.^a Silvia Benedé Salinas y D. Roberto Viscasillas Pérez, D.^a Cristina Benedé Salinas, D.^a Beatriz Benedé Salinas, Asociación de Vecinos de Espuëndolas, D. José Ignacio Biota Pérez, D.^a Laura Piedrafita Lasheras, D. Javier Ara Gil, D. Carlos Avellana Muro, D.^a Amelia Salinas Cebrián, y D. Martín Campo Losfablos, que consisten básicamente en:



1. Obligada sujeción del proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria (se ha producido un fraccionamiento de proyectos).

2. Valores ambientales a proteger (impacto sobre el paisaje, patrimonio, barranco de Pipirigallo, área de protección del quebrantahuesos).

3. Procedimiento (tramitación fragmentada, tramitación por el órgano ambiental de la Administración General del Estado) y competencia (deben inhibirse los órganos autonómicos en favor de la Administración General del Estado).

4. Efectos acumulativos de otros proyectos (los distintos parques fotovoltaicos en que se ha fraccionado conforman en la realidad una única instalación industrial de generación energética de 217 Ha de extensión y cuya potencia instalada ronda los 90 MW).

5. Falta de compatibilidad urbanística (ubicación en suelo no urbanizable sin la calificación adecuada, incumplimiento de la ocupación máxima, retranqueos y otros parámetros urbanísticos).

6. Afecciones a la agricultura y ganadería en zonas de montaña (las zonas agrícolas de montaña están catalogadas como de Alto Valor Natural (HNV farmland) por sus valores de conservación de la biodiversidad y del paisaje).

Fueron trasladadas al titular de la instalación, Enerland Generación Solar 22, SL, las alegaciones recibidas a las cuales comunicó lo siguiente:

1. El proyecto responde, de forma individualizada, a un procedimiento de acceso y conexión acorde a las características de la instalación, considera que en modo alguno puede considerarse el fraccionamiento, máxime cuando cada proyecto viene sustentado por el correspondiente procedimiento de acceso y conexión ante el gestor de red. El proyecto no se encuentra incluido en el anexo I ni anexo II de la Ley 11/2014, de prevención y protección de Aragón y no tiene obligación legal de someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ni ordinaria ni simplificada. El promotor ha solicitado un informe ambiental al órgano ambiental para que se pronuncie sobre las posibles afecciones sobre las principales especies sensibles o amenazadas de la zona de actuación.

2. El promotor ha solicitado al órgano ambiental un informe ambiental al respecto para que valore los efectos del proyecto sobre las especies más sensibles, como puede ser el quebrantahuesos. La línea de evacuación del parque es de apenas 185 metros y además totalmente soterrada evitando cualquier tipo de afección por riesgo de colisión o electrocución.

3. El proyecto es totalmente independiente del Clúster PF Sabiñánigo. El Proyecto se corresponde con instalaciones con una potencia instalada inferior a 50 MW y que por lo tanto se circunscriben al ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón siendo por ende competencia de esta administración territorial.

4. La FV San Lucas es posterior a los proyectos FV Sabiñánigo y por ello, no se incluyó en dichos estudios de sinergias y efectos acumulativos. Si el órgano ambiental lo considera adecuado, necesario o vinculante, el promotor no tiene ningún inconveniente en aportar un nuevo estudio sinérgico.

5. El promotor quiere desarrollar este proyecto de forma sostenible, consensuada y dentro de la normativa de aplicación, por eso, acatará los criterios urbanísticos y ambientales que le imponga la Administración competente, ya sea el propio ayuntamiento de Sabiñánigo cuando resuelva la moratoria con nuevos condicionantes de ordenación del territorio o el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental con criterios ambientales. Además, el promotor quiere recordar que la generación de energía es un uso compatible en Suelo No Urbanizable Genérico.

6. El promotor en su interés por integrar el compromiso ambiental y continuar con los esfuerzos que permitan reducir al máximo el impacto ambiental de las instalaciones, ha interiorizado una serie de recomendaciones y compromisos establecidos por la Unión Española Fotovoltaica agrupados en tres ejes, para la reducción del impacto ambiental de las actuaciones. La Agenda 2030 es uno de los referentes fundamentales del promotor para aplicar una visión a largo plazo de la sostenibilidad en el marco de las energías renovables, puesto que las empresas cumplen un papel clave en las transformaciones que los ODS infieren en los patrones de producción y consumo, de generación de valor social y medioambiental. Con el objetivo puesto en la Estrategia de Desarrollo Sostenible, la industria de energía fotovoltaica se enmarca en varios ODS.

El Servicio Provincial realiza las siguientes consideraciones respecto a las alegaciones y contestaciones del promotor:

Respecto a los puntos 1, 3, y 4 referentes al supuesto fraccionamientos, debe incidirse en la necesaria distinción de cada proyecto de manera individualizada, por cuanto cada proyecto responde en su solicitud de tramitación de la correspondiente autorización administrativa a la respectiva solicitud del permiso de acceso y conexión, el cual se concede de manera individualizada para una instalación concreta y específica por el gestor de red.

Esta última apreciación viene refrendada por la normativa relativa al procedimiento de acceso y conexión, en el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de



transporte y distribución de energía eléctrica (Real Decreto 1183/2020), el propio artículo 6.2 indica que las solicitudes de permisos de acceso y de conexión para instalaciones de generación de electricidad se realizarán para dicha instalación, es decir, para el conjunto de módulos de generación de electricidad y/o almacenamiento que formen parte de la misma.

Del mismo modo, en el artículo 23 del Real Decreto 1183/2020 se establece la necesaria constitución de una garantía económica para la tramitación de los procedimientos de acceso y conexión de instalaciones de generación de electricidad, determinándose que dicha garantía económica se constituye de forma individualizada para cada instalación.

En este mismo sentido se pronuncia el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (Real Decreto 1955/2000), cuando en su disposición adicional decimocuarta relativa a la consideración de una misma instalación de generación a efectos de los permisos de acceso y conexión, indica que los permisos de acceso y conexión otorgados solo tendrán validez para la instalación para la que fueron concedidos. Esta afirmación implica que los citados permisos sean individuales y exclusivos para una determinada instalación con sus propias características concretas.

Atendiendo a lo mencionado, los proyectos que los alegantes manifiestan que han sido fragmentados, responden cada uno de ellos, de forma individualizada, a un procedimiento de acceso y conexión acorde a las características de cada instalación, por lo que en modo alguno puede considerarse el fraccionamiento alegado, máxime cuando cada proyecto viene sustentado por el correspondiente procedimiento de acceso y conexión ante el gestor de red.

Respecto a las alegaciones 2 y 6: La instalación ha sido evaluada ambientalmente por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en su Informe favorable condicionado de fecha 14 de abril de 2023, relativo al procedimiento de evaluación ambiental del proyecto de planta fotovoltaica "San Lucas III", DE 3,75 MWN de potencia nominal y su infraestructura de evacuación, en el término municipal de Sabiñánigo (Huesca), promovido por Enerland Generación Solar 22, SL. (INAGA 500806/20/2021/12039).

Respecto a la alegación 5 referente a la falta de compatibilidad urbanística, según el Acuerdo del Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca de fecha 1 de junio de 2022, dicho organismo informa que en cuanto al PGOU vigente, a efectos urbanísticos el uso proyectado sería compatible, debiendo atenderse a las condiciones establecidas por la legislación sectorial y ambiental y recabar las autorizaciones de los organismos competentes en cada caso. Respecto a las características de la instalación proyectada, cabe considerar que se cumplen las condiciones establecidas en el PGOU. En cuanto a la modificación puntual del PGOU aprobada inicialmente, la parcela en la que se proyecta la planta fotovoltaica "San Lucas III" se situaría en terrenos clasificados como SNU-G a una distancia entre 500 y 1.000 m del núcleo de Cartirana, fuera de las zonas definidas como SNU-G visual óptimo (invisible). Por tanto, según el apartado 1.1.A) de la regulación propuesta se trataría de un uso incompatible. A pesar de existir incumplimientos urbanísticos de acuerdo a la Modificación aislada Número 27 del PGOU de Sabiñánigo, en cumplimiento del Auto 000117/2023 de la sección Número 1 de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, este Servicio Provincial debe continuar con la tramitación del procedimiento y proponer su resolución de acuerdo a la normativa anterior y de acuerdo con dicha normativa no existen incumplimientos urbanísticos.

Vistos los informes emitidos y las alegaciones, en cumplimiento del Auto 000117/2023 de la Sección Número 1 de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, a pesar de existir incumplimientos urbanísticos de acuerdo a la Modificación aislada Número 27 del PGOU de Sabiñánigo, debe continuar con la tramitación del procedimiento y proponer su resolución de acuerdo a la normativa anterior. No obstante, la Autorización Administrativa Previa y la Autorización administrativa de construcción deberán quedar condicionadas a un eventual efecto estimatorio del pleito, de modo tal que, en caso de desestimarse el recurso, queden plenamente sin efecto y no generen derecho alguno al reintegro de gastos o a indemnización derivada de la continuación del trámite, y sin que su obtención antes de que haya sentencia dé derecho alguno a iniciar los trabajos de la instalación. Además, deberán cumplirse con los condicionados técnicos establecidos por los organismos y entidades afectados.

Cuarto.— Proyecto técnico.

El Informe-propuesta de Resolución del Servicio Provincial incluye análisis del proyecto técnico y su adecuación a la normativa de instalaciones industriales y eléctricas, que se da por reproducido en la presente Resolución.



En cuanto a los proyectos de ejecución “Parque Fotovoltaico San Lucas III y sus Infraestructuras de Evacuación” y “Adenda Aclaración de la Potencia Nominal del Sistema y Sistema de Control de Potencia de la Planta (PPC)”, según la Propuesta de Resolución del Servicio Provincial se han cumplido las exigencias reglamentarias que le afectan.

El proyecto de ejecución de la instalación de generación “Parque Fotovoltaico San Lucas III y sus infraestructuras de evacuación” está suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial, D. José Ramón Martínez Trueba, visado por el Colegio Oficial de peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, con fecha 16 de noviembre de 2021, y Número de visado VIZA217118.

El proyecto de ejecución de la instalación de generación “Adenda Aclaración de la Potencia Nominal del Sistema y Sistema de Control de Potencia de la Planta (PPC)” está suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial, D. José Ramón Martínez Trueba, visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, con fecha 19 de marzo de 2024, y Número de visado VIZA242329.

Se aporta declaración responsable suscrita por D. José Ramón Martínez Trueba que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación de acuerdo al artículo 53.1b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Quinto.— *Tramitación ambiental.*

Con fecha 30 de marzo 2023 se emite informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 14 de abril de 2023, relativo al procedimiento de evaluación ambiental del proyecto de planta fotovoltaica “San Lucas III”, de 3,75 MW de potencia nominal y su infraestructura de evacuación, en el término municipal de Sabiñánigo (Huesca), promovido por Enerland Generación Solar 22, SL. (Expediente INAGA 500806/20/2021/12039).

Sexto.— *Otros trámites.*

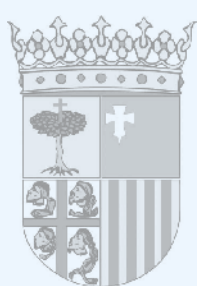
Visto el Informe-propuesta de Resolución de 13 de mayo de 2024, se comprueba por esta Dirección General que el titular dispone de los permisos de acceso y conexión para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Vista la documentación relativa a la acreditación de la capacidad legal, técnica y económica remitida por el Servicio Provincial junto con el Informe-propuesta de Resolución de 13 de mayo de 2024, se comprueba por esta Dirección General el cumplimiento de la misma.

Fundamentos de derecho

Primero.— La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón; la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión; el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica; el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás legislación concordante.

Segundo.— Examinado el expediente completo referido a la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “San Lucas III” y de sus instalaciones de evacuación particulares, se observa lo siguiente:



- Se han cumplimentado los tramites documentales y procedimentales previstos en la normativa que resulta de aplicación. En este sentido, constan en el expediente los informes favorables emitidos por los organismos y entidades indicados en la presente Resolución, que han establecido condicionantes que deberán tenerse en cuenta por el promotor en la ejecución del proyecto.

- Consta en el expediente con fecha 30 de marzo 2023 informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 14 de abril de 2023, relativo al procedimiento de evaluación ambiental del proyecto de planta fotovoltaica "San Lucas III", de 3,75 MW de potencia nominal y su infraestructura de evacuación, en el término municipal de Sabiñánigo (Huesca), promovido por Enerland Generación Solar 22, SL. (Expediente INAGA 500806/20/2021/12039).

- Según documentación expedida por EDistribución Redes Digitales, SLU, a la instalación de generación San Lucas III, con fecha 12 de abril de 2024 se le ha otorgado la actualización de los permisos de acceso y conexión con una capacidad de acceso de 3,75 MW, en la red de distribución en la subestación Cartirana.

- Consta acreditada la capacidad legal, técnica y económica del titular.

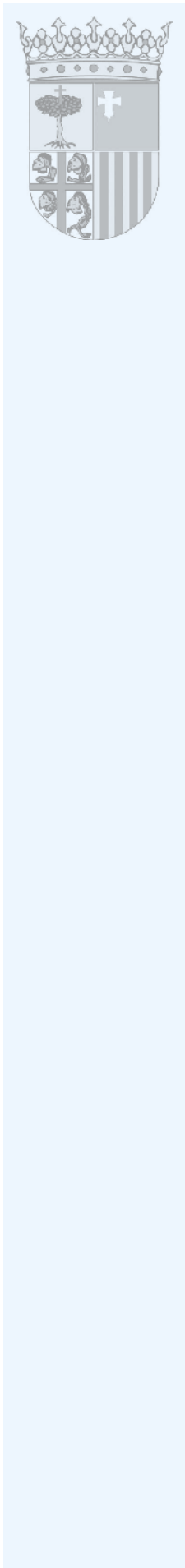
- Se ha emitido el preceptivo Informe-propuesta de Resolución de fecha 13 de mayo de 2024, sobre autorización administrativa previa y de construcción, de una instalación de producción de energía eléctrica a partir de la energía solar fotovoltaica "FV San Lucas III", promovida por Enerland Generación Solar 22, SL.

En virtud de lo expuesto, considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del vigente texto de Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a esta Comunidad Autónoma y las atribuidas por el Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en aplicación de la normativa legal señalada, resuelvo:

Primero.— Conceder la autorización administrativa previa a Enerland Generación Solar 22, SL, para la instalación "San Lucas III", incluidas sus instalaciones de evacuación propias consistentes en línea subterránea de 15 kV hasta SET Cartirana.

Segundo.— Conceder la autorización administrativa de construcción para el proyecto de ejecución de la instalación "Parque Fotovoltaico San Lucas III y sus Infraestructuras de Evacuación" suscrito por el ingeniero técnico industrial D. José Ramón Martínez Trueba y visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón en fecha 16 de noviembre de 2021 con el Número VIZA217118.

Conceder la autorización administrativa de construcción para el proyecto de ejecución de la instalación "Adenda Aclaración de la Potencia Nominal del Sistema y Sistema de Control de Potencia de la Planta (PPC)" suscrito por el ingeniero técnico industrial D. José Ramón Martínez Trueba y visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón en fecha 19 de marzo de 2024 con el Número VIZA242319.



Las características principales recogidas en los proyectos son las siguientes:

1. Datos generales.

Promotor:	Enerland Generación Solar 22, SL
CIF:	B99564692
Denominación de instalación:	San Lucas III
Ubicación de la instalación:	Sabiñánigo, parcela 10 del polígono 2.
Superficie vallada:	9,7425 ha
Nº módulos FV/Pot. pico:	7.591 módulos de 655 Wp
Potencia total módulos FV:	4,9721 MW
Nº inversores/Pot. activa:	19/225000 W
Pot. activa total de inversores:	4,275 MW
Potencia instalada (1):	4,275 MW
Capacidad de acceso	3,75 MW (potencia máxima de evacuación según el permiso de acceso y conexión) * Ver condicionado nº 6
Exp. de garantía económica (nº Exp. / Potencia Instalada)	AV-ARA-01323/ 4,9725 MW
Línea de evacuación propia:	Línea subterránea de 15 kV hasta SET Cartirana
Punto de conexión previsto:	SET Cartirana
Infraestructuras compartidas:	NO
Tipo de instalación:	Producción energía eléctrica a partir de energía solar fotovoltaica. Subgrupo b.1.1 (Real Decreto 413/2014)
Finalidad:	Generación de energía eléctrica
Presupuesto según proyecto:	Un millón cuatrocientos ochenta y cuatro mil doscientos treinta y un euros con diecisiete céntimos (1.484.231,17 €).

(1) SI FV La menor entre la potencia total de módulos fotovoltaicos y la potencia total de inversores; de acuerdo a la definición de potencia instalada establecida en el artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

2. Coordenadas UTM.

Coordenadas de la poligonal de la planta solar fotovoltaica (coordenadas del vallado perimetral de la planta). Las coordenadas que se indican a continuación son las extraídas de los archivos. shp presentados por el promotor de la instalación, y publicadas en el geoportal Idearagon, según lo dispuesto en el artículo 67.6 de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa:

	Coordenadas UTM (huso 30 ETRS89)	
	X	Y
P1	714.114,82	4.712.110,27
P2	714.116,00	4.712.122,50
P3	714.122,18	4.712.131,80
P4	714.189,64	4.712.153,42
P5	714.238,40	4.712.164,70
P6	714.249,74	4.712.160,19
P7	714.266,52	4.712.158,37
P8	714.288,08	4.712.162,95
P9	714.298,67	4.712.172,28
P10	714.332,46	4.712.188,52
P11	714.346,75	4.712.187,55
P12	714.360,78	4.712.204,02
P13	714.350,59	4.712.210,09
P14	714.302,40	4.712.214,95
P15	714.274,27	4.712.220,79
P16	714.255,83	4.712.219,00
P17	714.242,19	4.712.221,15
P18	714.232,14	4.712.226,31
P19	714.205,12	4.712.226,93
P20	714.187,49	4.712.215,79
P21	714.148,38	4.712.180,59
P22	714.135,00	4.712.177,00
P23	714.121,00	4.712.179,00
P24	714.108,31	4.712.186,33

P25	714.093,68	4.712.192,43
P26	714.082,24	4.712.204,29
P27	714.076,78	4.712.212,95
P28	714.075,08	4.712.222,91
P29	714.075,80	4.712.252,17
P30	714.092,93	4.712.284,56
P31	714.113,35	4.712.329,26
P32	714.264,41	4.712.399,55
P33	714.345,13	4.712.393,93
P34	714.353,50	4.712.404,20
P35	714.364,16	4.712.412,95
P36	714.376,71	4.712.406,10
P37	714.412,10	4.712.403,63
P38	714.422,37	4.712.396,59
P39	714.422,76	4.712.386,31
P40	714.410,58	4.712.357,40
P41	714.395,36	4.712.337,43
P42	714.391,93	4.712.314,04
P43	714.385,55	4.712.299,41
P44	714.378,74	4.712.292,51
P45	714.367,84	4.712.292,09
P46	714.353,07	4.712.247,88
P47	714.386,16	4.712.206,94
P48	714.375,44	4.712.180,52
P49	714.344,00	4.712.142,00

P50	714.316,00	4.712.087,00
P51	714.269,37	4.711.955,81
P52	714.252,90	4.711.923,10
P53	714.225,95	4.711.889,11
P54	714.186,66	4.711.890,34
P55	714.176,54	4.711.906,82
P56	714.156,67	4.711.902,98
P57	714.126,20	4.711.934,78
P58	714.111,00	4.711.965,50
P59	714.120,50	4.712.091,00



3. Características técnicas:

Conjunto de seguidores con configuración 1V en el que se agruparán entre uno y dos strings, formados por 25 o 26 módulos fotovoltaicos lo que hace un total de 25, 26 o 52 módulos por seguidor. Los seguidores estarán colocados en dirección norte-sur para aprovechar al máximo tanto el terreno, como la radiación solar. El total del parque son 7.591 paneles fotovoltaicos de 655 Wp agrupados en 175 seguidores, de los cuales 1 será de 25 módulos, 57 serán de 26 módulos y 117 serán de 52 módulos, obteniendo una potencia instalada de paneles de 4,972105 MWp. El parque cuenta, además, con 19 inversores de 225 kW.

La planta dispondrá de caminos interiores para dar servicios a los centros de transformación. Los inversores se ubicarán en soportes y darán servicios a los módulos fotovoltaicos situados en su proximidad. La salida de los inversores se agrupará en cuadros de Corriente Alterna localizados en los CT, a razón de un cuadro por cada 4 o 5 inversores. La salida de los cuadros se conectará a los terminales de Baja Tensión de los transformadores de potencia, los cuales elevarán la tensión al nivel de 15 kV.

Cada CT estará formado por los siguientes componentes: 1 Cuadro de servicios auxiliares, 1 Cuadro comunicación, 1 Cuadro seguridad e intrusión, 1 Transformador elevador de potencia de 2,5 MVA, 1 Conjunto de celdas de línea y protección en media tensión.

Se acondicionará un edificio prefabricado para albergar los equipos eléctricos, de instrumentación y control.

En corriente continua, se utilizará cable de baja tensión tipo ZZ-F, Tensión nominal: 1,8 kV.

Cableado en corriente alterna tres ternas de cable de secciones 240 y 300 mm² de Aluminio con aislamiento 0,6/1kV. Aislamiento de polietileno reticulado, XLPE.

La unión de la puesta a tierra del PFV con los CT se realizará en las barras equipotenciales del CT.

Centros de transformación se instalará un transformador trifásico en aceite, de llenado integral (Onan), relación de transformación (15/0,8 kV) y potencia 2.500 KVA.

Cada CT dispone de un transformador de servicios auxiliares, de características: Potencia: 5 kVA. Relación de transformación: 800/400-230 Vca.

El PFV dispondrá de un sistema de control, coordinado para todos los módulos de generación e instalaciones de almacenamiento que la integren, que impida que la potencia activa que éste pueda inyectar a la red supere su capacidad de acceso (3,75 MW). Este control se realizará mediante el Power Plant Controller (PPC), ubicado en el Centro de Transformación, y estará comunicado con todos los inversores de string de la planta gracias al cable de fibra óptica.

Tercero.— La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo II del título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y conforme a la reglamentación técnica de aplicación y con las condiciones siguientes:

1. En cumplimiento del Auto 000117/2023 de la sección Número 1 de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, la Autorización Administrativa Previa y la Autorización Administrativa de Construcción, quedan condicionadas a un eventual efecto estimatorio del pleito, de modo tal que, en caso de desestimarse el recurso, quedan plenamente sin efecto y no generarán derecho alguno al reintegro de gastos o a indemnización derivada de la continuación del trámite.

2. El inicio de los trabajos de construcción queda condicionado a un eventual efecto estimatorio del Auto 000117/2023 de la sección Número 1 de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

3. Una vez obtenida la autorización administrativa previa y de construcción, el proyecto se ejecutará con estricta sujeción a los requisitos y plazos previstos en la autorización administrativa. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto de ejecución autorizado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

4. El plazo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones, que se emitirá mediante Resolución del Servicio Provincial correspondiente, será de tres años contado a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente Resolución. Cuidado con este condicionado que viene restringido por la no posibilidad de construcción.

Dicho plazo solo será ampliable mediante solicitud motivada de la entidad beneficiaria y resolución favorable expresa, si procede, de la Dirección General competente en materia de energía.

En el supuesto de que tal requisito no sea cumplido por el solicitante y consiguientemente la instalación no pueda entrar en explotación, no se generará derecho a indemnización eco-



nómica alguna por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de la posibilidad de ejecutar la garantía prestada.

En todo caso, para la obtención de la autorización de explotación será requisito indispensable disponer de los correspondientes permisos de acceso y conexión.

A los efectos de garantizar el mantenimiento en servicio y el desmantelamiento de la instalación, su titular deberá constituir, antes del otorgamiento de la autorización de explotación, una garantía por importe de veinte euros por kilovatio instalado y puesto en explotación de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto. Por lo que antes de solicitar la autorización de explotación al Servicio Provincial correspondiente, el promotor deberá presentar ante la Dirección General competente en materia de energía el resguardo acreditativo de haber depositado la garantía de servicio y desmantelamiento.

5. Se cumplirá con el condicionamiento del informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 14 de abril de 2023, relativo al procedimiento de evaluación ambiental del proyecto de planta fotovoltaica "San Lucas III", de 3,75 MW de potencia nominal y su infraestructura de evacuación, en el término municipal de Sabiñánigo (Huesca), promovido por Enerland Generación Solar 22, SL. (Expediente INAGA 500806/20/2021/12039).

Se cumplirá con las condiciones aceptadas en la tramitación y con las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos, así como los que pudieran establecer los organismos que durante la ejecución de las obras pudieran verse afectados.

Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.

6. Observado que la potencia total instalada supera la capacidad de acceso otorgada en su permiso de acceso, esta instalación deberá disponer de un sistema de control, coordinado para todos los módulos de generación e instalaciones de almacenamiento que integren esta instalación de generación, que impida que la potencia activa que pueda inyectar a la red supere dicha capacidad de acceso.

7. El titular de las instalaciones comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación, el comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Huesca del Departamento de Economía, Empleo e Industria.

Junto con dicha comunicación, el titular presentará:

- Declaración responsable que acredite el cumplimiento de los condicionados establecidos por el órgano ambiental que deban estar cumplidos antes del comienzo de la construcción, así como de las condiciones aceptadas durante la tramitación y de las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos.

- Documentación gráfica y topográfica que permita identificar el estado original de los terrenos al objeto de justificar el futuro desmantelamiento de la instalación.

8. Con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación se deberán comunicar a la Administración las instalaciones afectadas por Reglamentos de Seguridad Industrial, acreditando su cumplimiento.

9. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en la normativa eléctrica vigente y de la documentación prevista en el procedimiento de solicitud de autorización de explotación, además de aquella que le sea requerida a los efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

Cuarto.— Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Quinto.— Esta autorización se otorga en todo caso a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberá obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización, que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, ni sobre la eventual compatibilidad o prevalencia entre diversas actuaciones cuya utilidad pública o interés social hubiera sido legalmente establecida, lo que será objeto en su caso del



oportuno procedimiento para su declaración o reconocimiento en concreto. Si como consecuencia de la instrucción de este último procedimiento se determinase la necesidad de introducir modificaciones, el proyecto técnico deberá ajustarse a las mismas.

Sexto.— El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Séptimo.— La garantía económica depositada en la Caja de Depósitos del Gobierno de Aragón, con Número de expediente AV-ARA-01323, para la tramitación de los permisos de acceso y conexión ante el gestor de la red, permite una potencia instalada máxima de 4,9725 MW.

Atendiendo a la definición de potencia instalada del artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, en función de la potencia activa máxima de los inversores que se instalen, estos se configurarán al objeto que la potencia instalada no supere en ningún caso la potencia instalada recogida en esta autorización de 4,275 MW.

Octavo.— La presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Empleo e Industria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la citada Ley, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 20 de junio de 2024.— La Directora General de Energía y Minas, María Yolanda Vallés Cases



RESOLUCIÓN de 2 de julio de 2024, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de la línea subterránea de alta tensión “LSAT 45 kV PFV Cartujos 1, Cartujos 2 y Cartujos 3” en el término municipal de Zaragoza.

Número expediente DGEM: IP-PC-0311/2022.

Número expediente SP: AT 2022/108 de la provincia de Zaragoza.

Antecedentes de hecho

Primero.— Solicitud de autorización administrativa previa y de construcción.

Con fecha 1 de abril de 2022, la sociedad Enerland Generación Solar 12, SL, con NIF B99549149 y con domicilio social en calle Bilibis, 18, CP 50197 de Zaragoza, presentó ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza escrito de solicitud de otorgamiento de la autorización administrativa previa y de construcción de la línea subterránea de alta tensión “LSAT 45 kV PFV Cartujos 1, Cartujos 2 y Cartujos 3”, para lo cual presenta el proyecto de ejecución “Línea subterránea de alta tensión 45 kV “Cartujos 1”, “Cartujos 2” y “Cartujos 3” y otra documentación necesaria presentada para la tramitación según establece la normativa de aplicación.

Número Expediente de la Dirección General de Energía y Minas: IP-PC-0311/2022. Número Expediente del Servicio Provincial: AT 2022/108 de la provincia de Zaragoza.

La instalación LSAT 45 kV PFV Cartujos 1, Cartujos 2 y Cartujos 3 tiene como finalidad evacuar la energía producida por las siguientes plantas fotovoltaicas:

- Planta Fotovoltáica Cartujos 1, Número Expediente S.P: G-Z-2022-026.
- Planta Fotovoltáica Cartujos 2, Número Expediente S.P: G-Z-2022-027.
- Planta Fotovoltáica Cartujos 3, Número Expediente S.P: G-Z-2022-028.

Las infraestructuras de evacuación asociadas al presente expediente para la evacuación de la energía de las instalaciones anteriores son: “SET FV Cartujos 30/45 kV”, Número Expediente S.P: AT 2022/107.

Segundo.— Tramitación de expediente por el Servicio Provincial.

El Servicio Provincial de Zaragoza procede al inicio de la tramitación de la citada solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “LSAT 45 kV PFV Cartujos 1, Cartujos 2 y Cartujos 3”. (Número Expediente del Servicio Provincial: AT 2022/108 de la provincia de Zaragoza).

Como consecuencia de dicha tramitación, con fecha 17 de mayo de 2024, el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, emite “Informe-propuesta de resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción de instalación de conexión para las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de la energía solar fotovoltaica”, relativo a esta instalación.

Los principales aspectos recogidos en dicho documento vienen a indicarse en los distintos apartados de los antecedentes de esta Resolución que figuran a continuación.

Tercero.— Información pública, audiencia y alegaciones.

Dentro del trámite correspondiente al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, por el Servicio Provincial, el proyecto es sometido a información pública junto con el estudio de impacto ambiental en su caso, a cuyo efecto se publicó anuncio en fecha 25 de julio de 2022 en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 143, y en el tablón de edictos de los Ayuntamientos afectados. También se remitió al Servicio de Información y Documentación Administrativa.

Con carácter simultáneo al inicio del trámite de información pública, se remiten por parte del Servicio Provincial las separatas a los organismos afectados, y se les solicitan los preceptivos informes para que puedan establecer los condicionados procedentes, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Se ha consultado a los siguientes organismos:

- Ayuntamiento de Zaragoza: Con fecha 10 de agosto de 2022, el Servicio Parques y Jardines e Infraestructuras Verdes del Ayuntamiento de Zaragoza emite informe favorable condicionado.
- Departamento de Vertebración del Territorio Movilidad y Vivienda, Dirección General de Ordenación del Territorio: Con fecha 22 de julio de 2022 informa que en la misma zona con-



fluyen numerosas instalaciones fotovoltaicas, tanto existentes como en proyecto o en construcción. Por ello, se señalaba el claro efecto sinérgico y acumulativo de todos estos proyectos que, si bien individualmente no tendrían especiales efectos negativos sobre el medio ambiente y el medio perceptual, la confluencia de todos ellos en una zona tan reducida genera un impacto negativo y permanente sobre el paisaje, el ciclo del agua y la fauna. En este sentido, desde la Dirección General se trasladaba la preocupación sobre el futuro de estas comarcas y sobre cómo va a afectar el desarrollo de proyectos energéticos tanto en el ámbito socioeconómico como en el ambiental y paisajístico de los municipios afectados.

- Departamento de Vertebración del Territorio Movilidad y Vivienda, Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza: Con fecha 16 de marzo de 2023 informa que no se encuentran inconvenientes desde el punto de vista urbanístico, a los proyectos de Subestación (30/45kV) "SET FV Cartujos" y Línea Subterránea de Alta Tensión 45KV "Cartujos 1", "Cartujos 2" y "Cartujos 3".

- Departamento de Educación, Cultura y Deporte, Dirección General de Patrimonio Cultural: con fecha 27 de julio de 2022 informa que analizada la documentación aportada de la Instalación SET FV Cartujos y LAT SET FV Cartujos-SET Cartujos, se había observado la ausencia de solicitud previa de informe a la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre la amplitud y el grado de especificación de la información en materia de Patrimonio Cultural que debe contener el Estudio de impacto ambiental, según lo previsto en el artículo 25.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, relativo al proyecto de referencia. Por otro lado, señalaba que consultados los datos existentes en la Carta Paleontológica de Aragón y el ámbito de actuación, no se conocía patrimonio paleontológico de Aragón que se viera afectado por este proyecto, no siendo necesaria la adopción de medidas concretas en materia paleontológica. Sin embargo, se señalaba que si en el transcurso de los trabajos se produjera el hallazgo de restos paleontológicos debería comunicarse de forma inmediata a la Dirección General de Patrimonio Cultural para su correcta documentación y tratamiento. Finalmente, en materia de arqueología se realizaron prospecciones arqueológicas en el área de implantación del proyecto (Exp:015/2020 Exp. Prev: 001/20.031), que dieron lugar a la Resolución de 1 de diciembre de 2020 y al establecimiento de unas medidas correctoras para el proyecto.

- También se ha solicitado informe a Confederación Hidrográfica del Ebro, Agroalimentaria Aragonesa, SL, Sociedad Española de Ornitología SEO/BirdLife, Ecologistas en acción Ecofontaneros, Fundación ecología y desarrollo, Fundación para la conservación del quebrantahuesos, Asociación naturalista de Aragón-Ansar, Acción verde aragonesa, Asociación española conservación y estudio murciélagos (SECEMU), Asociación defensa medio ambiente, ecologistas en acción-Aragón, que no emiten informe.

Se ha solicitado el correspondiente condicionado técnico por presentación de separata de afección a bienes o servicios dependientes de los siguientes organismos y entidades.

- E-distribución Redes Digitales,SLU: el 23 de agosto de 2022 informó que pese a no localizar plano ni detalles donde se aprecien las características del cruzamiento subterráneo de la línea de evacuación con su línea, no debería haber problema con la reglamentariedad de acuerdo a lo indicado en el Reglamento de Líneas de Alta Tensión. En base a todo ello, se señalaba que se reservaban el derecho a comprobar que se cumple en todos sus términos una vez realizada la obra. Por todo ello, informan negativamente a la separata trasladada.

- Parque fotovoltaico Acampo Estrén,SL: Con fecha 7 de octubre de 2022 informa que, Parque fotovoltaico Acampo Estrén, SL y Enerland Generación Solar 12, SL, han firmado un "Acuerdo por las afecciones de los parques fotovoltaicos Cartujos 1, Cartujos 2 y Cartujos 3 y sus infraestructuras de evacuación al parque fotovoltaico Acampo Estén y su infraestructura de evacuación". En el mismo se acuerda que, debido a las interferencias de los trazados de las líneas de evacuación de los PFV Acampo Estrén y de los Cartujos 1, Cartujos 2 y Cartujos 3, ambos promotores han decidido detallar los términos en los que llevarán a cabo la construcción de sus líneas de evacuación en las proximidades de la SET Cartujos 45kV, de tal forma que se garantice el acceso a la misma en condiciones de seguridad, estableciendo unas condiciones.

Durante el periodo de información pública se han recibido alegaciones de:

- Renovables del Raso, SL: el 23 de agosto de 2022, como promotora de la infraestructura de evacuación LAAT "SET Almazara-AP 6 LASAT SET Canteras, alega:

Que la línea identificada propiedad de Alecoris Energía Sostenible 3, SL, que es por la cual la LAT Almazara ha proyectado el tendido de cable, no es correcta y que el análisis realizado en el proyecto de PFV "Cartujos 1" y su infraestructura de evacuación, en cuanto a las afecciones a la LAT Almazara no es fiable; Que, a la vista de la documentación disponible, se deducía que el PFV "Cartujos 1" causa afección a la LAT Almazara, produciéndose solapa-



miento entre ambas instalaciones que provocan incompatibilidad de los proyectos en su ubicación actual. También informaba al promotor de la existencia de la infraestructura de evacuación LASAT 132 kV "SET STEV - Romerales 1 - SET Montetorrero" por la que la LAT Almazara ejecutará el tendido de cable y que, dicha infraestructura está actualmente construida y en ejecución, por lo que se deberán cumplir unos condicionados que exponen en su alegación.

En base a todo ello, solicita la modificación del PFV "Cartujos 1" y su infraestructura de evacuación de manera se pudieran compatibilizar ambos proyectos con la LAT Almazara, y que se le informe de cualquier modificación del parque fotovoltaico y/o su línea de evacuación que afectase a los entornos de la LAT Almazara.

- Desarrollo eólico Las Majas XIV, SL: el 23 de agosto de 2022, como promotora de la infraestructura de evacuación Línea Aéreo-Subterránea de Alta Tensión 132 kV "SET Canteras - SET Montetorrero", alega:

Que la línea identificada propiedad de Alectoris Energía Sostenible 3, SL, que es por la que la LASAT "SET Canteras - SET Montetorrero" ha proyectado el tendido de cable, no es correcta y que el análisis realizado en el proyecto de PFV "Cartujos 1" y su infraestructura de evacuación, en cuanto a las afecciones a la LASAT "SET Canteras - SET Montetorrero" no es fiable; Que, a la vista de la documentación disponible, se deduce que el PFV "Cartujos 1" causa afección a la LASAT "SET Canteras - SET Montetorrero", produciéndose un solapamiento entre ambas instalaciones que provocan incompatibilidad de los proyectos en su ubicación actual. Así mismo, informa al promotor de la existencia de la infraestructura de evacuación por la que la Línea Aéreo-Subterránea de Alta Tensión 132 kV "SET Canteras - SET Montetorrero" ejecutará el tendido de cable y que, dicha infraestructura está construida y en ejecución, por lo que se deben cumplir unos condicionados.

En base a todo ello, Desarrollo Eólico Las Majas XIV, SL, solicita que el promotor modifique el PFV "Cartujos 1" y su infraestructura de evacuación de manera que se puedan compatibilizar ambos proyectos con la LASAT "SET Canteras - SET Montetorrero". Además, y que se informe sobre cualquier modificación del PFV "Cartujos 1" o su línea de evacuación que afecte a los entornos de la LASAT "SET Canteras - SET Montetorrero".

- Alectoris energía sostenible 1, SL: el 5 de septiembre de 2022, presenta alegaciones en las que expone que es titular del parque eólico Romerales 1, con autorización de explotación, ubicado en los términos municipales de Zaragoza y El Burgo de Ebro, provincia de Zaragoza, así como la línea de Alta Tensión SET Romerales 1-SET Montetorrero ubicada de igual forma en el término municipal de Zaragoza. Expone que, debido a la proximidad del proyecto PFV Cartujos 1 a las infraestructuras existentes y en explotación propiedad de Alectoris energía sostenible 1, SL, y habiéndose analizado la separata técnica incluida en el proceso denominada Separata para Alectoris-Repsol, solicita que:

- Se respeten las distancias reglamentarias entre las instalaciones de Alta Tensión recogidas en las normas pertinentes.

- La línea propiedad de Alectoris Energía Sostenible 1,SL no lleva la traza que se ha considerado en el proyecto de Enerland. Por lo tanto, el cruzamiento entre la línea aérea existente y la línea subterránea propuesta no tiene lugar donde indica la separata técnica ni los planos anexos.

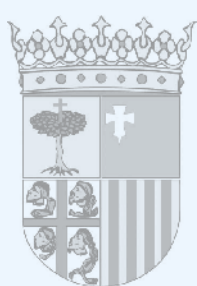
- El apoyo T14 de la línea aérea existente prácticamente coincide con la posición donde se propone emplazar la SET FV Cartujos, lo cual impide la correcta ejecución del proyecto.

- El perímetro propuesto por la planta PFV Cartujos 1 debe dejar libre la servidumbre de paso de la línea aérea para tránsito, mantenimientos y acceso en todo momento a la infraestructura existente por sus propietarios y cesionarios. Por lo que ruegan que se modifiquen los perímetros de la planta acorde a la infraestructura construida.

- Enerland Generación Solar 12, SL reevalúe las afecciones, y se modifique el proyecto para eliminar las afecciones, adjuntando para ello documentación as built de la línea existente, la debida separata técnica para poder con ello evaluar la afección, identificando la infraestructura existente y la nueva proyectada.

- De manera previa a autorizar la ejecución del proyecto, se requiera a Enerland Generación Solar 12, SL que consensue y acuerde con Alectoris energía sostenible 1, SL, las soluciones técnicas a ejecutar de cara a afectar en la menor medida posible la operación y explotación de las instalaciones de Alectoris energía sostenible 1, SL.

Se dio traslado al promotor de los informes, condicionados y alegaciones al objeto de que se manifestara. Se reciben las respuestas del promotor en varias fechas. En ellas se manifiesta conformidad a los condicionados emitidos por Parque fotovoltaico Acampo Estrén, SL, el Ayuntamiento de Zaragoza, así como al informe de la Dirección General de Ordenación del Territorio. En relación con el informe recibido por parte de E-Distribución Redes Digitales el promotor responde con fecha 14 de diciembre de 2022 que ha planteado el cruzamiento de la



LSAT 45kV “Cartujos 1”, “Cartujos 2” y “Cartujos 3” con la línea propiedad de Endesa E Distribución Redes Digitales LAAT Cartujos-Arcelor mediante un cruce subterráneo. En relación con la alegación recibida por parte de Renovables del raso, SL, con fecha 14 de diciembre de 2022 el promotor responde que ha modificado los siguientes aspectos:

- Retranqueo del vallado del PFV Cartujos 1 para no afectar al vuelo de la línea LASAT “SET Almazara-AP6 LASAT SET Canteras” ni al apoyo.

- Retranqueo de la SET FV Cartujos 30/45 kV para no afectar a la línea LASAT “SET Almazara-AP6 LASAT SET Canteras”.

En relación con la alegación recibida por parte de Desarrollo eólico Las Majas XIV,SL, el promotor responde que ha modificado los siguientes aspectos:

- Retranqueo del vallado del PFV Cartujos 1 para no afectar al vuelo de la línea LASAT “SET Canteras - SET Montetorrero” ni al apoyo.

- Retranqueo de la SET FV Cartujos 30/45 kV para no afectar a la línea LASAT “SET Canteras - SET Montetorrero”.

En relación con el informe de la Dirección General de Patrimonio Cultural, el promotor responde con fecha 21 de noviembre de 2022 que: los proyectos FV Cartujos 1, FV Cartujos 2, FV Cartujos 3, SET Cartujos Y LAT SET Cartujos (antes denominados FV Cartujos A) ubicados en las inmediaciones del polígono Empresarium Zaragoza, siguen la tramitación de evaluación ambiental ordinaria por lo que el órgano sustantivo, en este caso, el Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial es el responsable de realizar las consultas preceptivas a los organismos afectados. Por esa razón, la Dirección General de Patrimonio Cultural no ha recibido solicitud previa sobre la amplitud y el grado de especificación por parte del órgano ambiental, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. Por otro lado, se aceptan los condicionantes establecidos por la Dirección General de Patrimonio Cultural.

Finalmente, se señala que la solicitud de prospecciones arqueológicas de los parques FV Cartujos 1, FV Cartujos 2 Y FV Cartujos 3 y sus infraestructuras auxiliares SET FV Cartujos Y LAT SET FV Cartujos se realizó bajo el nombre “FV Cartujos A y sus infraestructuras auxiliares” antigua denominación de los parques. Por lo tanto, administrativamente se corresponden con el Expediente 544/2021/2022, Exp. Prev. 001/20.032 (denominado FV Cartujos A) que dieron lugar a las correspondientes medidas correctoras mediante Resolución de 4 de marzo de 2022.

En relación con la alegación de Alectoris Energía Sostenible 1, SL, el promotor responde que ha modificado los siguientes aspectos:

- Retranqueo del vallado del PFV Cartujos 1 para no afectar al vuelo de la línea de Alta Tensión SET Romerales 1-SET Montetorrero ni al apoyo.

- Retranqueo de la SET FV Cartujos 30/45 kV para no afectar a la línea de Alta Tensión SET Romerales 1-SET Montetorrero.

El Servicio Provincial, en su informe-propuesta procede al análisis de las alegaciones presentadas estableciendo que:

- Referente al informe presentado por E-distribución Redes Digitales SLU, el promotor manifiesta que la afección consiste en un cruce de una línea aérea existente propiedad de E-distribución con la red subterránea de alta tensión proyectada para la evacuación de energía del parque, por lo que se entiende que no habrá ningún problema siempre que se cumplan las distancias reglamentarias.

- Referente al informe presentado por Parque fotovoltaico Acampo Estrén,SL, el promotor aporta un acuerdo por las afecciones de los parques fotovoltaicos Cartujos 1, Cartujos 2 y Cartujos 3 y sus infraestructuras de evacuación al parque fotovoltaico Acampo Estén y su infraestructura de evacuación, por lo que se entiende que no existen reparos siempre que se cumpla el acuerdo.

- Referente a las alegaciones presentadas por Renovables del Raso,SL, Desarrollo eólico Las Majas XIV,SL y Alectoris energía sostenible 1, SL, el promotor manifiesta que modificará el proyecto para evitar las afecciones.

Vistos los informes y condicionados técnicos emitidos, el Servicio Provincial considera que no existen reparos a la emisión de la autorización, siempre y cuando se cumpla con los condicionados técnicos establecidos por los organismos y entidades afectados.

Cuarto.— *Proyecto técnico.*

El Informe-propuesta de Resolución del Servicio Provincial incluye análisis del proyecto técnico y su adecuación a la normativa de instalaciones industriales y eléctricas, que se da por reproducido en la presente Resolución.



En cuanto al Proyecto de ejecución “Linea subterránea de alta tensión 45 kV “Cartujos 1”, “Cartujos 2” Y “Cartujos 3”, según el informe-propuesta de Resolución del Servicio Provincial con resultado favorable, se estima que se han cumplido las exigencias reglamentarias que le afectan.

El proyecto de ejecución de la instalación de generación está suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial, D. José Ramón Martínez Trueba, visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, con fecha 29 de marzo de 2022, y Número de visado VIZA 222913.

Se aporta declaración responsable suscrita por D. José Ramón Martínez Trueba que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación de acuerdo al artículo 53.1b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Quinto.— *Tramitación ambiental.*

Con fecha 8 de mayo de 2023 se emitió la Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de planta solar fotovoltaica “Cartujos 1”, SET “Cartujos” 30/45 kV y LSAT “SET FV Cartujos-SET Cartujos”, en el término municipal de Zaragoza (Zaragoza), promovido por Enerland Generación Solar 12, SL. (Expedientes Industria G-Z-2022-026, AT 2022/107 y AT 2022/108). (Número de Expediente: INAGA 500806/01L/2023/00300), publicada en “Boletín Oficial de Aragón”, número 130, de 10 de julio de 2023.

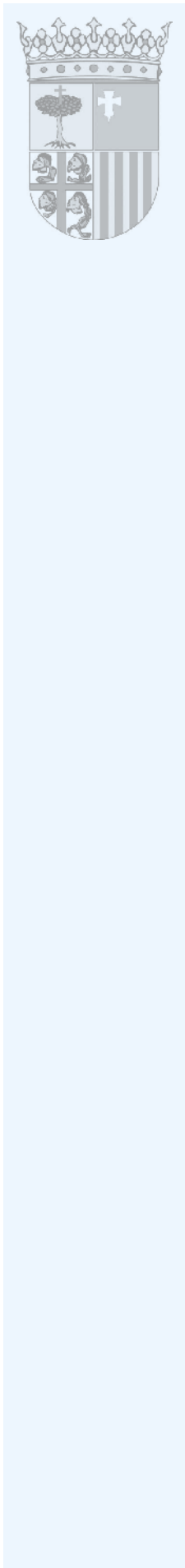
Fundamentos de derecho

Primero.— La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón; la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión; el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica; el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás legislación concordante.

Segundo.— Examinado el expediente completo referido a la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “LSAT 45 kV PFV Cartujos 1, Cartujos 2 y Cartujos 3”, se observa lo siguiente:

- Se han cumplimentado los tramites documentales y procedimentales previstos en la normativa que resulta de aplicación. En este sentido, constan en el expediente los informes favorables emitidos por los organismos y entidades indicados en la presente Resolución, que han establecido condicionantes que deberán tenerse en cuenta por el promotor en la ejecución del proyecto.

- Consta en el expediente la Resolución de 8 de mayo de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de planta solar fotovoltaica “Cartujos 1”, SET “Cartujos” 30/45 kV y LSAT “SET FV Cartujos-SET Cartujos”, en el término municipal de Zaragoza (Zaragoza), promovido por Enerland Generación Solar 12, SL. (Expedientes Industria G-Z-2022-026, AT 2022/107 y AT 2022/108). (Nú-



mero de Expediente: INAGA 500806/01L/2023/00300), publicada en “Boletín Oficial de Aragón”, número 130, de 10 de julio de 2023.

- Con fecha 17 de mayo de 2024, el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, ha emitido el preceptivo “Informe-propuesta de resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción de instalación de conexión para las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de la energía solar fotovoltaica”, relativo a esta instalación.

En virtud de lo expuesto, considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a esta Comunidad Autónoma y las atribuidas por el Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en aplicación de la normativa legal señalada, resuelvo:

Primero.— Conceder la autorización administrativa previa a Enerland Generación Solar 12, SL, para la instalación “LSAT 45 kV PFV Cartujos 1, Cartujos 2 y Cartujos 3”.

Segundo.— Conceder la autorización administrativa de construcción para el proyecto de ejecución “Línea subterránea de alta tensión 45 kV “Cartujos 1”, “Cartujos 2” Y “Cartujos 3”, suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial, D. José Ramón Martínez Trueba, visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, con fecha 29 de marzo de 2022, y Número de visado VIZA 222913.

Las características principales recogidas en el proyecto son las siguientes:
1. Datos generales.

Promotor:	Enerland Generación Solar 12, SL
CIF:	B99549149
Denominación de instalación:	LSAT 45 kV PFV Cartujos 1, Cartujos 2 y Cartujos 3
Ubicación de la instalación:	T.M. Zaragoza
Tipo de instalación:	Infraestructura de evacuación de energía eléctrica.
Finalidad:	Evacuar la energía producida por las plantas fotovoltaicas: Cartujos 1, Cartujos 2 y Cartujos 3.
Presupuesto según proyecto:	Ciento noventa y cinco mil cuatrocientos treinta y cinco euros con sesenta y siete céntimos, (195.435,67 €).

2. Características técnicas:

La línea de alta tensión empezará en “SET FV Cartujos 30/45 kV” y terminará en la Sub-estación Cartujos, propiedad de EDistribución Redes Digitales, SLU.

La línea será subterránea, de un solo circuito, de 500 metros de longitud y 45 kV de tensión. Las características del cable son: AL RHZ1-2OL 26/45 KV 3x1x400/16 mm² Al.

Tercero.— La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo II del título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y conforme a la reglamentación técnica de aplicación y con las condiciones siguientes:

1. Una vez obtenida la autorización administrativa previa y de construcción, el proyecto se ejecutará con estricta sujeción a los requisitos y plazos previstos en la autorización administrativa. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto de ejecución autorizado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones, que se emitirá mediante Resolución del Servicio Provincial correspondiente, será de tres años contado a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente Resolución.

csv: BOA20240802012



Dicho plazo solo será ampliable mediante solicitud motivada de la entidad beneficiaria y resolución favorable expresa, si procede, de la Dirección General competente en materia de energía.

En el supuesto de que tal requisito no sea cumplido por el solicitante y consiguientemente la instalación no pueda entrar en explotación, no se generará derecho a indemnización económica alguna por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de la posibilidad de ejecutar la garantía prestada.

3. Se cumplirá con el condicionado establecido en la Resolución de 8 de mayo de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de planta solar fotovoltaica "Cartujos 1", SET "Cartujos" 30/45 kV y LSAT "SET FV Cartujos-SET Cartujos", en el término municipal de Zaragoza (Zaragoza), promovido por Enerland Generación Solar 12, SL. (Expedientes Industria G-Z-2022-026, AT 2022/107 y AT 2022/108). (Número de Expediente: INAGA 500806/01L/2023/00300), publicada en "Boletín Oficial de Aragón", número 130, de 10 de julio de 2023.

Se cumplirá con las condiciones aceptadas en la tramitación y con las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos, así como los que pudieran establecer los organismos que durante la ejecución de las obras pudieran verse afectados.

Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.

4. El titular de las instalaciones comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación, el comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Economía, Empleo e Industria.

Junto con dicha comunicación, el titular presentará:

- Declaración responsable que acredite el cumplimiento de los condicionados establecidos por el órgano ambiental que deban estar cumplidos antes del comienzo de la construcción, así como de las condiciones aceptadas durante la tramitación y de las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos.

- Documentación gráfica y topográfica que permita identificar el estado original de los terrenos al objeto de justificar el futuro desmantelamiento de la instalación.

5. Con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación se deberán comunicar a la Administración las instalaciones afectadas por Reglamentos de Seguridad Industrial, acreditando su cumplimiento.

6. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en la normativa eléctrica vigente y de la documentación prevista en el procedimiento de solicitud de autorización de explotación, además de aquella que le sea requerida a los efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

Cuarto.— Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Quinto.— Esta autorización se otorga en todo caso a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberá obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización, que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, ni sobre la eventual compatibilidad o prevalencia entre diversas actuaciones cuya utilidad pública o interés social hubiera sido legalmente establecida, lo que será objeto en su caso del oportuno procedimiento para su declaración o reconocimiento en concreto. Si como consecuencia de la instrucción de este último procedimiento se determinase la necesidad de introducir modificaciones, el proyecto técnico deberá ajustarse a las mismas.

Sexto.— El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento po-



drán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Séptimo.— La presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Empleo e Industria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la citada Ley, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 2 de julio de 2024.— La Directora General de Energía y Minas, María Yolanda Vallés Cases.



RESOLUCIÓN de 2 de julio de 2024, la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de la subestación eléctrica “SET FV Cartujos 30/45 kV” en el término municipal de Zaragoza.

Número expediente DGEM: IP-PC-0310/2022.

Número expediente SP: AT-2022-107.

Antecedentes de hecho

Primero.— Solicitud de autorización administrativa previa y de construcción.

Con fecha 1 de abril de 2022, la sociedad Enerland Generación Solar 12, SL, con NIF B99549149 y con domicilio social en calle BÍlbilis, 18, CP 50197 de Zaragoza, presentó ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza escrito de solicitud de otorgamiento de la autorización administrativa previa y de construcción de la subestación eléctrica “SET FV Cartujos 30/45 kV” MW, para lo cual presenta el proyecto de ejecución “Proyecto de subestación (30/45kV) “SET FV Cartujos” y otra documentación necesaria presentada para la tramitación según establece la normativa de aplicación.

Número Expediente de la Dirección General de Energía y Minas: IP-PC-0310/2022. Número Expediente del Servicio Provincial: AT-2022-107.

La instalación SET FV Cartujos 30/45 kV tiene como finalidad evacuar la energía producida por las siguientes plantas fotovoltaicas:

- Número Expediente: G-Z-2022-026. Planta fotovoltaica Cartujos 1.
- Número Expediente: G-Z-2022-027. Planta fotovoltaica Cartujos 2.
- Número Expediente: G-Z-2022-028. Planta fotovoltaica Cartujos 3.

Las infraestructuras de evacuación asociadas al presente expediente para la evacuación de la energía de las instalaciones anteriores son: LSAT 45 kV PFV Cartujos 1, Cartujos 2 y Cartujos 3 (Número Expediente: AT 2022/108).

Segundo.— Tramitación de expediente por el Servicio Provincial.

El Servicio Provincial de Zaragoza procede al inicio de la tramitación de la citada solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “SET FV Cartujos 30/45 kV”. (Número Expediente del Servicio Provincial: AT-2022-107).

Como consecuencia de dicha tramitación, con fecha 21 de mayo de 2024, el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, emite “Informe-propuesta de resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción de instalación de conexión para las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de la energía solar fotovoltaica”, relativo a esta instalación.

Los principales aspectos recogidos en dicho documento vienen a indicarse en los distintos apartados de los antecedentes de esta Resolución que figuran a continuación.

Tercero.— Información pública, audiencia y alegaciones.

Dentro del trámite correspondiente al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, por el Servicio Provincial, el proyecto es sometido a información pública junto con el estudio de impacto ambiental en su caso, a cuyo efecto se publicó anuncio en “Boletín Oficial de Aragón” en fecha 25 de julio de 2022, en los ayuntamientos afectados y se remitió al Servicio de Información y Documentación Administrativa. Este trámite se realizó junto con el de la planta fotovoltaica Cartujos y la infraestructura de evacuación “LAAT SET FV Cartujos-SET Cartujos”.

Con carácter simultáneo al inicio del trámite de información pública, se remiten por parte del Servicio Provincial las separatas a los organismos afectados, y se les solicitan los preceptivos informes para que puedan establecer los condicionados procedentes, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Se ha consultado a los siguientes organismos y entidades afectados:

- Ayuntamiento de Zaragoza: Con fecha 10 de agosto de 2022, el Servicio Parques y Jardines e Infraestructuras Verdes del Ayuntamiento de Zaragoza, remite informe con un condicionado.

- Departamento de Vertebración del Territorio Movilidad y Vivienda: Dirección General de Ordenación del Territorio: Con fecha 22 de julio de 2022 informa que en la misma zona confluyen numerosas instalaciones fotovoltaicas, tanto existentes como en proyecto o en construcción. Por ello, se señalaba el claro efecto sinérgico y acumulativo de todos estos pro-



yectos que, si bien individualmente no tendrían especiales efectos negativos sobre el medio ambiente y el medio perceptual, la confluencia de todos ellos en una zona tan reducida genera un impacto negativo y permanente sobre el paisaje, el ciclo del agua y la fauna. En este sentido, desde la Dirección General se trasladaba la preocupación sobre el futuro de estas comarcas y sobre cómo va a afectar el desarrollo de proyectos energéticos tanto en el ámbito socioeconómico como en el ambiental y paisajístico de los municipios afectados.

- Departamento de Vertebración del Territorio Movilidad y Vivienda: Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza: el 16 de marzo de 2023 emite informe favorable desde el punto de vista urbanístico, a los proyectos de Subestación (30/45kV) "SET FV Cartujos" y Línea Subterránea de Alta Tensión 45KV "Cartujos 1", "Cartujos 2" y "Cartujos 3".

- Departamento de Educación, Cultura y Deporte: Dirección General de Patrimonio Cultural, con fecha 27 de julio de 2022 informa que analizada la documentación aportada de la Instalación SET FV Cartujos y LAT SET FV Cartujos -SET Cartujos, se había observado la ausencia de solicitud previa de informe a la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre la amplitud y el grado de especificación de la información en materia de Patrimonio Cultural que debe contener el Estudio de impacto ambiental, según lo previsto en el artículo 25.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, relativo al proyecto de referencia. Por otro lado, señalaba que consultados los datos existentes en la Carta Paleontológica de Aragón y el ámbito de actuación, no se conocía patrimonio paleontológico de Aragón que se viera afectado por este proyecto, no siendo necesaria la adopción de medidas concretas en materia paleontológica. Sin embargo, se señalaba que si en el transcurso de los trabajos se produjera el hallazgo de restos paleontológicos debería comunicarse de forma inmediata a la Dirección General de Patrimonio Cultural para su correcta documentación y tratamiento. Finalmente, en materia de arqueología se realizaron prospecciones arqueológicas en el área de implantación del proyecto (Exp:015/2020 Exp. Prev: 001/20.031), que dieron lugar a la Resolución de 1 de diciembre de 2020 y al establecimiento de unas medidas correctoras para el proyecto.

- Se solicitó informe a los siguientes organismos, que no respondieron: Confederación Hidrográfica del Ebro, Agroalimentaria Aragonesa, SL, Sociedad española de ornitología SEO/BirdLife, Ecologistas en acción ecofontaneros, Fundación ecología y desarrollo, Fundación para la conservación del quebrantahuesos, Asociación naturalista de Aragón-Ansar, Acción verde aragonesa, Asociación española conservación y estudio murciélagos (SECEMU), Asociación defensa medio ambiente, Ecologistas en acción-Aragón, que no emiten informe.

Se ha solicitado el correspondiente condicionado técnico por presentación de separata de afección a bienes o servicios dependientes de los siguientes organismos y entidades:

- Parque fotovoltaico Acampo Estrén, SL: el 7 de octubre de 2022 informa que, Parque fotovoltaico Acampo Estrén, SL y Enerland Generación Solar 12, SL, han firmado un "Acuerdo por las afecciones de los parques fotovoltaicos Cartujos 1, Cartujos 2 y Cartujos 3 y sus infraestructuras de evacuación al parque fotovoltaico Acampo Estrén y su infraestructura de evacuación". En el mismo se acuerda que, debido a las interferencias de los trazados de las líneas de evacuación de los PFV Acampo Estrén y de los Cartujos 1, Cartujos 2 y Cartujos 3, ambos promotores han decidido detallar los términos en los que llevarán a cabo la construcción de sus líneas de evacuación en las proximidades de la SET Cartujos 45kV, de tal forma que se garantice el acceso a la misma en condiciones de seguridad, estableciendo unas condiciones.

Durante el periodo de información pública se han recibido alegaciones de:

- Renovables del Raso, SL, que el 23 de agosto de 2022 presenta escrito como promotora de la infraestructura de evacuación LAAT "SET Almazara-AP 6 LASAT SET Canteras, alegando: que la línea identificada propiedad de Alectoris Energía Sostenible 3, SL, que es por la cual la LAT Almazara ha proyectado el tendido de cable, no es correcta, por lo tanto el análisis realizado en el proyecto de PFV "Cartujos 1" y su infraestructura de evacuación, en cuanto a las afecciones a la LAT Almazara no es fiable; que, a la vista de la documentación disponible, se deducía que el PFV "Cartujos 1" causa afección a la LAT Almazara, produciéndose un solapamiento entre ambas instalaciones que provocan incompatibilidad de los proyectos en su ubicación actual. Así mismo, se informaba a Enerland Generación Solar 12, SL de la existencia de la infraestructura de evacuación LASAT 132 kV "SET STEV - Romerales 1- SET Montetorrero" por la que la LAT Almazara ejecutará el tendido de cable y que, dicha infraestructura está actualmente construida y en ejecución, por lo que se deberán cumplir unos condicionados que exponen en su alegación. En base a todo ello, Renovables del Raso, SL solicita la modificación del PFV "Cartujos 1" y su infraestructura de evacuación de manera se pudieran compatibilizar ambos proyectos con la LAT Almazara, y que se le informe de



cualquier modificación del parque fotovoltaico y/o su línea de evacuación que afectase a los entornos de la LAT Almazara.

- Desarrollo eólico Las Majas XIV, SL: el 23 de agosto de 2022 alegó, como promotora de la infraestructura de evacuación Línea Aéreo-Subterránea de Alta Tensión 132 kV "SET Canteras - SET Montetorrero": que la línea identificada propiedad de Alectoris Energía Sostenible 3, SL, que es por la que la LASAT "SET Canteras - SET Montetorrero" ha proyectado el tendido de cable, no es correcta y que el análisis realizado en el proyecto de PFV "Cartujos 1" y su infraestructura de evacuación, en cuanto a las afecciones a la LASAT "SET Canteras - SET Montetorrero" no es fiable; que, a la vista de la documentación disponible, se deduce que el PFV "Cartujos 1" causa afección a la LASAT "SET Canteras - SET Montetorrero", produciéndose un solapamiento entre ambas instalaciones que provocan incompatibilidad de los proyectos en su ubicación actual. Así mismo, se informa a Enerland Generación Solar 12, SL, de la existencia de la infraestructura de evacuación por la que la Línea Aéreo-Subterránea de Alta Tensión 132 kV "SET Canteras - SET Montetorrero" ejecutará el tendido de cable y que, dicha infraestructura está construida y en ejecución, por lo que se deben cumplir unos condicionados: En base a todo ello, solicita que el promotor proceda a la modificación del PFV "Cartujos 1" y su infraestructura de evacuación de manera que se puedan compatibilizar ambos proyectos con la LASAT "SET Canteras - SET Montetorrero". Además, y que se informe sobre cualquier modificación del PFV "Cartujos 1" o su línea de evacuación que afecte a los entornos de la LASAT "SET Canteras - SET Montetorrero".

- Alectoris Energía Sostenible 1, SL: el 5 de septiembre de 2022 presenta alegaciones en las que expone que es titular del parque eólico Romerales 1, con autorización de explotación, ubicado en los términos municipales de Zaragoza y El Burgo de Ebro, provincia de Zaragoza, así como la línea de Alta Tensión SET Romerales 1-SET Montetorrero ubicada de igual forma en el término municipal de Zaragoza. Expone que, debido a la proximidad del proyecto PFV Cartujos 1 a las infraestructuras existentes y en explotación propiedad de Alectoris Energía Sostenible 1, SL, y habiéndose analizado la separata técnica incluida en el proceso denominada Separata para Alectoris-Repsol, solicita que:

- Se respeten las distancias reglamentarias entre las instalaciones de Alta Tensión recogidas en las normas pertinentes.

- La línea propiedad de Alectoris Energía Sostenible 1, SL no lleva la traza que se ha considerado en el proyecto de Enerland. Por lo tanto, el cruzamiento entre la línea aérea existente y la línea subterránea propuesta no tiene lugar donde indica la separata técnica ni los planos anexos.

- El apoyo T14 de la línea aérea existente prácticamente coincide con la posición donde se propone emplazar la SET FV Cartujos, lo cual impide la correcta ejecución del proyecto.

- El perímetro propuesto por la planta PFV Cartujos 1 debe dejar libre la servidumbre de paso de la línea aérea para tránsito, mantenimientos y acceso en todo momento a la infraestructura existente por sus propietarios y cesionarios. Por lo que ruegan que se modifiquen los perímetros de la planta acorde a la infraestructura construida.

- Enerland Generación Solar 12, SL, reevalúe las afecciones, y se modifique el proyecto para eliminar las afecciones, adjuntando para ello documentación as built de la línea existente, la debida separata técnica para poder con ello evaluar la afección, identificando la infraestructura existente y la nueva proyectada.

- De manera previa a autorizar la ejecución del proyecto, se requiera a Enerland Generación Solar 12, SL, que consensue y acuerde con Alectoris Energía Sostenible 1, SL, las soluciones técnicas a ejecutar de cara a afectar en la menor medida posible la operación y explotación de las instalaciones de Alectoris Energía Sostenible 1, SL.

Se dio traslado al promotor de los informes, condicionados y alegaciones al objeto de que se manifestara. Se reciben las respuestas del promotor en varias fechas, manifestando conformidad a los condicionados emitidos por Parque fotovoltaico Acampo Estrén, SL, el Ayuntamiento de Zaragoza, así como al informe de la Dirección General de Ordenación del Territorio.

En relación con la alegación recibida por parte de Renovables del Raso, SL, el 14 de diciembre de 2022 el promotor responde que ha modificado los siguientes aspectos:

- Retranqueo del vallado del PFV Cartujos 1 para no afectar al vuelo de la línea LASAT "SET Almazara - AP6 LASAT SET Canteras" ni al apoyo.

- Retranqueo de la SET FV Cartujos 30/45 kV para no afectar a la línea LASAT "SET Almazara - AP6 LASAT SET Canteras".

Se adjunta un plano como anexo de cómo va a quedar todo lo expuesto anteriormente.

En relación con la alegación recibida por parte de Desarrollo Eólico Las Majas XIV, SL, el promotor responde que ha modificado los siguientes aspectos:



- Retranqueo del vallado del PFV Cartujos 1 para no afectar al vuelo de la línea LASAT "SET Canteras - SET Montetorrero" ni al apoyo.

- Retranqueo de la SET FV Cartujos 30/45 kV para no afectar a la línea LASAT "SET Canteras- SET Montetorrero".

Se adjunta un plano como anexo de cómo va a quedar todo lo expuesto anteriormente.

En relación con el informe de la Dirección General de Patrimonio Cultural, el promotor responde el 21 de noviembre de 2022 que: los proyectos FV Cartujos 1, FV Cartujos 2, FV Cartujos 3, SET Cartujos Y LAT SET Cartujos (antes denominados FV Cartujos A) ubicados en las inmediaciones del polígono Empresarium Zaragoza, siguen la tramitación de evaluación ambiental ordinaria por lo que el órgano sustantivo, en este caso, el Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial es el responsable de realizar las consultas preceptivas a los organismos afectados. Por esa razón, la Dirección General de Patrimonio Cultural no ha recibido solicitud previa sobre la amplitud y el grado de especificación por parte del órgano ambiental, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. Por otro lado, se aceptan los condicionantes establecidos por la Dirección General de Patrimonio Cultural.

Finalmente, se señala que la solicitud de prospecciones arqueológicas de los parques FV Cartujos 1, FV Cartujos 2, FV Cartujos 3, y de SET Cartujos y LAT SET Cartujos se realizó bajo el nombre "FV Cartujos A y sus infraestructuras auxiliares" antigua denominación de los parques. Por lo tanto, administrativamente se corresponden con el Expediente 544/2021/2022, Exp. Prev. 001/20.032 (denominado FV Cartujos A) que dieron lugar a las correspondientes medidas correctoras mediante Resolución de 4 de marzo de 2022.

En relación con la alegación de Alectoris Energía Sostenible 1, SL, el promotor responde que ha modificado los siguientes aspectos:

- Retranqueo del vallado del PFV Cartujos 1 para no afectar al vuelo de la línea de Alta Tensión SET Romerales 1-SET Montetorrero ni al apoyo.

- Retranqueo de la SET FV Cartujos 30/45 kV para no afectar a la línea de Alta Tensión SET Romerales 1-SET Montetorrero.

Además, se adjunta un plano como anexo de cómo va a quedar todo lo expuesto anteriormente.

El Servicio Provincial de Zaragoza, en su informe-propuesta procede a analizar las alegaciones presentadas, estableciendo que:

- Referente al informe presentado por Parque fotovoltaico Acampo Estrén, SL, el promotor aporta un acuerdo por las afecciones de los parques fotovoltaicos Cartujos 1, Cartujos 2 y Cartujos 3 y sus infraestructuras de evacuación al parque fotovoltaico Acampo Estén y su infraestructura de evacuación, por lo que se entiende que no existen reparos siempre que se cumpla el acuerdo.

- Referente a las alegaciones presentadas por Renovables del Raso, SL, Desarrollo Eólico Las Majas XIV, SL y Alectoris Energía Sostenible 1, SL, el promotor manifiesta que modificará el proyecto para evitar las afecciones.

Vistos los informes y condicionados técnicos emitidos, el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza considera que no existen reparos a la emisión de la autorización, siempre y cuando se cumpla con los condicionados técnicos establecidos por los Organismos y entidades afectados.

Cuarto.— *Proyecto técnico.*

El Informe-propuesta de Resolución del Servicio Provincial incluye análisis del Proyecto Técnico y su adecuación a la normativa de instalaciones industriales y eléctricas, que se da por reproducido en la presente Resolución.

En cuanto al Proyecto de ejecución "Proyecto de subestación (30/45 kV) "SET FV Cartujos", según la Propuesta de Resolución del Servicio Provincial con resultado favorable, se estima que se han cumplido las exigencias reglamentarias que le afectan.

El "Proyecto de subestación (30/45 kV) "SET FV Cartujos" está suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial, D. José Ramón Martínez Trueba, visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, con fecha 28 de marzo de 2022, y Número de visado VIZA 222866.

Se aporta declaración responsable suscrita por D. José Ramón Martínez Trueba que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación de acuerdo al artículo 53.1b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Quinto.— *Tramitación ambiental.*

Con fecha 8 de mayo de 2023 se emitió Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de planta solar



fotovoltaica “Cartujos 1”, SET “Cartujos” 30/45 kV y LSAT “SET FV Cartujos-SET Cartujos”, en el término municipal de Zaragoza (Zaragoza), promovido por Enerland Generación Solar 12, SL. (Expedientes Industria G-Z-2022-026, AT 2022/107 y AT 2022/108). (Número de Expediente: INAGA 500806/01L/2023/00300); publicada el “Boletín Oficial de Aragón”, número 130, de 10 de julio de 2023.

Fundamentos de derecho

Primero.— La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón; la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión; el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica; el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás legislación concordante.

Segundo.— Examinado el expediente completo referido a la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “SET FV Cartujos 30/45 kV” se observa lo siguiente:

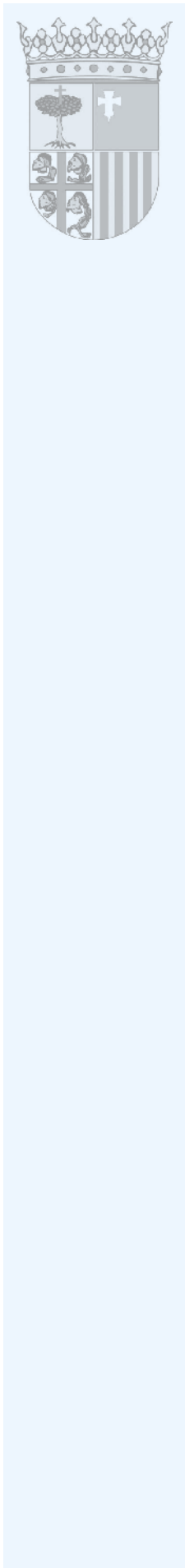
- Se han cumplimentado los tramites documentales y procedimentales previstos en la normativa que resulta de aplicación. En este sentido, constan en el expediente los informes favorables emitidos por los organismos y entidades indicados en la presente Resolución, que han establecido condicionantes que deberán tenerse en cuenta por el promotor en la ejecución del proyecto.

- Consta en el expediente la Resolución de 8 de mayo de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de planta solar fotovoltaica “Cartujos 1”, SET “Cartujos” 30/45 kV y LSAT “SET FV Cartujos-SET Cartujos”, en el término municipal de Zaragoza (Zaragoza), promovido por Enerland Generación Solar 12, SL. (Expedientes Industria G-Z-2022-026, AT 2022/107 y AT 2022/108). (Número de Expediente: INAGA 500806/01L/2023/00300); publicada en “Boletín Oficial de Aragón”, número 130, de 10 de julio de 2023.

- Con fecha 21 de mayo de 2024, el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, ha emitido el preceptivo “Informe-propuesta de resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción de instalación de conexión para las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de la energía solar fotovoltaica”, relativo a esta instalación.

En virtud de lo expuesto, considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del vigente texto de Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a esta Comunidad Autónoma y las atribuidas por el Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en aplicación de la normativa legal señalada, resuelvo:

Primero.— Conceder la autorización administrativa previa a Enerland Generación Solar 12, SL, para la instalación “SET FV Cartujos 30/45 kV”.



Segundo.— Conceder la autorización administrativa de construcción para el proyecto de ejecución “Proyecto de subestación (30/45 kV) “SET FV Cartujos”, suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial, D. José Ramón Martínez Trueba, visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, con fecha 28 de marzo de 2022, y Número de visado VIZA 222866.

Las características principales recogidas en el proyecto son las siguientes:
1. Datos generales.

Promotor:	Enerland Generación Solar 12, SL
CIF:	B99549149
Denominación de instalación:	SET FV Cartujos 30/45 kV
Ubicación de la instalación:	T. M. Zaragoza
Tipo de instalación:	Infraestructura de evacuación de energía eléctrica
Finalidad:	Evacuar la energía generada por las plantas fotovoltaicas Cartujos 1, Cartujos 2 y Cartujos 3.
Presupuesto según proyecto:	Novecientos dieciocho mil ciento setenta y ocho euros con ochenta y nueve céntimos (918.178,89 €).

2. Características técnicas:
Parque interior.

Nivel de tensión 30 kV: 1 Celda de protección de transformador con interruptor automático, aislamiento y corte en SF6, con tres transformadores de intensidad y tensión 1000/5-5-5 A para protección y control del primario del transformador intemperie 45/30 kV; 3 Celdas de línea con interruptor automático, con aislamiento y corte en SF6, con transformadores de intensidad y tensión 300-600/5-5 A para protección, control y medida de líneas colectoras y seccionador de puesta a tierra; 1 Celda de protección de batería de condensadores con interruptor automático, aislamiento y corte en SF6, con 36 kV-630 A-25 kA, con 3 transformadores de intensidad 200-400/5-5 A y tensión para protección y control de la batería de condensadores y seccionador de puesta a tierra; 1 Celda de protección de transformador de servicios auxiliares, con interruptor automático, con transformadores de intensidad y tensión para protección y control del transformador de servicios auxiliares; Tres transformadores de tensión en barra 33.000:√3 /110: √3 - 110: √3 - 110: 3 V.

Nivel de tensión 45 kV: Tiene como función la elevación al nivel de 45 kV la energía eléctrica generada por las plantas fotovoltaicas, para luego a través de una línea subterránea propiedad del promotor llegar hasta el punto de conexión, SET Cartujos 45 kV, propiedad de E-Distribución. Se usará un transformador de potencia de 35 MVA de potencia de funcionamiento ONAN / ONAF y relación de transformación 45 /30 kV. El conjunto de celdas de 45 kV estará formado por celdas blindadas y aisladas en SF6 con configuración de simple barra de 1.250 A y 31,5 kA de intensidad de cortocircuito, constituidos por: 1 celda de línea de interruptor automático, aislamiento al aire y corte en SF6, con tres transformadores de intensidad 300-600/5-5-5-5 A y seccionador de puesta a tierra; 1 celda de protección de transformador de potencia de interruptor automático, aislamiento al aire y corte en SF6, con tres transformadores de intensidad 300 - 600/5-5-5-5 A y de tensión para protecciones y control, del secundario (45 kV) del transformador intemperie 45/30 kV; 1 Celda de medida de tensión en barras 45 kV con transformadores de tensión 44.000:√3/110: √3 - 110: √3 - 110: 3 V.

Parque de intemperie.

Nivel de tensión 45 kV: Un juego de pararrayos, Un transformador de potencia de 35 MVA de potencia de funcionamiento ONAN/ONAF y relación de transformación 45/30 kV.

Tercero.— La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo II del título VII del Real Decreto 1955/2000,

csv: BOA20240802013



de 1 de diciembre, y conforme a la reglamentación técnica de aplicación y con las condiciones siguientes:

1. Una vez obtenida la autorización administrativa previa y de construcción, el proyecto se ejecutará con estricta sujeción a los requisitos y plazos previstos en la autorización administrativa. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto de ejecución autorizado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones, que se emitirá mediante Resolución del Servicio Provincial correspondiente, será de tres años contado a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente Resolución.

Dicho plazo solo será ampliable mediante solicitud motivada de la entidad beneficiaria y resolución favorable expresa, si procede, de la Dirección General competente en materia de energía.

En el supuesto de que tal requisito no sea cumplido por el solicitante y consiguientemente la instalación no pueda entrar en explotación, no se generará derecho a indemnización económica alguna por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de la posibilidad de ejecutar la garantía prestada.

3. Se cumplirá con el condicionado establecido en la Resolución de 8 de mayo de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de planta solar fotovoltaica "Cartujos 1", SET "Cartujos" 30/45 kV y LSAT "SET FV Cartujos-SET Cartujos", en el término municipal de Zaragoza (Zaragoza), promovido por Enerland Generación Solar 12, SL. (Expedientes Industria G-Z-2022-026, AT 2022/107 y AT 2022/108). (Número de Expediente: INAGA 500806/01L/2023/00300); publicada en "Boletín Oficial de Aragón", número 130, de 10 de julio de 2023.

Se cumplirá con las condiciones aceptadas en la tramitación y con las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos, así como los que pudieran establecer los organismos que durante la ejecución de las obras pudieran verse afectados.

Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.

4. El titular de las instalaciones comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación, el comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Economía, Empleo e Industria.

Junto con dicha comunicación, el titular presentará:

- Declaración responsable que acredite el cumplimiento de los condicionados establecidos por el órgano ambiental que deban estar cumplidos antes del comienzo de la construcción, así como de las condiciones aceptadas durante la tramitación y de las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos.

- Documentación gráfica y topográfica que permita identificar el estado original de los terrenos al objeto de justificar el futuro desmantelamiento de la instalación.

5. Con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación se deberán comunicar a la Administración las instalaciones afectadas por Reglamentos de Seguridad Industrial, acreditando su cumplimiento.

6. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en la normativa eléctrica vigente y de la documentación prevista en el procedimiento de solicitud de autorización de explotación, además de aquella que le sea requerida a los efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

Cuarto.— Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Quinto.— Esta autorización se otorga en todo caso a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberá obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización, que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados,



ni sobre la eventual compatibilidad o prevalencia entre diversas actuaciones cuya utilidad pública o interés social hubiera sido legalmente establecida, lo que será objeto en su caso del oportuno procedimiento para su declaración o reconocimiento en concreto. Si como consecuencia de la instrucción de este último procedimiento se determinase la necesidad de introducir modificaciones, el proyecto técnico deberá ajustarse a las mismas.

Sexto.— El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Octavo.— La presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Empleo e Industria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la citada Ley, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 2 de julio de 2024.— La Directora General de Energía y Minas, María Yolanda Vallés Cases.

**DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO**

ANUNCIO del Servicio Provincial de Medio Ambiente y Turismo de Zaragoza, por el que se somete a información pública el expediente para la ampliación del monte de utilidad pública número 360 de los de la provincia de Zaragoza, denominado hasta ahora “Praumas y Matillas”, y para la rectificación en el Catálogo de la descripción del monte de utilidad pública número 64 de la misma provincia, denominado hasta ahora “Alto y Bajo de la Concha”, ambos propiedad del Ayuntamiento de Belmonte de Gracián y sitios en su término municipal.

Se está tramitando en este Servicio Provincial, iniciado de oficio por Acuerdo de 26 de julio de 2024 de la Dirección del Servicio, el expediente número DUP 1/24, para la ampliación del monte de utilidad pública número 360 (antiguo 64-A) de los de la provincia de Zaragoza, denominado hasta ahora “Praumas y Matillas”, y para la rectificación en el Catálogo de la descripción del monte de utilidad pública número 64 de la misma provincia, denominado hasta ahora “Alto y Bajo de la Concha”, ambos propiedad del Ayuntamiento de Belmonte de Gracián y sitios en su término municipal. Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 13 y 15.3 de la Ley de Montes de Aragón, en su texto refundido aprobado por Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 26 al 30 y 38.2 del Reglamento de Montes aprobado por Decreto 485/1962, de 22 de febrero.

Dicho expediente se somete a información pública, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijándose un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar el expediente en las dependencias de la Sección de Defensa de la Propiedad de este Servicio Provincial, en el edificio Pignatelli, paseo de María Agustín, 36, de Zaragoza, en horas de oficina, pudiendo presentar dentro de dicho plazo las alegaciones que consideren oportunas.

Zaragoza, 26 de julio de 2024.— El Director del Servicio Provincial de Medio Ambiente y Turismo de Zaragoza. PSR (Orden de 15 de abril de 2024, del Consejero de Medio Ambiente y Turismo), El Subdirector Provincial de Medio Ambiente de Zaragoza, Juan José Serrano Pérez.



AYUNTAMIENTO DE FARLETE

ANUNCIO del Ayuntamiento de Farlete (Zaragoza), relativo a la aprobación de declaración del Santuario de la Virgen de la Sabina como Monumento de Interés Local.

El Ayuntamiento de Farlete, en sesión ordinaria del Pleno de la Corporación celebrada el 17 de julio de 2024, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“Visto el expediente tramitado para la declaración como Monumento de Interés Local del Santuario de Nuestra Señora de la Sabina de Farlete”.

Visto el informe del Secretario-Interventor y el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 30 de marzo de 2015, sobre las características del bien inmueble, informándose favorablemente sobre su inclusión como Monumento de Interés Local.

Iniciado mediante Acuerdo del Pleno de fecha 28 de abril de 2015, el expediente para la declaración de Monumento de Interés Local del Santuario de Nuestra Señora de la Sabina de Farlete.

Visto que se solicitó informe de la Comisión Provincial del Patrimonio Cultural, y con fecha 15 de junio de 2017, informa favorablemente la declaración de Monumento de Interés Local del citado bien inmueble.

Debatido el asunto, y sometido a votación, el Pleno del Ayuntamiento, por mayoría absoluta, adopta el siguiente acuerdo:

Primero.— Declarar Monumento de Interés Local el Santuario de Nuestra Señora de la Sabina de Farlete, de acuerdo con la descripción del bien que obra en el expediente.

Segundo.— Publicar el presente Acuerdo en el “Boletín Oficial de Aragón” y notificarlo a los interesados.

Tercero.— Comunicar al Director General de Patrimonio Cultural la presente declaración de Monumento de Interés Local, a efectos de su inclusión o constancia en el Catálogo General del Patrimonio Cultural Aragonés.

Cuarto.— Facultar al Alcalde para suscribir y firmar toda clase de documentos y, en general, para todo lo relacionado con este asunto.”

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Farlete, 24 de julio de 2024.— El Alcalde, Héctor Azara Fustero.



CONSORCIO DEL AEROPUERTO DE TERUEL

ANUNCIO del Consorcio del Aeropuerto de Teruel, relativo a la convocatoria para la provisión de las plazas de Responsable de Medio Ambiente, Calidad y Recursos Humanos, Responsable de Desarrollo e Innovación y dos técnicos.

El Consorcio del Aeropuerto de Teruel anuncia la convocatoria para la provisión de las plazas de Responsable de Medio Ambiente, Calidad y Recursos Humanos; Responsable de Desarrollo e Innovación y dos técnicos en régimen laboral, mediante proceso de selección entre personal procedente de las administraciones consorciadas.

Las bases de la convocatoria pueden consultarse en la página web del Consorcio del Aeropuerto de Teruel: www.aeropuertodeteruel.com/empleo.

Teruel, 29 de julio de 2024.— El Gerente del Consorcio, Alejandro Ibrahim Perera.

